



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS**

**MAESTRÍA EN ARBITRAJE Y MEDIACIÓN**

**PROYECTO DE TESIS QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PARA  
OPTAR POR EL GRADO DE MAGISTER EN ARBITRAJE Y MEDIACIÓN**

**TEMA:**

**“LA MEDIACION, COMO MÉTODO ALTERNATIVO DE  
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EN EL SECTOR PÚBLICO”**

**Autor: Ab. Lissety Espinoza García**

**C.C.0908740095**

**Tutor: Dr. Fernando Fiallos Solá, Mg.**

**Guayaquil, Mayo del 2015**

## Contenido

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE TESIS .....	8
DECLARACIÓN DE AUTORIA Y ORIGINALIDAD .....	9
AGRADECIMIENTO .....	10
DEDICATORIA .....	11
INTRODUCCIÓN .....	12
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>13</b>
1. Planteamiento y formulación del problema.....	14
1.2. Formulación del problema.....	14
1.3. Sistematización del problema .....	14
1.4. Justificación del tema.....	15
1.5. Objetivos.....	17
Objetivo General.....	17
Objetivos Específicos: .....	17
1.6. Delimitación .....	17
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>19</b>
2. Marco teórico .....	20
2.1. La mediación en la legislación ecuatoriana .....	20
2.2. Conflicto intrínseco y extrínseco .....	21
2.3. ¿Qué hacer con el conflicto?.....	24
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>26</b>
3. Métodos de resolución de conflictos .....	27
3.1. Generalidades de la mediación en el Ecuador .....	27
3.2. Historicidad del marco jurídico en el que se desenvuelve el arbitraje y la mediación .....	29
3.3. Principales convenciones internacionales sobre métodos alternos de solución de controversias .....	33
3.4. Leyes modelo internacionales sobre arbitraje, mediación y conciliación. ....	33
3.5. Leyes internacionales y reglamentos de arbitraje y conciliación:.....	33
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>35</b>
4. Concepto y características de la mediación.....	36
4.1. Concepto de mediación.....	36
4.2. La mediación en la Legislación Ecuatoriana .....	37
4.3. Características de la mediación .....	38
4.4. La mediación como indicativo de desarrollo de un pueblo.....	39
4.5. Conociendo la mediación como proceso.....	41
4.6. El proceso de la mediación .....	42
4.7. Los acuerdos en el acta de mediación .....	43
4.8. Casos en que se recomienda la mediación .....	44
4.9. Casos en que no aplica la mediación .....	44
4.10. Casos en que aplica la mediación en Ecuador.....	45
4.11. Casos específicos en que opera la mediación en el derecho de familia.....	46

<b>CAPÍTULO V</b> .....	48
5. Principios .....	49
5.1. Principio de economía procesal .....	49
5.2. Principio de voluntariedad .....	49
5.3. Principio de neutralidad .....	49
5.4. Principio de informalidad .....	49
5.5. Principio de la celeridad .....	49
5.6. Principio de confidencialidad .....	49
5.7. Principio de gratuidad .....	49
5.8. Principio de privacidad.- .....	50
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	51
6. El tercero neutral .....	52
6.1. El mediador, perfil y rol.....	52
6.2. Mediador calificado y el registro para ejercer .....	55
6.3. Código de ética para mediadores.....	56
6.3.1. Código de ética para mediadores de la red nacional de centros de mediadores y arbitraje .....	56
6.3.1.1 Cualidades del mediador .....	56
6.3.1.2. Costos y cargos: .....	59
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	61
7. La transigibilidad.....	62
7.1. ¿Qué es materia transigible? .....	62
7.2. ¿Qué es objeto ilícito? .....	63
7.3. Potestades públicas .....	64
<b>CAPÍTULO VIII</b> .....	66
8. Capacidad para transigir.....	67
8.1. Regla general de la capacidad para someterse al procedimiento de la mediación .....	67
8.2. Regla particular para el sector público .....	67
8.3. Tutela constitucional de la mediación.....	68
<b>CAPÍTULO IX</b> .....	69
9. Formas de acceder a la mediación .....	70
9.1. Estipulación contractual .....	70
9.2. Por solicitud directa.....	71
9.3. Con juicio .....	71
9.4. Sin juicio .....	72
9.5. Derivación judicial .....	72
9.5.1. De oficio.....	73
9.5.2. A petición de parte.....	73
9.6. Efecto suspensivo de la derivación judicial .....	73
<b>CAPÍTULO X</b> .....	75
10. Ejecución de actas de mediación .....	76
10.1. Efectos legales del acuerdo .....	76
<b>CAPÍTULO XI</b> .....	78

11.	La mediación en el sector público .....	79
11.1	Base legal de la mediación .....	79
11.2	Breve análisis de la mediación en el sector público .....	80
11.3.	Actos administrativos mediables .....	83
11.4.	Cláusula de controversias .....	87
11.5	Procedimiento de mediación en el centro de mediación de la procuraduría general del estado .....	88
<b>CAPÍTULO XII</b> .....		91
12.	Intervención de las entidades del sector público en un proceso de mediación .....	92
12.1	La procuraduría general del estado.....	93
12.2	Autorización del procurador general del estado para transigir.....	94
12.3.	Contraloría general del estado y su participación en los procesos de mediación .....	95
<b>CAPÍTULO XIII</b> .....		98
13.	Experiencia en las cortes de justicia del Ecuador .....	99
13.1.	Sector Judicial.....	104
13.2.	Administración pública. ....	106
13.3.	La no discrecionalidad en el sector público .....	108
13.4.	El interés público y el interés privado .....	108
13.5.	La inejecución contractual como generador de conflictos en el sector público.. ....	110
13.6.	Intervención de las entidades del sector público en un proceso de mediación .....	112
13.7.	La procuraduría general del estado .....	113
13.8.	Autorización del procurador general del estado para transigir.....	115
13.9.	Contraloría general del estado y su participación en los procesos de mediación .....	115
13.10.	Cláusula compromisoria .....	117
13.11.	Mediación en el centro de mediación de la procuraduría general del estado	118
<b>CAPÍTULO XIV</b> .....		121
14.	Marco metodológico .....	122
14.1	Diseño de la investigación.....	122
14.2.	Tipos de investigación utilizados .....	122
14.3.	Métodos .....	123
14.3.1.	Método inductivo.....	123
14.3.2.	Método deductivo .....	123
14.4.	Técnicas e instrumentos de la investigación .....	124
14.5.	Procedimientos de la investigación .....	124
<b>CAPÍTULO XV</b> .....		125
15.	Presentación y análisis de los resultados .....	126
15.1.	Presentación de los resultados .....	126
15.1.1.	Casos de mediación Año 2008 .....	126

15.1.2.	Casos de mediación año 2009 .....	129
15.1.3.	Casos de mediación año 2010 .....	132
15.1.4.	Casos de mediación año 2011 .....	136
15.2.	Análisis de los resultados.....	143
15.2.1.	Año 2008 .....	143
15.2.2.	Año 2009 .....	148
15.2.3.	Año 2010 .....	152
15.2.4.	Año 2011.....	156
15.2.5.	Año 2012.....	160
15.3.	Comprobación de hipótesis.....	163
15.3.1.	Casos de Mediación por Estado de los Procesos .....	163
15.3.2.	Casos de mediación en el sector público .....	164
<b>CAPÍTULO XVI.</b>	.....	<b>165</b>
16.	Conclusiones y Recomendaciones .....	166
16.1.	Conclusiones .....	166
16.2.	Recomendaciones .....	167
<b>ANEXOS</b>	.....	<b>170</b>
ANEXO 1	.....	171
ANEXO 2	.....	173
ANEXO 3	.....	174

## LISTADO DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Sectores de intervención de la mediación en el Ecuador.....	99
Ilustración 2. Servicio de mediación familiar.....	100
Ilustración 3, Servicio de mediación Comunitario .....	101
Ilustración 4. Servicio de mediación Educativa .....	101
Ilustración 5. Servicio de mediación Comercial.....	102
Ilustración 6. Servicios de mediación Industrial .....	102
Ilustración 7. Servicios de mediación Municipal.....	103
Ilustración 8. Servicios de mediación Judicial .....	104
Ilustración 9. Casos de mediación oficinas 2008 .....	144
Ilustración 10. Casos de estado de procesos 2008.....	145
Ilustración 11. Materias atendidas 2008.....	146
Ilustración 12. Casos de mediación por oficinas año 2009 .....	148
Ilustración 13. Casos de mediación por estado de procesos .....	149
Ilustración 14. Casos de mediación por materias atendidas .....	150
Ilustración 15. Casos de mediación por sector atendido .....	151
Ilustración 16. Casos de mediación por oficinas año 2010 .....	152
Ilustración 17. Casos de mediación por estados de procesos.....	153
Ilustración 18. Casos de medición por materias atendidas año 2010.....	154
Ilustración 19. Casos de mediación por sector atendido año 2010.....	155
Ilustración 20. Casos por oficinas año 2011 .....	156
Ilustración 21. Casos de mediación por estado de procesos año 2011 .....	157
Ilustración 22. Casos de mediación materias atendidas.....	158
Ilustración 23. Casos de mediación por sectores año 2011 .....	159
Ilustración 24. Casos de mediación por materias atendidas año 2012 .....	160
Ilustración 25. Presentación porcentual de casos de materias atendidas año 2012 ...	161
Ilustración 26. Casos de mediación por estado de procesos Consolidado .....	163
Ilustración 27. Casos de mediación Sector Publico Consolidado.....	164

## LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. Causas intervenidas por el Estado .....	106
Tabla 2. Casos de mediación por oficinas año 2008.....	126
Tabla 3. Casos de mediación por estado del proceso año 2008.....	127
Tabla 4. Casos de mediación por materias atendidas año 2008.....	128
Tabla 5. Casos de mediación por sector atendido.....	128
Tabla 6. Casos de mediación de sector público por resultado .....	129
Tabla 7. Casos de mediación por oficinas año 2009.....	130
Tabla 8. Casos de mediación por estado de los procesos año 2009.....	130
Tabla 9. Casos de mediación por materias atendidas año 2009.....	131
Tabla 10. Casos de mediación por sector atendido .....	132
Tabla 11. Casos de mediación ART. 225 Constitución año 2010 .....	133
Tabla 12. Casos de mediación por oficinas año 2010 .....	134
Tabla 13. Casos de mediación por estado del proceso año 2010.....	134
Tabla 14. Casos de mediación por materias atendidas .....	135
Tabla 15. Casos de mediación por sector año 2010 .....	135
Tabla 16. Casos de mediación por oficinas año 2011 .....	136
Tabla 17. Casos de mediación por estado de procesos.....	137
Tabla 18. Casos de mediación por materias atendidas .....	138
Tabla 19. Casos de mediación por sector atendido .....	139
Tabla 20. Casos mediación ART 225 de la Constitución.....	139
Tabla 21. Casos de mediación por oficinas año 2012 .....	140
Tabla 22. Casos de mediación por estado del proceso año 2012.....	141
Tabla 23. Casos de mediación por materias atendidas año 2012.....	141
Tabla 24. Casos de mediación por sectores atendidos año 2012.....	142
Tabla 25. Datos registrados en Centro de Mediación de la Procaduría General del Estado año 2012 .....	142
Tabla 26. Casos de mediación del sector publico por resultado año 2012.....	143
Tabla 27. Sector atendido 2008 .....	147
Tabla 28. Casos de sector Público y Privado.....	147
Tabla 29. Numero de procesos Consolidado .....	163
Tabla 30. Casos de mediación sector publico consolidado.....	164

## **CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE TESIS**

En mi calidad de Tutor de Tesis del Programa “MAESTRÍA EN ARBITRAJE Y MEDIACION”, designado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil.

### **CERTIFICO:**

Que, luego de la correspondiente revisión y análisis, apruebo en su totalidad el Trabajo de Tesis de Grado presentado por el Sr. Ab. LISSETY MARIA ESPINOZA GARCIA, como requisito previo para acceder al grado académico de “**MAGISTER EN ARBITRAJE Y MEDIACION**”.

El tema de la investigación se refiere a: “**LA MEDIACION COMO METODO ALTERNATIVO DE CONFLICTOS EN EL SECTOR PUBLICO**”

**Guayaquil, Mayo del 2015**

**Dr. Fernando Fiallos Solà, Mg.**

**Tutor de tesis**

## **DECLARACIÓN DE AUTORIA Y ORIGINALIDAD**

Por la presente declaro bajo la solemnidad de juramento, que soy el único autor de la tesis **“LA MEDIACION, COMO METODO ALTERNATIVO DE SOLUCION DE CONFLICTOS, EN EL SECTOR PUBLICO,”** que presento como requisito previo para acceder al grado académico de Magister en Arbitraje y Mediación. La tesis es original en su formulación conceptual, procedimientos de investigación, desarrollo del aparato demostrativo, análisis de los resultados y conclusiones, a excepción de referencias, conceptos, procedimientos, datos o afirmaciones provenientes de otros trabajos, en cuyo caso han sido citados en forma textual o implícita según el caso.

Declaro además que este trabajo no ha sido previamente presentado en ninguna otra institución educativa, u organización pública o privada, ni lo será sin hacer expresa mención a su condición de tesis presentada por mí y bajo mi autoría en esta institución.

Guayaquil, Mayo del 2015

**Ab. Lissety María Espinoza García**

**C.C. 0908740095**

## **AGRADECIMIENTO**

Les agradezco a la Fundación Libra – Argentina donde me forme como Mediadora.

Al doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, por haberme dado las facilidades, para demostrar la factibilidad de la hipótesis planteada en este trabajo de investigación.

## **DEDICATORIA**

Este esfuerzo de tantos años se lo dedico a mis padres, quienes me educaron con el ejemplo en la paz y armonía familiar.

A mis hermanos incondicionales amigos de toda la vida.

A mi esposo y a mis hijos que me acompañaron y apoyaron en este proyecto.

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación es la síntesis del trabajo investigativo de cinco años desarrollados durante el ejercicio del cargo de Directora Nacional de Mediación en la Procuraduría General del Estado y los años en que cursé la Maestría de Arbitraje y Mediación en la Universidad de Guayaquil.

Cuando empecé este proceso investigativo ya contaba con el bagaje de experiencia adquirido durante 8 años en el ejercicio del cargo de Directora del Centro de Mediación de la Función Judicial en Guayaquil, donde los conflictos que se sometían a Mediación eran temas relacionados a derecho Civil, de familia, de sucesiones, de contratos, además de inquilinato, de tránsito, etc.

En aquel entonces, la figura de la mediación estaba considerada un modo de resolver conflictos de relativa importancia y magnitud, por lo que consideré muy importante investigar que tan viable era resolver conflictos de interés gubernamental a través del diálogo en los espacios que proponía la Mediación.

Y desde el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado comenzamos un proceso de difusión y socialización de la figura en las instancias estatales, levantando registros del comportamiento de éstas ante la posibilidad de acudir a dicho Centro de Mediación para resolver conflictos generados de los incumplimientos de contratos con el sector público, entre las instituciones del estado y entre éstas y las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, para demostrar que la mediación es un método alternativo de solución de conflictos idóneo para resolver controversias en el sector público, y además establecer los niveles de efectividad y eficiencia que esta figura podía brindar en la resolución de temas de interés gubernamental, por el número de acuerdos que era factible implementar, con miras a ahorrar costos y dinero al Estado y a satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

He aquí el resultado de este trabajo investigativo que espero sea tomado como referencia para futuras investigaciones que tiendan a rediseñar el pensamiento social ecuatoriano y del oficialismo respecto de la resolución de sus conflictos y se institucionalice este mecanismo en todas las instancias del quehacer público.

# **CAPÍTULO I**

## **“EL PROBLEMA”**

## **1. Planteamiento y formulación del problema.**

El problema que motiva este trabajo de investigación es la gran cantidad de conflictos irresueltos entre el Estado y sus instituciones, de estas entre sí, y/o de éstas con los particulares, personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, tanto de derecho público como de derecho privado.

Los conflictos entre estos actores se desarrollan en el marco contractual y administrativo público del Ecuador.

Estos conflictos cuentan, para su resolución, con la justicia ordinaria y con la justicia alternativa arbitral, sin embargo la gran cantidad de conflictos que se someten a la justicia ordinaria sumado al tiempo que toma a los jueces su resolución afecta la temporalidad de la obtención de sentencias, y los conflictos que se someten al arbitraje, toma a las partes un alto costo que dificulta su accesibilidad.

Estos conflictos se multiplican por el continuo cambio de personas en los cargos de representación y ejecución de los contratos en el sector público y por la desconfianza de las autoridades reemplazantes, de los administradores de contratos y los fiscalizadores de los mismos, quienes se relacionan de manera deficiente con los ejecutantes de los contratos.

Esta serie de circunstancias que se producen en los procesos de contratación pública en el desarrollo y ejecución de las obligaciones establecidas entre las partes, degeneran en incumplimientos contractuales lo que trae como consecuencia la insatisfacción de las necesidades sociales, económicas y políticas en la ejecución de obras y prestación de servicios o adquisición de bienes por parte del Estado y sus instituciones en beneficio de los ciudadanos ecuatorianos.

### **1.2. Formulación del problema**

¿Cómo coadyuva la mediación como herramienta en la gestión de conflictos del sector público?

### **1.3. Sistematización del problema**

¿Cuáles son los fundamentos teóricos, jurídicos y constitucionales para la aplicación de la mediación en el Ecuador?

¿Cuenta el Ecuador con espacios de diálogo especializados en derecho contractual y administrativo público?

¿Es la mediación un espacio idóneo para la resolución de conflictos del sector público en el Ecuador?

#### **1.4. Justificación del tema**

Utilidad práctica de la investigación: demostrar cuan viable es resolver conflictos de interés gubernamental utilizando la mediación.

Quiénes serán los beneficiarios:

**Directos:** Contratistas particulares e Instituciones públicas

**Indirectos:** la ciudadanía en general como beneficiarios de las obras contratadas bajo el régimen de contratación pública.

La mediación constituye una de las figuras jurídicas del derecho moderno que permite a las personas participar en forma directa y abierta en la solución de sus propios conflictos mediante mecanismos de menor carga controversial.

Es un mecanismo de resolución de conflictos en el cual, un tercero imparcial ayuda a las personas a buscar por sí mismas una solución al conflicto por la vía del acuerdo mutuo, de modo que se satisfagan recíprocamente y equitativamente para ellas, las necesidades e intereses de cada una, este método se sustenta en la base de la participación directa de los intervinientes y de la potenciación de sus recursos personales para que sean ellos quienes definan libremente los caminos a seguir.

Bajo éste contexto el mediador actúa como conductor y apoyo del proceso de búsqueda de acuerdos, facilitando el diálogo constructivo y creativo.

El carácter imparcial del mediador se traduce en que este debe cuidar que su intervención carezca de favoritismos o prejuicios frente a uno u otro de los

participantes y logre un equilibrio de poder en la interacción de cada uno de ellos y de él mismo.

El mediador no toma decisiones por los participantes, sino que les ayuda a facilitar su comunicación a través de un procedimiento metodológico, tomando en cuenta sus intereses, emociones y sentimientos, centrándose en sus necesidades e intereses, para que pongan fin a su controversia en forma pacífica, satisfactoria y duradera.

De esta forma, la mediación constituye una herramienta comunicacional que permite a las personas participar en forma directa y abierta en la solución de sus propios conflictos, mediante mecanismos de menor carga controversial, como son la negociación, el diálogo, el intercambio de puntos de vista y la cooperación mutua, bajo la premisa de que en la autorregulación de los conflictos, la responsabilidad de la solución recae en las personas que los generaron.

Dicho esto, surge la necesidad de presentar cuales son los escenarios con que contamos en el Ecuador, durante los años del 2008 al 2012.

A continuación incluimos el listado de Centros de Mediación (ANEXO 3) publicado en la Revista “El Mediador” de la Procuraduría General del Estado, tomado de los registros del Consejo Nacional de la Judicatura, ente encargado de la aprobación y registro, el cuadro contiene el listado de Centros de Mediación existente en el Ecuador en el año 2008, fecha en que comenzamos esta investigación, esta información que reposa en los archivos del Consejo de Judicatura en Quito, sin embargo contiene Centros, que a pesar de contar con los números de teléfonos no pudieron ser contactados, para hacer las consultas sobre las materias de los conflictos que manejan, pues o se han cambiado o no están ejerciendo.

Lo que si pudimos constatar a ciencia cierta es que de este listado, con más de cien centros de mediación registrados en el Consejo de la Judicatura, el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado es el único especializado en temas de contratación pública, en razón de la naturaleza de la institución a la que pertenece, la misma que, en calidad de Abogado del Estado, le compete salvaguardar los intereses estatales y satisfacer las necesidades tanto del Gobierno como de los ciudadanos.

## 1.5. Objetivos

### Objetivo General

Determinar la mediación como método alternativo de solución de conflictos idóneo para resolver conflictos de orden público en el Ecuador.

### Objetivos Específicos:

- Observar los fundamentos teóricos, jurídicos y constitucionales para la aplicación de la mediación en el Ecuador.
- Evaluar si el Ecuador cuenta con espacios de diálogo especializados en derecho contractual y administrativo público.
- Definir la mediación como un espacio idóneo para la resolución de conflictos del sector público en el Ecuador.

## 1.6. Delimitación

**Campo:** Método alternativo de solución de conflictos

**Área:** Mediación en el sector público

**Aspecto:** La mediación como método alternativo de solución de conflictos en el sector público en el Ecuador

**Problema:** La conflictividad en el sector público

### **Delimitación espacial y temporal:**

**El espacio** que abarca el estudio se refiere a la totalidad de los procesos de mediación gestionados en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y a los resultados de tales procedimientos.

El período de duración de la investigación corresponde a cinco años del 2008 al 2012.

**Ubicación** del problema en un contexto: El segmento poblacional en este caso es la totalidad de casos por conflictos del sector público que se gestionan en mediación en el Ecuador, cuya:

- **Variable Independiente**, es la problemática que deriva de las relaciones del estado, sus instituciones y los privados nacionales y extranjero.
- **Variable dependiente**, es la Mediación como método alternativo de solución de conflictos en el Ecuador.

## **CAPÍTULO II**

### **“MARCO TEÓRICO”**

## 2. Marco teórico

### 2.1. La mediación en la legislación ecuatoriana

En el Ecuador la mediación es una de las figuras jurídicas del derecho moderno que se encuentra vigente a partir de agosto de 1997, fecha en que se expidió la Ley de Arbitraje y Mediación, consagrada en la Codificación de la Constitución Política del Ecuador de 1998 y ratificada en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre del 2008.

*“Art. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.*

*En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la Ley”.*

A más de la Ley de Arbitraje y Mediación, la mediación se encuentra integrada al ordenamiento jurídico en distintas figuras legales, tales como:

*“Art. 2372 del Código Civil.- Transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual.*

*No es transacción el acto que solo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa”.*

*“Art. 470 del Código de Trabajo - Mediación obligatoria.- Si no hubiere contestación o si ésta no fuere enteramente favorable a las peticiones de los trabajadores, el inspector del trabajo remitirá todo lo actuado a la Dirección o Subdirección de Mediación Laboral respectiva, para que a través de sus funcionarios convoque a las partes cuentas veces considere necesarias, con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos, a fin de que procuren superar las diferencias existentes, dentro del término de 15 días contados desde la fecha de inicio de su intervención. Este término podrá ampliarse a petición conjunta de las partes....”*

Entre otras: Código de la Niñez y Adolescencia, Ley de Propiedad Intelectual, Ley de Mercado de Valores, Ley de Hidrocarburos, etc...

## 2.2. Conflicto intrínseco y extrínseco

Me ha parecido supremamente importante enfocar el conflicto en sus diferentes ámbitos de existencia, sin pretender siquiera emitir una opinión de tipo psicoanalítica o siquiatra o sicóloga conductual siquiera, pero luego de investigar respecto de la antropología humana he concluido que sabiendo cómo funciona nuestros procesos antropológicos respecto de la segregación de sustancias químicas y glándulas en nuestro cerebro, podemos entender porque se producen percepciones de la realidad que nos generan reacciones en nuestra conducta social.

Y para explicar esto, recurro a Daniel Goleman, quien en su obra *La Inteligencia Emocional*<sup>1</sup> cuenta un antiguo relato japonés “un belicoso samurái desafió en una ocasión a un maestro zen a que explicara el concepto de cielo e infierno. Pero el monje respondió con desdén: “No eres más que un patán. ¡No puedo perder<sup>1</sup> el tiempo con individuos como tú!”.

Herido en lo más profundo de su ser, el samurái se dejó llevar por la ira, desenvainó su espada y gritó: “Podría matarte por tu impertinencia”.

“Eso” repuso el monje con calma, “es el infierno.”

Desconcertado al percibir la verdad en lo que el maestro señalaba con respecto a la furia que lo dominaba, el samurái se serenó, envainó la espada y se inclinó, agradeciendo al monje la lección.

“Y eso” añadió el monje, “es el cielo”.

Sin duda este relato japonés, evidencia como los seres humanos podemos ser prisioneros de nuestras reacciones o encontrar la paz y libertad en ellas

Entonces debemos atender al conocimiento de nuestra meta cognición (conciencia del pensamiento) y meta humor (conciencia de emociones),

(1987. Pag.13, define conflicto psicológicamente “como una situación en para encontrar y entender el primer ámbito de conflictos, aquellos que

<sup>1</sup> Como analizar Conflictos. Ediciones Paidós Ibérica S.A. Barcelona – España

---

<sup>1</sup> La Inteligencia Emocional. Daniel Goleman. Título original *Emocional Intelligence*. Edición original Bantam Books. 1996 Javier Vergara S.A. Buenos Aires Argentina. Pag.67.

Están en nuestro interior, cuyo legítimo contradictor somos nosotros mismos.

Joseph Redorta cita a Lewin (1973), en cita de E. Vendrell

La fuerzas que se oponen de modo simultáneo entre sí y con igual intensidad, actúan sobre un "mismo individuo"<sup>2</sup>.

Y es que el desconocimiento de estos aspectos, se evidencia cotidianamente cuando escuchamos frases como "no sé lo que quiero" o "no sé lo que siento" y en esta ignorancia recurrente nos sumergimos en conflictos cuyos orígenes intrínsecos tampoco conocemos, complicando así la identificación de nuestras propias necesidades e intereses.

Y si no conocemos el origen primario de nuestros conflictos más íntimos, muy difícilmente podremos entender los conflictos de nuestro prójimo, cónyuge, hijo, compañero, familia, equipo, vecindario, nación, etc. Y ante esta imposibilidad de entendimiento por falta de conocimiento vemos sociedades, como la nuestra, sumergida en un clima cotidiano de confrontación, irrespeto, agresiones y violencia.

Si bien es cierto muchos de nosotros hemos aprendido a manejar nuestros pensamientos y nutrido nuestro intelecto, este aprendizaje se ve desbordado por el novicio de las emociones, y así lo sostiene Goleman en su obra<sup>3</sup> "Cuando se trata de dar forma a nuestras decisiones y a nuestras acciones, los sentimientos cuentan tanto como el pensamiento y a menudo más".

De allí que las corrientes psicológicas modernas, han criticado el sistema educativo, aquel en el que nos desarrollamos, mis contemporáneos y yo, donde la medición del IQ (coeficiente intelectual) nos categorizaba, y nos predestinaba al "éxito", muchos hemos observado sin embargo, que los niveles de IQ, poco han tenido que ver con la consecución de tal fin, y para explicarlo, surgen los modernos estudiosos de la psiquis, e incluyen otro factor, cual es la inteligencia emocional.

Debo decir que coincido plenamente con ellos, pues a lo largo de estos últimos cinco años de investigación en la resolución alternativa de conflictos en el Ecuador, he observado que los niveles culturales, económicos o sociales de las partes sumergidas en conflictos no garantizan una mejor manera de procesar el

---

<sup>2</sup> Como analizar Conflictos. Ediciones Paidós Ibérica S.A. Barcelona – España .I La gestión de conflictos. Pag.28

<sup>3</sup> La Inteligencia Emocional. Daniel Goleman. Título original Emocional Intelligence. Edición original Bantam Books. 1996 Javier Vergara S.A. Buenos Aires Argentina. 1 ¿Para qué son las emociones? Pg.22.

conflicto como tal, menos aún si estos están acompañados de relaciones, ni el manejo de las percepciones de las partes ante el conflicto y menos la manera de afrontarlo o resolverlo, y es que generalmente la carga emocional o emotiva no permite ver el conflicto con objetividad.

Y es ante este escenario que considero importante el aprendizaje íntimo que cada individuo debe tener respecto de su propia psiquis (emociones, sentimientos y reacciones), en definitiva alfabetizarnos emocionalmente, contribuiría notablemente en la resolución de conflictos de toda índole.

Pasando a otro ámbito del conflicto, al que se produce en la interacción con otros individuos, esta forma de conflicto ha sido estudiada reiterada y profundamente por varias ramas disciplinarias y de entre ellas la que se aplica a nuestro estudio es la psicología social, en la que la comunicación en todas sus formas juega un papel preponderante.

La definición de conflicto que presenta Joseph Redorta <sup>4</sup> cuando cita a Johan Galtung (1996, pag.70) me parece muy oportuna para nuestro estudio pues “distingue <<disputa>>, que define como relativa a dos personas o autores que persiguen el mismo objetivo que es escaso. Distingue también <<dilema>> que lo refiere a una persona o actor que persigue un objetivo incompatible. Sigue distinguiendo <<contradicción>> para referirla a la dialéctica entre un objetivo deseado y la forma o sistema elegido para alcanzarlo. Finalmente, <<conflicto>> se refiere a las actitudes y asunciones personales, más la conducta y las contradicciones, en una triada solo abstraible teóricamente y que tiene un nivel latente y otro manifiesto”.

Y es que estos conceptos muestran los grados y niveles de los conflictos, tal cual se da en los procesos de mediación entre las posiciones, los intereses y las necesidades.

Y esa percepción de factores que generan en conflicto, sumado a la deficiente capacidad de los seres humanos para comunicarnos, crea situaciones que el Dr. Jorge H. Zalles <sup>5</sup> califica “barreras que obstaculizan el dialogo”, cuyas causas, sostiene, yace en trece complejos fenómenos socio psicológicos:

-El escalamiento del conflicto y su perpetuación;

---

<sup>4</sup> Como analizar Conflictos. Ediciones Paidós Ibérica S.A. Barcelona – España .I La gestión de conflictos. Pag.29

<sup>5</sup> Barreras al diálogo y al consenso. 2004. Grupo Editorial Norma. S.A.. Editorial Voluntad. Ecuador

- El dominio, la sumisión y la dependencia;
- Las concepciones sociales antidemocráticas;
- El pensamiento y los esquemas “suma cero”;
- El dogmatismo, la intransigencia y la intolerancia;
- Las concepciones inadecuadas de ‘consenso’;
- La elección inapropiada de procesos de decisión;
- Las concepciones y las prácticas inadecuadas de diálogo;
- Las concepciones confusas de ‘comprensión’;
- La aparente necesidad de juzgar todo de inmediato;
- La evasión de responsabilidad y la búsqueda de culpables;
- La agresión.

La identificación de estos factores es, sin duda, un primer paso hacia el diálogo, y ojala, hacia la resolución del conflicto, entendido como la ruptura de la armonía, o al menos de lo que una parte considere su armonía, y esto no es ni bueno ni malo, lo que podría ser calificado de manera tan radical es lo que cada persona o grupo de personas hace con el conflicto.

### **2.3. ¿Qué hacer con el conflicto?**

Elena I. Highton y Gladys Álvarez,<sup>6</sup> sostienen que los estudios sociológicos han determinado comportamientos o conductas típicas:

- Competir o contender
- Ceder o conceder
- Convenir
- Colaborar y resolver problemas
- Evitar, no hacer nada
- Retirarse.

En definitiva, quien o quienes estén frente a uno o más conflictos deben **tomar decisiones**.

---

<sup>6</sup> Mediación para resolver conflictos. AD-HOC SRL. Primera edición: marzo 1995. Argentina

Y dentro de esa toma de decisiones, la alternativa que propone este estudio e investigación es plantear la resolución de los conflictos utilizando los métodos alternos y entre ellos específicamente La Mediación.

## **CAPÍTULO III**

# **“MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS”**

### **3. Métodos de resolución de conflictos**

#### **3.1. Generalidades de la mediación en el Ecuador**

Hasta mediados de la década de los noventa, el sistema legal y judicial ecuatoriano contaba únicamente con un sistema formal para la resolución de conflictos, es decir la vía judicial ordinaria, una vía judicial que atravesaba profundos problemas de falta de implementación técnica, personal insuficiente y una gran cantidad de procesos represados como consecuencias de sus limitaciones, sumado a que no contaba con ninguna herramienta alternativa de apoyo a la utilización de procedimientos extra judiciales que coadyuve en la consecución de una solución pronta, justa y eficiente.

Y así, apremiados por la necesidad y siguiendo un poco el ejemplo de otros países, algunos de ellos con muy similares contextos judiciales, nuestros legisladores incluyeron en la Constitución Política de la República del año 1998, en su artículo No. 191, el reconocimiento del arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos, como mecanismos idóneos para la solución de conflictos, y posteriormente el 4 de septiembre de 1997, se reguló la aplicación de estos mecanismos mediante la expedición de la Ley de Arbitraje y Mediación, y el 1 de agosto de 2007 el Instructivo de derivación de casos a los juzgados de la Niñez y Adolescencia.

Desde los inicios del proceso de Reforma a la Administración de Justicia, ProJusticia, entidad autónoma sin fines de lucro cuyo objetivo era la modernización de la Justicia en el Ecuador, a través de sus diversos proyectos impulsó el fomento, implementación y difusión de los MASC en el Ecuador. En este sentido, según los registros de inscripción del Consejo Nacional de la Judicatura, hasta el año 2008 se crearon en el país poco más de 100 centros de arbitraje y mediación, o mediación solamente, es decir, un promedio de 10 centros por año a partir de la expedición de la ley.

De los datos presentados, encontramos que Pro Justicia intervino, ya sea, en la creación, apertura o ejecución de proyectos de implementación de MASC en el Ecuador: Creación de tres Centros de Mediación, en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca, adscritos a la función judicial, cuya vocación fue aliviar la saturación de casos existentes en el sistema de Cortes, creando espacios de solución de conflictos, para incentivar el uso de la figura de la derivación

procesal, mediante la cual un juez, en cualquier estado de la causa, puede derivar un caso a una oficina de mediación, en el marco del Proyecto de Reforma Judicial.

Auspició la apertura de trece centros de mediación creados en zonas rurales, urbano marginales y de alta conflictividad, a fin de ampliar los espacios de acceso a la justicia de los ciudadanos y ciudadanas, dentro del Proyecto Derecho y Justicia para los Pobres.

Apertura del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil y la reapertura en la ciudad de Quito, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional.

Apoyo a la implementación de varios Centros de Mediación y la creación de espacios de resolución alternativa de conflictos, a través del Fondo Derecho y Justicia, tanto del Proyecto de Reforma Judicial, como de la Cooperación no reembolsable, otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Adicionalmente, la creación de una red de personas e instituciones vinculadas, denominada "**Enlace MASC Ecuador**".

Por otro lado, el fortalecimiento de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos ha sido identificado como una estrategia del Plan Estratégico de la Función Judicial para el mejoramiento de los servicios de justicia, en el marco del objetivo que se orienta a garantizar y ampliar el acceso a la justicia.

Y en consideración a todo el esfuerzo de quienes hemos sido protagonistas al perseguir nuestro ideal de transformación de pensamiento social, he hecho este esfuerzo en sistematizar nuestra realidad respecto de La Mediación en el Ecuador y realizar una contribución académica que permita desarrollar un análisis de la utilización de esta figura en particular en el campo de la administración y contratación pública, reflexionar sobre su aplicación e identificar las tendencias que ha seguido el Ecuador en este campo.

La mediación como método alternativo de resolución de conflictos (RAD) en general, debe consolidar su fuerza en este nuevo siglo 21 porque es una oportunidad para que la ciudadanía en general deje de ser parte del problema que afecta a la justicia en el que hacer de lo público en nuestro país, deje de ser crítico del sistema judicial deficiente por sus insuficiencias y sea ahora protagonista en la solución de los conflictos que los afectan.

A través de la mediación, todos tenemos la posibilidad de, con responsabilidad y buena voluntad, redactar nuestras propias sentencias, al hacer nuestros acuerdos de mediación, atendiendo a nuestras necesidades e intereses, facilitando así el cumplimiento de los mismos.

La mediación está siendo utilizada para resolver todo tipo de conflictos, extendiéndose su práctica a todas las regiones del mundo, pues pese a la diversidad de lenguas, todos debiéramos hablar un lenguaje común, el lenguaje de la mediación y compartimos una misma visión de futuro, sin olvidar lo que al respecto dijo Joel A. Barker:

***“Una visión sin acción es simplemente un sueño.***

***Acción sin Visión de futuro carece de sentido.***

***Una visión de futuro puesta en práctica puede cambiar el mundo”***

La mediación busca que las partes vean o sientan las percepciones del otro, desde los ojos, entorno, contexto social, económico o cultural de ese otro, para que además de comunicarse - conocer los hechos - ambos entiendan como ve cada uno esa realidad y porqué.

Y una vez hecho este intercambio de "espejuelos" la información será aún más amplia, contarán con su percepción y la percepción del otro, lo cual dará a las partes mayores elementos para emprender la búsqueda de los acuerdos, que es uno de los objetivos de la mediación.

### **3.2. Historicidad del marco jurídico en el que se desenvuelve el arbitraje y la mediación**

Debo manifestar mi sorpresa, al encontrar antecedentes tan remotos de Mediación de manera formal, práctica y científica como la que he encontrado dentro de este proceso investigativo.

Encontramos antecedentes históricos de la mediación en la antigüedad, en la baja y alta edad media y así en distintos documentos hasta nuestros tiempos que procuramos analizar más adelante.

La historia recoge muchos casos en que entre gobiernos monárquicos que atravesaban situaciones de conflicto, como el litigio entre el zar de Rusia, Iván IV “El Terrible” y Polonia, en la cual intervino el pontífice como mediador en el siglo XVI.

Era común la actuación del tercero que interponía sus buenos oficios, que era más bien una invitación al diálogo sin involucramiento o compromiso del tercero, así este concepto está recogido en la obra de mediación más antigua, a mi entender *La Mediación*.

El concepto de mediación fue evolucionando en el tiempo y en la Primera Conferencia de la Paz de la Haya, del 18 de mayo al 29 de julio de 1899 especialmente la “Convención arreglo pacífico de disputas internacionales” en su artículo 4, establece que el papel de mediador consiste en conciliar las reclamaciones antagónicas y apaciguar los sentimientos de agravio que puedan haber surgido entre los Estados desavenidos”, convenios que fueron recogidos en la Segunda Conferencia de Paz de La Haya, del 1907<sup>7</sup>, que además recoge elementos de trascendental importancia en el estudio y en la práctica de la mediación en nuestros días en las diferentes materias transigibles, tal es, la identificación de los intereses objetivos (reclamaciones) y emotivos (sentimientos de agravio), y la co-mediación, que consiste en la actuación de un mediador (singular) o dos o más mediadores (colectiva) en un mismo proceso.

Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz del 1 al 23 de diciembre de 1936 fue suscrito el “Tratado Interamericano sobre buenos oficios y mediación”<sup>8</sup> en el que se refieren los procedimientos a seguir, sin conceptuar su naturaleza, pero incluye un elemento innovador hasta la época, que es la posibilidad que el mediador pueda ser una persona natural particular y no solamente un representante oficial estatal o de instituciones Internacionales.

En el “Pacto de Bogotá” se incluyen conceptos del rol del mediador, los co-mediadores y principios como el de la confidencialidad y la economía procesal. Cabe indicar que en todos los documentos analizados se presenta de manera repetitiva el principio de la voluntariedad de la mediación, tanto respecto de la

---

<sup>7</sup> Primera Conferencia de la Paz de la Haya, del 18 de mayo al 29 de julio de 1899

<sup>8</sup> *La Mediación* del jurista Emérico Batel, edición española de 1843.

participación en el proceso como en la toma de decisiones y el diseño del acuerdo en mediación.

Estos principios han sido recogidos en los diferentes convenios, leyes, tratados, etc., que cito a continuación:

- PRIMERA CONFERENCIA DE LA PAZ en LA HAYA realizada el 18 de mayo y el 29 de julio de 1899., Art.4: “El papel del mediador consiste en conciliar las reclamaciones antagónicas y apaciguar los sentimientos de agravio que puedan haber surgido entre los Estados desavenidos”.
- TRATADO AMERICANO DE SOLUCIONES PACIFICAS, en el Artículo 11.- “Las funciones del mediador o mediadores consistirán en asistir a las partes en el arreglo de controversias de la manera más sencilla y directa, evitando formalidades y procurando hallar una solución aceptable. El mediador se abstendrá de hacer informe alguno, en lo que a él atañe, los procedimientos serán absolutamente confidenciales”.

Dentro de la misma corriente tenemos cuerpos jurídicos según su ámbito:

#### **MUNDIALES:**

- ✓ Protocolo de Ginebra de 1927
- ✓ Convención de Nueva York de 1958
- ✓ El Convenio de Washington de 1965.
- LEY MODELO (CNUDMI o ULCITRAL) sobre arbitraje Comercial Internacional aprobada por la Comisión de la Naciones Unidas para derecho Mercantil Internacional de 1985.
- Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz del 1 al 23 de diciembre de 1936.
- Tratado americano de soluciones pacíficas.
- Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas para el derecho Mercantil Internacional (CNUDMI o UNCITRAL).

- Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y su Corte de Arbitraje
- Reglas de Arbitraje del Centro para el Arbitraje Internacional de la Comisión Económica para el Asia y Lejano Oriente de la Naciones Unidas.
- CONVENIO DE MOSCU de 1972 sobre decisión por vía de arbitraje de los litigios derivados de relaciones de cooperación entre países del Consejo de Asistencia Económica Mutua (COMECON)
- XXVII Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados (Cartagena de Indias mayo de 1989) (FIA) Creó el Comité Internacional de Derecho Arbitral.
- XXVIII Conferencia de la FIA en Washington octubre de 1990, definió el arbitraje como la figura jurídica para solucionar un conflicto entre partes sometiendo su decisión a un tercero imparcial que dicta un laudo definitivo sin recurrir a otra autoridad que lo pueda modificar.

## **EUROPA**

- ✓ Convención Europea sobre Arbitraje Comercial Internacional de Ginebra de 1961
- ✓ Acuerdo de París de 1962
- ✓ Convención Europea sobre Arbitraje Comercial Internacional de Ginebra de 1961
- ✓ El Acuerdo de París de 1962
- ✓ La Convención Europea de Estrasburgo de 1966

## **AMERICA**

- ✓ Los Tratados de Derecho Procesal Internacional de Montevideo de 1889.
- ✓ Código de Derecho Privado (Código de Bustamante de 1928).
- ✓ Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (cipip i, PANAMÁ 1975).
- ✓ La Convención Interamericana sobre la eficacia extraterritorial de las sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros.
- ✓ Protocolo de Brasilia para la solución de controversias de 1991 (MERCOSUR).

### **3.3. Principales convenciones internacionales sobre métodos alternos de solución de controversias**

- Convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras.
- Convención de Nueva York. 10 de junio de 1958
- Convenio Europeo sobre Arbitraje Comercial Internacional 21 de abril de 1961
- Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial (CIAC) Convención de Panamá 30 de enero de 1975.
- Convenio Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones CIADI, Convención de Washington de 1965.

### **3.4. Leyes modelo internacionales sobre arbitraje, mediación y conciliación.**

- Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho Mercantil CNUDMI (español) United Nations Comisión on Internacional Trade Law UNCITRAL (inglés) del 21 de junio de 1985 y Nota explicativa de la secretaría de la CNUDMI sobre la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional.
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional.

### **3.5. Leyes internacionales y reglamentos de arbitraje y conciliación:**

- Reglas de Procedimiento de Arbitraje de la Asociación Americana de Arbitraje (AAA)
  - Reglas de Procedimiento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París ICC.
  - Reglas de Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones CIADI.
  - Reglamento de Conciliación de la Comisión de la Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional. Modelo de Cláusula de Conciliación.

- Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional.
- Reglamento del Servicio Franco – Andino de Mediación – Conciliación

## **CAPÍTULO IV**

# **“CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN”**

## **4. Concepto y características de la mediación**

### **4.1. Concepto de mediación**

La mediación constituye, como lo dijimos en líneas anteriores, una de las figuras jurídicas del derecho moderno que permite a las personas participar en forma directa y abierta en la solución de sus propios conflictos mediante mecanismos de menor carga controversial, como un mecanismo de resolución de conflictos en el cual, un tercero imparcial ayuda a las personas a buscar por sí mismas una solución al conflicto por la vía del acuerdo mutuo, de modo que se satisfagan recíprocamente y equitativamente las necesidades e intereses de cada una de ellas, se sustenta en la base de la participación directa de los intervinientes y de la potenciación de sus recursos personales para que sean ellos quienes definan libremente los caminos a seguir.

Bajo este contexto el mediador actúa como conductor y apoyo del proceso de búsqueda de acuerdos, facilitando el diálogo constructivo y creativo.

El carácter imparcial del mediador se traduce en que este debe cuidar que su intervención carezca de favoritismos o prejuicios frente a uno u otro de los participantes y logre un equilibrio en la interacción de cada uno de ellos y de él mismo.

El mediador no toma decisiones por los participantes, sino que les ayuda a facilitar su comunicación a través de un procedimiento metodológico, tomando en cuenta sus emociones y sentimientos, centrándose en sus necesidades e intereses, para que pongan fin a su controversia en forma pacífica, satisfactoria y duradera.

De esta forma, la mediación constituye una herramienta comunicacional que permite a las personas participar en forma directa y abierta en la solución de sus propios conflictos, mediante mecanismos de menor carga controversial, como son la negociación, el diálogo, el intercambio de puntos de vista y la cooperación mutua, bajo la premisa de que en la autorregulación de los conflictos, la responsabilidad en su solución recae en las personas que los generaron.

La mediación es la intervención en una disputa, por un tercer participante (mediador) que es imparcial, para ayudar a los disputantes a llegar a un acuerdo que sea aceptable a ambos. La mediación ofrece a los disputantes la

oportunidad de reparar la relación entre ambos, comunicarse claramente y ser comprendido, entender sus propias necesidades y generar soluciones creativas a sus problemas.

#### **4.2. La mediación en la Legislación Ecuatoriana**

En el Ecuador la mediación es una de las figuras jurídicas del derecho moderno que se encuentra vigente a partir de agosto de 1997, fecha en que se expidió la Ley de Arbitraje y Mediación, consagrada en la Codificación de la Constitución Política del Ecuador de 1998 y ratificada en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre del 2008.

“Art. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la Ley”<sup>9</sup>.

A más de la Ley de Arbitraje y Mediación, la mediación se encuentra integrada al ordenamiento jurídico en distintas figuras legales<sup>11</sup> tales como:

- “Art. 2372 del Código Civil.- Transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual. No es transacción el acto que solo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa”<sup>12</sup>
- “Art. 470 del Código de Trabajo - Mediación obligatoria.- Si no hubiere contestación o si está no fuere enteramente favorable a las peticiones de los trabajadores, el inspector del trabajo remitirá todo lo actuado a la Dirección o Subdirección de Mediación Laboral respectiva, para que a través de sus funcionarios convoque a las partes cuantas veces considere necesarias, con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos, a fin de

---

<sup>9</sup> Constitución Política del Ecuador, Sección Octava de los Medios alternativos de solución de conflictos, publicado en el Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre de 2008

<sup>11</sup> Manual Operativo de Mediación de la Procuraduría General del Estado Pag. 5

<sup>12</sup> Código Civil, Libro IV, Título XXXVIII de la Transacción

que procuren superar las diferencias existentes, dentro del término de 15 días contados desde la fecha de inicio de su intervención. Este término podrá ampliarse a petición conjunta de las partes”<sup>13</sup>

Entre otras: Código de la Niñez y Adolescencia, Ley de Propiedad Intelectual, Ley de Mercado de Valores, Ley de Hidrocarburos.

### **4.3. Características de la mediación**

La mediación tiene como principales características las siguientes:

- La voluntariedad, que se refiere al derecho de las partes a participar libremente de un proceso y llegar a un acuerdo mediante el proceso de Mediación.
- Lo educativo, que permite a los individuos en conflicto aprender más sobre su situación y la de sus "adversarios", para alcanzar acuerdos más positivos y realistas que favorezcan a todas las partes en conflicto.
- Lo confidencialidad, que determina que todo lo hablado en las sesiones de Mediación es confidencial. Lo que se diga en sesiones separadas o privadas llamadas causas también es confidencial.

El artículo 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación establece:

*“Art. 50.- La mediación tiene carácter confidencial.*

*Los que en ella participen deberán mantener la debida reserva.*

*Las fórmulas de acuerdo que se propongan o ventilen no incidirán en el proceso arbitral o judicial subsecuente, si tuviere lugar.*

*Las partes pueden, de común acuerdo, renunciar a la confidencialidad”<sup>14</sup>*

---

<sup>13</sup> Código de Trabajo, Capítulo II - de los Conflictos Colectivos, actualizado a septiembre de 2007

<sup>14</sup> Ley de Arbitraje y Mediación, Publicada en el Registro Oficial 145 de 4 de septiembre de 1997

De lo anterior se determina lo siguiente:

- La confidencialidad o reserva que deben mantener las personas que en ella participen.
- Que las fórmulas de acuerdo que se propongan o ventilen no incidan en futuros procesos arbitrales o judiciales, si hubieren.
- La confidencialidad puede ser renunciada de común acuerdo de las partes.

Otros principios importantes de la mediación se refieren a la imparcialidad y a la neutralidad que debe observarse en cuanto a las partes y al proceso. Las partes tienen derecho a un proceso de mediación que les sirva de un modo justo y equitativo y a que los mediadores no sean prejuicios o favorezcan de palabra o acción a cualquiera de las partes.

La mediación tiene un carácter informal; es decir, existe pocas normas de procedimiento y son los participantes quienes construyen sus propias agendas en función de su comodidad y beneficio.

Es cooperativa, facilita la comunicación entre los involucrados en la disputa, con miras a que resuelvan el conflicto de manera tal que se intente que ninguno pierda y que ambos ganen.

#### **4.4. La mediación como indicativo de desarrollo de un pueblo**

El origen de la mediación obedece a una necesidad social, que se presenta dentro de las etapas de desarrollo de un pueblo, es el resultado de nivel de madurez de una sociedad que se manifiesta en la manera en que sus individuos enfrentan los problemas.

Las diferentes sociedades reaccionan de manera distinta ante sus conflictos, dependiendo del grado de desarrollo social, educativo, económico que hayan alcanzado.

Así tenemos que la sociedad **anglosajona** considera al conflicto como una posibilidad de negociación.

La sociedad **asiática** enfoca el conflicto como una oportunidad.

Los países **latinoamericanos**, en cambio, visualizamos al conflicto como una tragedia, un problema, que da pie al inicio de uno o varios procesos judiciales que se extienden en el tiempo.

Por lo tanto la mediación constituye un **indicativo de medición** del nivel de desarrollo de un pueblo.

La mediación **no es una figura nueva** en el Ecuador, tiene ya 7 años de vigencia desde su promulgación en el registro Oficial No.145 del 4 de septiembre de 1997, y la existencia de esta ley le permite a la ciudadanía en general, dejar de críticos espectadores del desempeño judicial, para pasar a ser protagonistas en la solución de sus propios conflictos, obedeciendo a sus intereses y circunstancias particulares, lo que garantiza que un acuerdo de mediación alcance niveles de un 99.9% de efectividad en su cumplimiento, porque contrariamente a lo que la generalidad de la gente piensa, como aquello de que “es mejor un mal acuerdo que un buen juicio” o que mediación es “ceder y ceder”, mediación es “ganar y ganar”.

Las sociedades evolucionan y con ellas sus ordenamientos jurídicos, de allí que la corriente educativa actual en las **universidades** y facultades de derecho es estar menos interesados en formar abogados litigantes, como en la formación de abogados expertos en negociación que coadyuven a la solución breve y efectiva de los conflictos que sus clientes les confían.

Un **abogado experto en mediación** le brinda a su cliente la posibilidad de resolver un conflicto de manera ágil y rápida de acuerdo a sus intereses y circunstancias particulares, en definitiva en satisfacer los requerimientos de su cliente, un abogado con éste perfil gana prestigio, fama y sin duda incrementa sus ingresos.

Actualmente se ventilan en el proceso de mediación de la Función Judicial de Guayaquil, conflictos de distintas naturalezas, ya sean civiles, mercantiles, societarios, etc. en los cuales actúan como abogados asesores, expertos en mediación, conduciendo a sus clientes a importantes y satisfactorios acuerdos con fuerza de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada.

## **4.5. Conociendo la mediación como proceso**

### **¿Y por qué ir a mediación?**

Si hay un conflicto, una de las alternativas más eficientes es la mediación. No tiene costos es un servicio que brinda la Función Judicial, es rápida y presenta la particularidad de respetar los puntos de vista de las partes. En realidad la mediación se construye sobre los intereses de las partes.

### **¿Y esto, cómo los beneficia?**

Les da más flexibilidad: les permite ir ofreciendo opciones que respondan a sus necesidades, por sí mismos, en vez de responder a las ideas de otro, que podría ser el juez y quién no conoce tanto del tema como las partes.

### **¿Pero, no es mejor dejar que el juez decida?**

NO, definitivamente no, porque esta es la disputa de las partes. Cualquier decisión del juez va a dejar algún aspecto sin arreglar, abriendo así la puerta a otras disputas.....las personas saben mejor que nadie que desean conseguir a través de pelear, y es mejor que ellas traten de negociar sus intereses cara a cara con la contraparte. Quien sabe, a veces acaban entendiendo mejor los motivos del otro lado.

Pero, si hay graves motivos como para no querer ver ni oír a la otra parte quizás el mediador puede ofrecer tener a las dos partes en cuartos separados, e ir de uno al otro con las propuestas: esto se hace en algunos casos de violencia familiar, donde es urgente tener alguna decisión en lo que respecta a los menores, pero las partes no están en voluntad de negociar personalmente. Siempre pueden ejercer su voluntad de este modo.

### **¿Cómo puede la gente aprender a negociar mejor en la mediación?**

Hay que hacerse una lista de todo lo que uno quiere discutir; luego ponerle a esos puntos unos números que revelen que es más o menos importante, y ordenarla. Así sabemos que temas queremos incluir, cuales tienen que ser hablados si o si, y cuales pueden postergarse.

**¿Después de eso, pensar en cada uno de esos puntos: que queremos que pase en cada uno? ¿Qué sería lo mejor que podamos obtener? ¿Y qué sería lo peor (lo que no queremos) que pase?**

Así preparados, sabremos que plantear dentro de la mediación, y podremos responder a las preguntas del mediador con la verdad.

**¿La mediación se puede repetir?**

Claro, tantas veces como haya asuntos a discutir que no se puedan arreglar por separado y necesita la intervención de un tercero neutral.

#### **4.6. El proceso de la mediación**

##### **Primer paso: REMITIR/ADMITIR**

En este paso una de las partes, la corte, o un interesado tercer partido, remite el caso a mediación. Cuando la llamada es recibida alguien toma la información necesaria y esa persona, o otra entrevista las partes para determinar el interés que tienen en participar en el proceso. Este proceso puede incluir entrevistas con ambas partes por separadas para escuchar sus argumentos, explicarles el proceso, asegurarse que la participación es voluntaria, averiguar si hay alguna preocupación sobre intimidación o desbalance de poder, y para que comiencen a conceptualizar los resultados deseados. Si el ingreso no contiene todos estos pasos, el mediador necesita seguirlos todos antes de comenzar la mediación.

##### **Segundo paso: PRESENTACIONES**

En esta la primera faceta de la mediación, las partes y el mediador se reúnen. El mediador repasa el proceso y se asegura nuevamente que las partes están participando voluntariamente. Se le asegura a los participantes que el proceso es confidencial y se les detallan las excepciones tales como en el caso de abuso infantil. Las reglas también son detalladas, tales como la de no interrumpir y un acuerdo es tomado entre todos de respetar las regulaciones.

##### **Tercer paso: RELATO**

Cada participante tiene la oportunidad de exponer los hechos desde su punto de vista. El mediador escucha detalladamente para separar los hechos de los sentimientos. El mediador resume lo dicho estructurando su vocabulario para no cambiar el significado del tema y tratando de no criticar o culpar a ningún de las dos partes. Frecuentemente el se refiere a la persona que hablo para asegurarse que lo que esta diciendo es lo que la persona intentaba decir. Se asegura de que están todos entendiéndose.

#### **Cuarto paso: INTERESES**

El mediador resume los temas generales que son la base del conflicto como pueden ser la comunicación o el respeto, asegurándose que haya acuerdo. El mediador hace listas de las necesidades de ambos de acuerdo con la versión que dijo cada uno. Siempre usando vocabulario que no culpa o critica las partes, y asegurándose que lo que dice sea recibido con acuerdo de las partes.

#### **Quinto paso: SOLUCIÓN DEL PROBLEMA**

Cada una de las partes ofrece sugerencias que enfocan en las necesidades en la lista. Si las necesidades necesitan ser detalladas en sub-grupos, pueden ser separadas en este paso. Si no, todas las necesidades pueden ser discutidas a la misma vez. Soluciones pueden ser aceptadas por ambas partes, repasadas y cambiadas hasta que sean aceptables o rechazadas.

#### **Sexto paso: ACUERDO**

Después que las partes estén de acuerdo en la solución del conflicto, los acuerdos se hacen por escrito y todos lo firman, estos acuerdos surten efectos de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada.

#### **4.7. Los acuerdos en el acta de mediación**

Los efectos legales del acuerdo (inciso 4to. art. 47 de la ley de arbitraje de mediación), una vez que las partes llegan al acuerdo este tiene el carácter **de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada** y se ejecutara del mismo modo que la sentencia de última estancia siguiendo la vía de apremio sin que el juez de la

ejecución acepte excepción alguna salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

#### **4.8. Casos en que se recomienda la mediación**

De acuerdo a la experiencia en mediación, se demuestra mayor éxito en casos como:

- Cuando las partes tienen una relación que se perpetúa en el tiempo, desean terminar con el problema y mantener la misma relación.
- Cuando las partes desean conservar el control del resultado del conflicto.
- Cuando las partes comparten responsabilidad en el estado del conflicto.
- Cuando las partes tienen buenos argumentos y una variedad de posibilidades en la solución de los conflictos y la prevención de futuros litigios.
- Cuando la ley no provee la solución que agrada a las partes.
- Cuando la disputa no conviene a nadie y ninguno desea entablar juicio.
- Cuando se desea mantener una situación de anonimato, confidencialidad y privacidad.
- Cuando no existe gran desequilibrio de poder.
- Cuando la causa del conflicto radica en una mala comunicación previa.
- Cuando más que nada las partes necesitan una oportunidad de desahogo.
- Cuando estén en juego cuestiones técnicas y muy complejas.
- Cuando se desea minimizar costos.
- Cuando se desea una resolución rápida.

#### **4.9. Casos en que no aplica la mediación**

No será aplicable en los siguientes casos:

- Causas Penales.
- Acciones de separación personal y divorcio, nulidad de matrimonio, filiación y patria potestad con excepción de las cuestiones

prematrimoniales derivadas de éstas. El juez deberá dividir los procesos.

- Procesos de declaración de incapacidad y de rehabilitación.
- Causas en que el Estado nacional o sus entidades descentralizadas sean parte.
- Amparo, habeas hábeas e interdictos.
- Medidas cautelares hasta que se decidan las mismas, agotándose respecto de ellas las instancias recursivas ordinarias, continuando luego el trámite de la mediación.
- Diligencias preliminares y prueba anticipada.
- Juicios sucesorios y voluntarios.
- Concursos preventivos y quiebras.
- Causas que tramiten ante la Justicia Nacional del Trabajo.
- Cuando existe la necesidad de sanción pública de una conducta.
- Cuando reiteradas violaciones de leyes y reglamentos requieren ser tratadas de manera colectiva y uniforme.
- Cuando una parte o las partes no pueden negociar de manera eficaz por si mismas o con asesoramiento legal.

#### **4.10. Casos en que aplica la mediación en Ecuador**

Art. 43 de la Ley de Mediación en Ecuador. Se media en los asuntos que versen sobre “materia transigible”.

- Familiares
- Conyugales
- Patrimoniales
- Vecinales
- Inquilinato
- Laborales
- Comerciales
- Herencias.
- Comunitarios
- Organizativos; y otros.

#### **4.11. Casos específicos en que opera la mediación en el derecho de familia.**

- Partimos del concepto de la medihabilidad que es la capacidad de disponer de un derecho.
- En los asuntos de la vida familiar es un campo donde se facilita la mediación.
- De acuerdo al actual Código de Menores capítulo I de las relaciones paterno filiales, en el cual encontramos las instituciones como:
  1. La Patria Potestad, Art. 46;
  2. La Tenencia, Artículo 52.
  3. El Régimen de Visitas Art.62.
  4. Los Alimentos Art.66.

#### **4.12. Criterio de medihabilidad.**

##### **4.12.1. Supuestos en que la mediación no es recomendable.**

Cuando llega un caso al centro de mediación el director del centro, conjuntamente con los mediadores debe analizar si la mediación propuesta se encuentra dentro del marco legal existente, si existen condiciones para hacerlo, si detecta que no puede lograr el objetivo que busca o no es adecuada al caso, da sus propias limitaciones, debe de recomendar que la causa se radique en algún tribunal o juzgado.

La mediación no es una panacea universal, existe algunos casos en que ella no se recomienda por no satisfacer los intereses de las partes, y entre ellos puede mencionarse:

- Cuando alguna de las partes quiere probar la verdad de los hechos.

- Cuando alguna de las partes tiene una cuestión fundamental de principios.
- Cuando alguna de las partes tiene un interés punitivo o una noción de justicia retributiva, que desea ver reconocidos en una decisión emanada de un juez.
- Cuando se desea sentar un precedente legal.
- Cuando alguna de las partes está ausente o incapacitada.
- Cuando una de las partes no tiene interés en llegar a un acuerdo.
- Cuando ninguna de las partes está en condiciones.
- Cuando la lentitud del proceso judicial favorecerá mucho por lo menos a alguna de las partes.
- Cuando el actor quiere obtener como si se tratara de una lotería con premia suma colosal.
- Cuando la controversia involucra un delito de acción pública, violencia o maltrato a menores.
- Cuando está involucrado el orden público y la jurisdicción de un tribunal es esencial.

#### **4.12.2. Cuando no se puede mediar?**

- Cuando alguna de las partes quiere probar la verdad de los hechos.
- Cuando lo que se desea es sentar un precedente legal.
- Cuando una de las partes no tiene interés de llegar a un acuerdo.
- Cuando la controversia involucra un crimen, violencia o maltrato a menores.

## **CAPÍTULO V**

### **“PRINCIPIOS”**

## **5. Principios**

### **5.1. Principio de economía procesal**

No solo por la economía de esfuerzo que significa concentrar en pocas audiencias numerosos actos que llevaría el proceso común; sino además por la economía de costos al ser absolutamente reducido el nivel de inversión para acceder a la mediación.

### **5.2. Principio de voluntariedad**

Las partes manejan el procedimiento libremente facilitado por un tercero neutral; someten su conflicto a Mediación.

### **5.3. Principio de neutralidad**

El mediador no puede inclinarse hacia ninguna de las partes que intervienen.

### **5.4. Principio de informalidad**

Es otro de los beneficios unido a la simplicidad del esquema.

### **5.5. Principio de la celeridad**

Tomando en cuenta por el breve tiempo utilizado en resolver los conflictos; el procedimiento es ágil por lo que el tiempo utilizado no tiene punto de comparación con el proceso judicial, que puede durar años mientras que la audiencia de mediación pueden durar horas

### **5.6. Principio de confidencialidad**

Por parte del mediador y las partes que intervienen, la Confidencialidad es una de las características más importantes del proceso, el mediador no puede divulgar es decir debe preservar el secreto de todo lo que es revelado en la audiencia o expuesto en la audiencia por las partes de acuerdo al código de ética de cada centro, las partes se reservan el derecho de hacerlo conocer.

### **5.7. Principio de gratuidad**

No hay costos para las partes.

**5.8. Principio de privacidad.-**

Las partes mantiene el conflicto fuera del dominio público.

## **CAPÍTULO VI**

### **“EL TERCERO NEUTRAL”**

## **6. El tercero neutral**

### **6.1. El mediador, perfil y rol.**

El título II de la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador define al Mediador como “*un tercero neutral*” y esta definición es consecuente con el carácter que tiene el mediador en el aspecto técnico comunicacional que se desarrolla dentro del proceso de mediación, puesto que el mediador no toma partido respecto del contenido de las posiciones o ideas e incluso percepciones que sobre una misma realidad que tengan las partes, su posición respecto del conflicto y de las personas que en él intervienen es NEUTRAL, su participación sin embargo es relevante respecto de los canales comunicacionales que deberá implementar para obtener una circularidad respecto del entendimiento de los distintos ángulos de percepción, facilita la discusión e insta a las partes a conciliar sus intereses, encuadra la relación en términos de cooperación, con enfoque de futuro procurando un ganar-ganar para todos, motiva a las partes a un cambio de actitud antagónica a la búsqueda de una solución consensuada, rescatando la relación entre las partes, evitando el resentimiento de uno de ellos respecto del otro por sentirse “perdedor”, por lo cual, debe explicar a las partes las conveniencias de un proceso en el cual ambas partes en conflicto resultan ganadores e invita a trabajar hacia ese objetivo.

Es así como al mediador se llama también “facilitador”, pues dota a las partes de la posibilidad de mirar de manera diferente un mismo conflicto, ayuda a que una de las partes mire el conflicto de la misma manera que lo mira la parte contraria, tomando en cuenta las circunstancias, contexto, emotividad, formación, etc. que hacen que esa parte lo perciba de tal o cual manera y con ese ejercicio recíproco puedan entender actitudes o posiciones que antes no les era posible entenderlas, propiciando con esta y otras herramientas una comunicación y entendimiento que conduzcan a las partes en conflicto a la búsqueda de nuevas opciones y alternativas, que permanecer en el circuito del conflicto, indicándoles las consecuencias de no arribar a un acuerdo.

Entonces el ámbito de acción del mediador es el proceso, las etapas del mismo, la lectura de los diferentes niveles de comunicación que se vierten tanto

dentro de las audiencias como en las etapas preliminares y cada uno de los contactos que el mediador sostiene con las partes como con los abogados que eventualmente las acompañan.

Nuestra Ley de Arbitraje y Mediación releva la intervención del mediador cuando en su artículo No.47 segundo inciso, manifiesta que *“Por la sola firma del mediador se presume que el documento y las firmas contenidas en este son auténticas”*.

Es importante recordar, especialmente para los abogados que actúan como mediador, que ser mediador no es ser juez, que no debe actuar como tal, puesto que no impone, ni dictamina, ni resuelve el conflicto puesto a su conocimiento.

¿Una pregunta frecuente de los estudiosos de este ámbito es si el mediador nace o se hace?

Mediante la observación de los perfiles de quienes actúan como mediador de conflictos, he llegado a la conclusión de que el mediador nace y también se hace.

Hay quienes aseguran ser mediadores sin haber recibido ninguna capacitación técnica especializada de esta materia, pues aseveran “yo procuro que las partes acuerden, etc.” Y debo confesar que no he podido resistir la tentación de identificar en ellos el talento para mediar, y le planteo el ejercicio típico de mediación:

¿Usted es padre de familia y llega de pronto a la cocina de su casa y sus dos hijas están discutiendo por la única naranja que hay en su refrigerador.....usted que hace?

Las respuestas más frecuentes son:

Parto la naranja en dos mitades y le doy la mitad a cada una de las partes (justicia salomónica)

¿Pregunto cuál llegó primero y tomó la naranja?. (Posesión de bien)

Se las quito y al no haber naranja no hay discusión (será???)

Y es lógico que estas sean las más frecuentes respuestas, pues el diseño del pensamiento social en el cual nos hemos formado nos ha enseñado a pensar y reaccionar en esta tendencia, decidimos en base a nuestros patrones conductuales sobre situaciones ajenas a nuestras realidades, juzgamos decidimos e imponemos (lo que yo creo que es mejor para ti).

Considero que una de las principales causas de conflicto entre los seres humanos es el deficiente sistema comunicacional que mantenemos, desde mi perspectiva, la mediación nos lleva a rediseñar esos códigos, en busca de una comunicación clara directa, de real contenido, buscando intereses y necesidades de las partes en conflicto, una vez identificados, las soluciones fluyen de las partes para las partes.

Entonces, volviendo al ejemplo, el padre de familia – mediador, entra en escena y ante tal disputa por una naranja, que hace?

Busca identificar intereses y necesidades de las partes y pregunta:

A, para que quieres la naranja? Responde quiero preparar un jugo

B, para que quieres la naranja? Necesito la corteza para un pastel

Más allá de las respuestas de las partes, lo importante es que pasan de un estado antagónico, tirante de conflicto y sin comunicación racional, primero a escucharse y luego a conocer y entender las razones, intereses y necesidades de cada una de ellas, y en ese punto son capaces de construir una fórmula que busque la satisfacción de los intereses y necesidades de ambas partes en el mayor porcentaje posible.

Al hacer este ejercicio debemos procurar que quien esté interesado en actuar como mediador tome conciencia de lo importante que es el rol de mediador, pues no solamente ayuda a que las partes resuelvan un conflicto en particular, también coadyuva en un rediseño de pensamiento social que busca que los seres humanos piensen y reaccionen de manera distinta ante un conflicto fomentando el establecimiento de una cultura de paz.

¿Entonces el mediador nace o se hace?

Nace con un especial talento de producir empatía con quienes se relaciona, generar confianza, gusta de escuchar y procura entender sin juzgar, guarda confidencialidad, con un alto sentido de la ética y el servicio a los demás.

Se hace, entrenándose en las destrezas técnicas comunicacionales para ponerlas al servicio de quienes buscan resolver un conflicto.

El genuino mediador asume la mediación como un estilo de vida y lo aplica, no solo en la audiencia de mediación, sino en todos los aspectos de su vida.

El mediador facilita la comunicación entre los participantes para promover el entendimiento necesario para llegar a una resolución material. Un mediador promueve entendimiento entre las personas, asiste a los participantes en un foco de interés; y se desenvuelve de una manera creativa para resolver problemas, en un esfuerzo por ayudar a los participantes a llegar a una resolución mutuamente satisfactoria a sus intereses.

## **6.2. Mediador calificado y el registro para ejercer**

Para que el mediador en el Ecuador pueda actuar en tal calidad debe estar registrado en un centro de mediación, así como estar debidamente inscrito en el Consejo Nacional de la Judicatura, si bien la Ley refiere al mediador independiente esto no ha sido reglado, por lo cual no ha cobrado vigencia.

*“Para ser habilitado para actuar como mediador independiente o de un centro, en los casos previstos en esta ley, deberá contarse con la autorización escrita de un centro de mediación. Esta autorización se fundamentará en los cursos académicos o pasantías que haya recibido el aspirante a mediador. Art. 48 inciso segundo.*

Para ser registrado como mediador, según el instructivo del Consejo de la judicatura, se debe contar con 80 horas de capacitación teórica y 40 horas de observación y práctica, la capacitación debe contar con el aval académico según el art. 53 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Los requisitos que se exigen a los mediadores para su registro están a discreción de cada centro según reza en el art.54 literal a de la referida ley.

La ley no exige título académico previo para ser mediador, sin embargo los reglamentos de ciertos Centros como el de la Procuraduría General del Estado exige que sus mediadores sean abogados.

Código de Ética: La inclusión de un código de ética es una exigencia legal según consta en el art.54 literal de la Ley de Arbitraje y Mediación.

### **6.3. Código de ética para mediadores.**

A continuación el contenido del código de ética para mediadores de la Red Nacional de Centro de Mediadores y Árbitros de Argentina.

#### **6.3.1. Código de ética para mediadores de la red nacional de centros de mediadores y arbitraje**

El presente Código de Ética está supuesto a proveer una guía a la conducta de los mediadores, informando a los participantes de la mediación; y promover confianza en el proceso. El Código establece altos estándares de conducta con los cuales todos los mediadores de la Red Nacional de Centros de Mediación y Arbitraje están obligados a cumplir. Las provisiones de Ética se aplican a todas las mediaciones conducidas bajo los auspicio de la Red Nacional de Centros de Mediación y Arbitraje.

##### **6.3.1.1 Cualidades del mediador**

Un mediador debe poseer las calificaciones necesarias para llevar a cabo el programa de la ley aplicable.

Las cualidades del mediador y su experiencia son parte del entramado propio del proceso de mediación. Así, es imperativo que los mediadores sean propiamente calificados según se medien las materias que tome. Un mediador debe estar calificado a mediar aquellos casos que tome. Un mediador debe estar calificado a mediar esos casos que se le asignen y debe cumplir con los

requerimientos para calificaciones de mediadores. Entrenamiento y experiencia en mediación son muchas veces necesarias para una labor efectiva.

Todos los participantes de la mediación deben estar completamente informados de las características del mediador.

### **Competencia**

Un mediador no debe mediar en un caso en el cual él no es competente.

Es imperativo que el mediador sea competente en el proceso de mediación, incluyendo la continua evolución de sus habilidades y técnicas, tanto como el destacar los lineamientos teóricos básicos.

De acuerdo con la sustancia de la disputa, un mediador debe tener conocimiento en el área del sujeto para que sea capaz de llenar y entrar completamente en las discusiones con todos los participantes de la mediación, en especial en el área de la controversia.

Un mediador tiene la obligación de retirarse de la mediación si se vuelve aparente que no es competente para continuar de una manera capacitada.

### **Calidad de proceso**

Un mediador tiene la obligación de asegurar un proceso de calidad a los participantes de la mediación.

Resulta fundamental a la continuación del proceso de mediación que cada mediador conduzca el proceso a tiempo y en una manera prominente.

Para que el proceso de mediación resulte satisfactorio, los participantes deben poder entender el proceso y dar voluntariamente un consentimiento informado a cualquier arreglo al cual se arribe. Los mediadores deben, por supuesto, tener conocimiento de que todos los participantes en la mediación tengan la capacidad para entrar en el proceso.

### **Imparcialidad**

Un mediador debe conducir el Proceso en una manera que sea justa a todos los participantes.

La imparcialidad en el procedimiento es un punto sumamente relevante a considerar frente a la conducción del proceso de mediación. Tiene que ver con una oportunidad adecuada otorgada a cada participante en la mediación, para intervenir en las discusiones. La búsqueda de imparcialidad también dicta que los participantes tengan las oportunidades de buscar información adicional que pueda ser requerida para que las decisiones contempladas sean completamente informadas.

Un mediador debe ser neutral e imparcial con el caso y los participantes de la mediación.

El concepto de *mediación neutral* está centralizado en el proceso de mediación. El mediador debe conducir la mediación de una manera imparcial. La *neutralidad* se adjunta al tiempo que la mediación es fijada, y continúa después de que la mediación se termina. Neutralidad consiste en procesar sin prejuicios sobre los participantes del caso. Imparcialidad incluye rechazar la libertad de favoritismo o preferencia en palabra o acción. La calidad del proceso de mediación se sobrepasa cuando los participantes tienen confianza en la imparcialidad del mediador.

### **Conflictos de interés**

Un Mediador Debe Evitar Conflictos de Interés. Un conflicto de interés es un juego o relación que puede crear una impresión posible a partir de determinada preferencia. El mediador tiene la responsabilidad de sacar a la vista cualquier conflicto potencial que sea conocido por él mediador y, razonablemente, levantar una pregunta concerniente a la imparcialidad del mediador. Después de tal descubrimiento, el mediador debe desistir de mediar a no ser que los participantes quieran retener al mediador. La obligación de proteger contra conflictos de interés gobierna la conducta que ocurre antes, durante y después de la mediación.

### **Determinación propia**

El Proceso de Mediación está construido a base de la Determinación Propia, es un principio fundamental subrayado en la determinación del proceso. Esta propia determinación requiere que los participantes sean capaces de alcanzar un arreglo voluntario consensual o resolución a lo material.

Un mediador debe refrenarse de dar consejos legales o profesionales a los participantes. En situaciones apropiadas, un mediador puede animar a los participantes a buscar consejo calificado antes, durante o después del proceso de mediación, para asegurar que estén bien informados acerca de las alternativas y las decisiones que están haciendo.

### **Confidencialidad y mediación.**

Un mediador debe mantener la confidencialidad del proceso de mediación, a no ser que sea requerido por la ley que de la información sea divulgada.

La información revelada en las sesiones de mediación, mientras todos los participantes estén juntos –tanto en una sesión común o alternativa en una sesión privada con un mediador- es confidencial, a no ser que sea de otra manera requerida por la ley. La confidencialidad es principal a los participantes de relevar información a los mediadores y viceversa.

### **Acuerdos escritos**

Un Mediador debe animar a los participantes a finalizar el acuerdo de mediación por escrito.

El acuerdo de mediación debe ser claro y conciso para que todos los participantes puedan participar en las provisiones. El acuerdo debe ser escrito antes de que los participantes dejen la sesión de mediación. Es importante que el acuerdo de mediación sea ambiguo para que no sea punto de controversia o disputa adicional.

#### **6.3.1.2. Costos y cargos:**

Un mediador puede llevar un cargo razonable y completamente revelado en base a la compensación a los participantes.

Un cargo predeterminado y acordado ha sido fijado para que esas mediaciones tomen lugar bajo los auspicios de la Red Nacional de Centros de Mediación y Arbitraje. Un mediador no debe variar el cargo de la cantidad. Además, los mediadores pueden considerar un cargo reducido si los participantes demuestran una necesidad financiera.

## **CAPÍTULO VII**

### **“LA TRANSIGIBILIDAD”**

## 7. La transigibilidad

### 7.1. ¿Qué es materia transigible?

La mediación tiene como piedra angular y razón ontogénica a la transacción, pues sin que sean sinónimos, el concepto de mediación está fundamentalmente integrado con la transacción; así por ejemplo, el art. 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación, define a la mediación como un procedimiento de solución de conflictos que versa sobre materia transigible<sup>15</sup>

Sin embargo, el concepto de transacción, va más allá y abarca todos los conceptos de solución alternativa de conflictos, como son la negociación, mediación y conciliación, pero a diferencia de éstos, la transacción además de ser un proceso de solución de conflictos es además, es un contrato.

En cambio la negociación, mediación y conciliación, requieren que el acuerdo al cual llegan las partes, sea recogido en un instrumento, que puede llamarse acta, contrato transaccional, etc.

La mediación es un procedimiento mediante el cual, las partes expresan sus voluntades, con las cuales se generan, extinguen o modifican derechos. La expresión de la voluntad generativa, extintora o modificadora de derechos, genera lo que en teoría jurídica se conoce como actos jurídicos.

Todo acto jurídico o contrato, requiere de ciertos elementos, para su plena validez; entre ellos se encuentra la capacidad de las personas para expresar su voluntad y consentimiento, requisito indispensable que debe prevalecer al momento de someterse al proceso de mediación y fundamentalmente al llegar a un acuerdo.

Para someterse a un procedimiento de mediación, se requiere la previa voluntad de las dos partes. En el caso del Estado, dicha voluntad debe emanar del órgano estatal que, según las normas constitucionales y legales respectivas, pueda disponer de los intereses públicos. Como hemos podido

---

<sup>15</sup> Ley de Arbitraje y Mediación, título II de la Mediación, publicada en el Registro Oficial 145 de 4 de septiembre de 1997

observar de las disposiciones emanadas en la Ley de Arbitraje y Mediación, las instituciones públicas si son capaces por sí mismas de someterse a procedimientos de mediación.

Adicionalmente a la capacidad que deben demostrar las personas para representarse a sí mismas en un procesos de mediación, es fundamental aquella cuando se trate de personas jurídicas.

Otro de los elementos esenciales que debe contener la transacción, es un acuerdo que recaiga en un objeto, es decir que las obligaciones asumidas por las partes, sean susceptibles de transacción y peor aún, tener como antecedente una causa ilícita.

## 7.2. ¿Qué es objeto ilícito?

Debe entenderse que existe objeto ilícito cuando el acuerdo o transacción contraviene el orden público, entendido como aquel conjunto de normas positivas absolutamente obligatorias, donde no cabe transigencia ni tolerancia, por afectar los principios fundamentales de una sociedad o a las garantías de su existencia, tal como lo manifiesta Cabanellas, en su diccionario de Derecho Usual<sup>16</sup>.

Uno de los principios que afectan al sector público, es el de la juridicidad o legalidad, que determina que toda estipulación, orden, facultad o prerrogativa a la que se deben sujetar la administración o su contraparte, deben estar comprendidas dentro de la legislación vigente, es decir que ninguna cláusula convenida por las partes es válida si se aparta de lo lícito y de lo jurídico.

De conformidad con lo que dispone el Art. 1447 del Código Civil, hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público ecuatoriano.

*“Art. 1447.- Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público ecuatoriano. Así la promesa de someterse en el Ecuador a una*

---

<sup>16</sup> CABANELLAS Guillermo, Diccionario Jurídico Cabanellas, derecho usual, editorial Heliasta, edición 2006

*jurisdicción no reconocida por las leyes ecuatorianas, es nula por el vicio del objeto”.*<sup>17</sup>

El Art. 1454 del mismo Código dispone que, los actos o contratos que la ley declara inválidos, no dejaran de serlo por las cláusulas que en ellos se introduzcan y en que se renuncie la acción de nulidad.

El Art. 1666 de la ley *Ibíd*em manda que sea nulo todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes.

De conformidad con el Art. 1667 de éste Código, la nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, son nulidades absolutas.

Finalmente, el Art. 1668 del Código Civil establece que la nulidad absoluta puede y debe ser declarada por el juez, aun sin petición de parte, cuando aparece de manifiesto en el acto o contrato; puede alegarse por todo el que tenga interés en ello, excepto el que ha ejecutado el acto o celebrado el contrato, sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba; puede asimismo pedirse su declaración por el ministerio público en el interés de la moral o de la ley; y no puede sanearse por la ratificación de las partes, ni por un lapso de tiempo que no pase de treinta años.

### **7.3. Potestades públicas**

Otro de los límites que doctrinariamente se impone al uso de la mediación en el sector público es lo relativo a la indisponibilidad por la Administración de las potestades que la ley le reconoce dado que éstas, en principio, son irrenunciables y, por tanto, la administración no puede celebrar convenio alguno sobre las mismas.

---

<sup>17</sup> Código Civil, Libro IV, de las obligaciones en general y de los contratos

Ciertamente, la administración está obligada a hacer uso de la potestad en la forma y oportunidad en que el ordenamiento jurídico se lo exige sin que pueda disponer de dicha potestad a su libre voluntad omitiéndola o modificándola.

Como regla de general aplicación en el ámbito del Derecho Público, no son transigibles las potestades que el orden jurídico reconoce a la Administración Pública y a las demás funciones del Estado para el cumplimiento de sus fines.

Por tanto, no podrán ser objeto de transacción ni de litigio en un proceso arbitral el ejercicio de las potestades normativa, resolutoria, determinadora, recaudadora, sancionadora, ni la potestad pública constitucionalmente establecida para administrar el sistema electoral, legislar y juzgar, ejercer el patrocinio público, investigar delitos, controlar los bienes y recursos del Estado, o de precautelar su seguridad interna y externa. Lo anterior revela una vinculación muy estrecha entre la transigibilidad del derecho como exigencia de carácter general aplicable a todas las controversias sometidas al juicio de árbitros (Art. 1 de la Ley de Arbitraje y Mediación) y el requisito de que la relación jurídica que será objeto de juzgamiento arbitral, en juicios en que sea parte el Estado, tenga naturaleza contractual (Art. 4 literal b) de la Ley de Arbitraje y Mediación).

## **CAPÍTULO VIII**

### **“CAPACIDAD PARA TRANSIGIR”**

## 8. Capacidad para transigir

### 8.1. Regla general de la capacidad para someterse al procedimiento de la mediación

De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Arbitraje y Mediación, párrafo segundo las instituciones públicas pueden someterse al procedimiento de la mediación, sin restricción alguna.

*“ Art. 44.- Podrán someterse al procedimiento de la mediación, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir”.<sup>18</sup>*

El Ecuador es uno de los pocos países a nivel latinoamericano, que prevé específicamente esta posibilidad en la Ley. Puesto que en las demás legislaciones lo público y lo estatal, están fuera de este procedimiento.

### 8.2. Regla particular para el sector público

Al Art. 44 párrafo tercero de la Ley de Arbitraje y Mediación señala:

*“..El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder”.<sup>19</sup>*

El Estado actúa bajo un principio de privilegio o prerrogativa, mediante el cual está dotado de poderes o potestades que le colocan en un plano de superioridad frente al particular cuando entra en relación con éste, en contraposición a las relaciones entre particulares que se encuentran en un plano de igualdad. Dentro de estas potestades se encuentran las que le permiten el control y dirección de los contratos y que se concretan en el

---

<sup>18</sup> Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial 145 de 4 de septiembre de 1997

<sup>19</sup> Ibidem

privilegio de la modificación, terminación e interpretación unilaterales, el control de auto tutela, prerrogativa mediante la cual la Administración actúa por sí misma directamente, sin tener que acudir a los jueces en protección del interés general que se halle amenazado.

Sin embargo, en el art. 44 de la Ley de Arbitraje y Mediación, se prevé que el Estado o las instituciones del sector público puedan someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva”.

### **8.3. Tutela constitucional de la mediación**

En el Art. 190 Constitución de la República se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

El Art. 97 Constitución Política de la República, dispone que todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir.

## **CAPÍTULO IX**

### **“FORMAS DE ACCEDER A LA MEDIACION”**

## **9. Formas de acceder a la mediación**

Existen varias formas de acceder a la Mediación y en este artículo analizaremos cuales son y que efectos jurídicos y procesales tiene cada una de ellas.

### **9.1. Estipulación contractual**

Mediante convenio, las partes pueden establecer los mecanismos a los cuales acudirán en caso de incumplimiento o dificultades en el cumplimiento del objeto convenido o cualquier asunto relacionado a las obligaciones o derechos que se derivan de una relación o convención, que por su naturaleza debe enmarcarse a lo dispuesto en el art.1488 del Código Civil, esto es capacidad, consentimiento, objeto y causa lícitos.

La cláusula contractual de sometimiento al procedimiento de mediación debe ser clara y específica indicando el proceso al que se someterán, el Centro al que acudirán, la designación de los mediadores si fuere posible, para evitar que el acudir a la mediación para resolver un conflicto se convierta por si, en un conflicto más, que dificultaría aún más la posibilidad de diseñar un acuerdo.

#### Modelo de Cláusula Contractual:

“Las partes de común acuerdo se someten expresamente al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado”.

El efecto jurídico que se deriva de la estipulación contractual de sometimiento a mediación es el siguiente:

Que ninguna de las partes podrá ejercer una acción judicial o arbitral ni de ningún tipo, sin que antes las partes hayan dado cumplimiento a la estipulación contractual y si alguna de las partes, pretendiendo desconocer el efecto jurídico que la cláusula tiene y demandare, por ejemplo, ante la justicia ordinaria, corresponderá al Juez inhibirse del conocimiento y tramitación de tal acción hasta que no se haya agotado la vía previamente convenida, en este caso, la mediación, y la manera de evidenciar que se ha agotado este procedimiento es

la presentación de la Constancia de Imposibilidad de Mediación, Acta de Imposibilidad de Acuerdo o renuncia expresa de las partes al convenio de mediación.

Sin embargo de lo dicho, si una de las partes ha presentado una demanda ante la justicia ordinaria y el juez ha calificado la demanda admitiéndola al trámite, la parte demandada podrá excepcionarse en virtud de la existencia del convenio de mediación, solicitándole al juez se inhiba de conocer la causa por no haberse agotado la instancia pactada, tal excepción tiene efecto dilatorio, que obliga al juez a tramitarla como un asunto de previo,.

Podría darse el caso en que una de las partes ha presentado una demanda ante la justicia ordinaria y el juez ha calificado la demanda admitiéndola al trámite y la parte demandada no se ha excepcionado con la cláusula de mediación, y en su lugar contesta la demanda, esa contestación a la demanda legitima la actuación del juez, pues se entiende como una aceptación tácita a la jurisdicción y competencia judicial.

## **9.2. Por solicitud directa**

Cualquier persona que percibiere la existencia de un conflicto entre esta y otra u otras, podrá solicitar ante un Centro de Mediación debidamente autorizado su solicitud directa de mediación, petición que deberá tener las siguientes características, según lo estipula el artículo 45 de la Ley de Mediación y Arbitraje.

“La solicitud de mediación se consignará por escrito y deberá contener la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos si fuera posible y una breve determinación de la naturaleza del conflicto”

## **9.3. Con juicio**

En el caso de que se esté tramitando un juicio, es perfectamente posible someter la resolución del conflicto materia del proceso judicial a la mediación, en tal caso la solicitud directa deberá contener la determinación del número del juicio y el juzgado o Sala en que se esté tramitando, para que, en el evento de que las partes lleguen a un acuerdo y suscriban un Acta de Acuerdo Total de Mediación, que por ley equivale a sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, el

Centro ante el cual se desarrolló el procedimiento, remita a dicha autoridad un ejemplar del acta, que ha resultado el conflicto y sin trámite alguno, el juez proceda al archivo de la causa.

#### **9.4. Sin juicio**

Como ya lo hemos analizado en el capítulo relativo a la teoría del conflicto, este atraviesa distintos niveles de complejidad e intensidad, lo ideal sería que antes de que se produzca esta escalada, las partes inmersas en el problema decidan resolver las dificultades a través de la mediación, lo cual implica, que además de resolver el tema de discordia, mejoran y/o restablecen los canales comunicacionales de las partes.

Seguramente todos hemos vivido o percibido que un error de emisión o percepción de un mensaje, que pudiera ser aclarado con un breve diálogo, degenera en uno o varios conflictos, cada uno con un más alto nivel de agresividad.

#### **9.5. Derivación judicial**

El Juez podrá, de oficio o a petición de parte, ordenar la derivación del proceso a un Centro de Mediación.

Entiéndase por derivar el juicio a mediación, como el envío de una copia de la providencia mediante la cual el juez o ministro ordena la derivación al Centro de Mediación, sin que se produzca el traslado de los autos, que continuarán bajo la custodia del actuario del despacho judicial. Esto obedece a que el mediador trabaja con las percepciones que las partes tienen sobre el conflicto, que por defectos comunicacionales, pudieran ser disímiles de las realidades planteadas en los escritos presentados por los abogados en los procesos.

Modelo de providencia de derivación:

*VISTOS: Fundamentándome en el Art. 46 literal c) de la Ley de Arbitraje y Mediación derivo de oficio al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado el presente proceso. Ejecutoriada esta providencia, el señor actuario del despacho notifique al Centro de Mediación. Hágase.*

### **9.5.1. De oficio**

Si durante la tramitación de un proceso judicial, el juez percibiere la posibilidad de que las partes pudieran acceder a un acuerdo a través de la mediación, podrá derivar el proceso a mediación.

### **9.5.2. A petición de parte**

Cualquiera de las partes procesales podrá solicitar al juez, mediante la presentación de un escrito, su deseo de que el proceso sea derivado a mediación, ante este pedido el juez correrá traslado a la otra parte.

En este momento procesal, pudieran darse tres situaciones:

1. Que la parte notificada acepte expresamente la propuesta de derivación judicial planteada por la otra parte. En cuyo caso el Centro de Mediación comenzará su intervención.
2. Que la parte notificada exprese su negativa a la propuesta de derivación planteada por la otra parte, con lo cual el proceso judicial seguirá su trámite.
3. Que la parte notificada no diga nada sobre la propuesta de derivación planteada por la otra parte. Lo cual se entenderá como una aceptación tácita, y el centro de mediación procederá a remitir las invitaciones a los casilleros judiciales que constan en los autos.

Cabe mencionar que, de conformidad con la voluntariedad, el sometimiento y/o la comparecencia de las partes a un proceso de mediación es voluntario en el Ecuador, según consta en el art. 46 de la Ley de Mediación y Arbitraje literal c).

“c) Cuando el Juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.”

### **9.6. Efecto suspensivo de la derivación judicial**

La ley de Mediación y Arbitraje, en el art. 46, último inciso, prevé la suspensión en la tramitación de la causa por el término de quince días, es decir que en casos de derivación judicial el Centro de Mediación tiene quince días hábiles

para desarrollar el proceso de mediación y remitir al Juzgado que remitió el caso, el Acta de Acuerdo de Mediación que ponga fin al conflicto de que versa el juicio, caso contrario, concluido el término, el juez continuará con la sustanciación.

La Ley de mediación y Arbitraje también prevé una petición y concesión de prórroga para que el proceso de mediación se prolongue, siempre que las partes así lo soliciten al Juez y éste lo apruebe.

En definitiva y siendo que existen varias formas de acceder a mediación, la manera más segura para garantizar el acceso a este Método Alternativo de Resolución de conflictos es la cláusula contractual de sometimiento a Mediación, ya que de esta manera las partes se abstraen de ser llevadas a la justicia ordinaria, sin que antes puedan actuar como protagonistas de la resolución de sus conflictos y diseñar una solución basada en sus propios intereses, necesidades y circunstancias acorde al derecho y eventualmente logren construir la solución, ahorrando tiempo y dinero a ellos mismos y al Estado, coadyuvando además al descongestionamiento de los despachos en la Función Judicial.

## **CAPÍTULO X**

### **EJECUCIÓN DE ACTAS DE MEDIACIÓN.**

## **10. Ejecución de actas de mediación**

### **10.1. Efectos legales del acuerdo**

Una vez que las partes llegan al acuerdo este tiene el carácter de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutara del mismo modo que la sentencia de última instancia siguiendo la vía de apremio sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

<b>EJECUCIÓN DE ACTAS DE</b>	<b>EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>
=	=
<b>ACUERDO DE MEDIACIÓN</b>	<b>DE ÚLTIMA INSTANCIA</b>

Si bien es cierto que las estadísticas del Centro de Mediación de la Función Judicial de Guayaquil señalan que el porcentaje de incumplimiento de los acuerdos que se hacen en el Centro de Mediación de la Función Judicial de Guayaquil, es del 00.01%, tal es así que de la totalidad de acuerdos suscritos en nuestro Centro de Mediación desde el año 2.001 hasta lo que va del 2.005 tan sólo dos actas de acuerdo de mediación han sido presentadas en la sala de sorteos para su ejecución, es importante que me refiera a este tema, que ha despertado interés a varios compañeros estudios del derecho moderno.

La parte afectada por el incumplimiento del acuerdo de mediación, presentará el original del acta de acuerdo de Mediación o una copia certificada por el Centro, con un escrito solicitando al Juez la ejecución de la misma ante la ofician de sorteos.

Por sorteo recae al conocimiento de uno de los Jueces, según la materia de que se trate el acuerdo, el Juez entonces procede como en derecho corresponde, esto es según lo señala el art.47 inciso 4to. Cito “ El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de últimas

instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación”

Esto es, que no se inicia un proceso o juicio desde la presentación de la demanda, y por lo tanto no hay que atravesar todas las etapas procesales que éste conlleva, sino solamente, el procedimiento de ejecución que se aplica a partir de la sentencia ejecutoriada dentro de cualquier juicio de cualquier materia de que se trate (los acuerdos en mediación solo versan sobre materia transigible). Siguiendo la tendencia modernista del derecho, que surgió como necesidad social, consecuente con el nivel del desarrollo emocional y pericia de negociación de los grupos humanos que se procuran autogestión y perspectiva crítica y protagónica en la resolución de conflictos, surgió la Ley de Mediación, vigente a partir el 4 de septiembre de 1997 publicada en el Registro Oficial No. 145, desde entonces tenemos los instrumentos es ahora potestad nuestra el utilizarlos.

## **CAPÍTULO XI**

### **“LA MEDIACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO”**

## **11. La mediación en el sector público**

### **11.1 Base legal de la mediación**

De conformidad con el art. 44 de la Ley de Arbitraje y Mediación, podrán someterse al procedimiento de la mediación, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.

Conforme lo disponen los artículos 33 de la Ley de Presupuestos del Sector Público y 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y exista saldo suficiente, para el pago completo de la obligación correspondiente.

#### *“Art. 33. LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO*

- Competencia Funcional.- Conforme a las normas de funcionamiento de cada entidad u organismo del sector público, se determinarán los funcionarios y sus ámbitos de competencia, para comprometer gastos y realizar pagos con cargo a los presupuestos aprobados. De dicha determinación se informará al Ministerio de Finanzas y Crédito Público.

Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y exista el saldo disponible suficiente. Los funcionarios que violaren esta disposición serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente”<sup>20</sup>.

---

<sup>20</sup> Ley de Presupuestos del Sector Público, publicado en el suplemento del Registro Oficial 76 del 30 de noviembre de 1992

*“Art. 58.- LEY ORGANICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL*

Requisitos para contraer compromisos y obligaciones.- Ninguna entidad u organismo del sector público, ni funcionario o servidor de los mismos, contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo suficiente para el pago completo de la obligación correspondiente.

Los contratos cuya ejecución deba durar más de un período presupuestario podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que deba ejecutarse en el período. Para el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerán asignaciones suficientes en los presupuestos de cada período subsiguiente.”<sup>21</sup>

### **11.2 Breve análisis de la mediación en el sector público**

Como se ha podido observar en el desarrollo en los capítulos anteriores, el Poder Judicial se encuentra en una verdadera crisis institucional que termina afectando a todos sus usuarios, tanto a las personas privadas como a las públicas. Frente a esta crisis, la mediación aparece como un procedimiento válido y eficaz para solucionar los conflictos que se presentan en la administración pública, el cual se encuentra expresamente permitido en la Ley, lo cual impide el argumento de la reserva legal o la no discrecionalidad del sector público, como excusa para la no utilización de la mediación. Como única condicionante de la participación del sector público en la mediación se encuentra que la materia y el objeto sobre el cual se llegue a mediar sean transigibles.

También se ha podido observar que el propio abogado del Estado, el Procurador General, tiene entre sus funciones el participar en estos

---

<sup>21</sup> Ley Orgánica de la Administración Financiera y Control, publicado en el Registro Oficial 337 de 16 de mayo de 1977

procedimientos alternativos y autorizar inclusive las transacciones que las entidades públicas lleguen y cuando sobrepasen ciertos montos.

Así como el Estado puede delegar en un tercero la adjudicación de un derecho vinculado a su actividad (como es en el caso del arbitraje), también puede permitir la intervención a un mediador para asistir en una mediación. Por ende las cuestiones que pueden someterse a arbitraje, pueden resolverse también a través de la mediación.

La administración pública puede celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al orden jurídico público, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción; y, además tengan por objeto velar por el interés público, que esas instituciones públicas tengan encomendadas.

Por lo expuesto, no existen impedimentos constitucionales o legales a priori, para mediar dentro de lo que es la función pública, sino que debe contemplarse los ámbitos en donde un determinado acto administrativo se desarrolle.

La cuestión acerca de la posibilidad jurídica de que el Estado sea parte de una mediación, es tema superado y establecido la Ley de Arbitraje y Mediación; y, para que los respectivos acuerdos en que intervenga el Estado como parte sean válidos, es necesario la participación de otros actores como el Procurador General del Estado, del Ministro de Finanzas (por la cuestión de partidas presupuestarias y disponibilidad de fondos), de las máximas autoridades de las instituciones públicas intervinientes, etc. y de la participación posterior de la Contraloría General del Estado como juez de cuentas públicas.

De ello se deriva que el uso de la mediación por el Estado aparece como bastante embarazoso, en virtud del lento y pesado sistema de toma de decisiones que tiene, contrario a las exigencias de celeridad y agilidad que impone la mediación como método.

Se debe tener en cuenta que las instituciones no participan en una mediación por sí mismas, sino que requieren de delegados o representantes, que sirvan como sus negociadores. Y estos negociadores necesitan instrucciones que

debe seguir y saber cuáles son los límites de su autoridad dentro de la negociación.

Es conocido por todos que la realidad en nuestro país es que no es fácil en la administración pública organizar los niveles de decisión, de tal manera que, el delegado a la mediación en representación de un organismo público tenga no sólo las facultades legales para transigir, sino también la capacidad de decisión suficiente.

Lo que debe hacerse dentro de los diversos procedimientos en que interviene el sector público es procurar una firme voluntad política por parte de sus autoridades en participar y procurar la mejor manera para legitimar su intervención.

El Estado cuenta con un poder de negociación que varía según la naturaleza y calidad del interés en conflicto. En la calificación del interés del litigio intervendrán necesariamente normas constitucionales, legales y reglamentarias, que deberán valorarse, primero, por el órgano estatal competente para decidir el sometimiento a la mediación e intervenir en el desarrollo del procedimiento respectivo, y luego, por el mediador para trazar la estrategia del avenimiento. El trámite de la mediación debe cumplirse con el órgano estatal, con intervención de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado, en calidad de asesores.

En este tipo de mediaciones en las que interviene el sector público se debe considerar previamente todos los aspectos de orden público, a fin de que el acuerdo a que se pueda arribar sea legal, por lo que el conocimiento del mediador sobre derecho público y sobre la materia que trate la mediación, resultará de vital importancia para el éxito del procedimiento.

En una mediación tradicional, el mediador regula los estados de ánimo, ansiedades y otros factores emocionales, y las circunstancias fácticas que rodean al asunto a tratar. En la mediación en donde intervienen delegados del sector público no existe ese tipo de sentimiento y en general, los funcionarios carecen de experiencia o formación en mediación o negociación y confunden al procedimiento con actuaciones confrontacionales.

Adicionalmente, los conflictos originados en el sector público suelen acarrear situaciones complejas, confusas y dinámicas, que reúnen intereses diversos en una intrincada red de relaciones, en un conjunto complejo de información técnica y emociones con respecto a sus responsabilidades como administradores; por lo que precisan de más ayuda por parte del mediador para estructurar y mantener un proceso productivo.

Otro aspecto, en el que se debe tener especial miramiento, es en el de la confidencialidad. Aquí se encuentran en contraposición los principios de publicidad de las actuaciones del sector público, del acceso a la información, de la transparencia, etc., por una parte, y el de confidencialidad, que resulta una de las características y ventajas más salientes de la mediación, así como un deber contemplado en el Art. 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Por los elevados índices de corrupción de la Administración Pública, en nuestro país, la confidencialidad en los procedimientos de mediación en que intervienen instituciones del sector público, puede ser mal interpretada desde otros estamentos sociales; tomándose en cuenta que podría tratarse de que un acuerdo encubra un acto ilícito e ilegítimo de algún funcionario público.

Sin dudas que el límite debe estar dado -como en el caso de cualquier otra mediación- por la existencia o conocimiento por parte del mediador de información relacionada con delitos de acción pública. Concretamente, se debe evitar que una negociación se transforme en un negociado. El proceso de mediación no puede transformarse en un lugar de blanqueo de acuerdos colusorios entre personas inescrupulosas, de ahí la importancia del conocimiento del derecho público por parte del mediador.

Así, en definitiva, el uso de la mediación es posible en todos aquellos casos en que la aplicación de acuerdos concertados de solución de conflictos entre la administración y los particulares no suponga una lesión o afectación del interés público.

### **11.3. Actos administrativos mediables**

Como se ha podido observar en el desarrollo en los capítulos anteriores, el Poder Judicial se encuentra en una verdadera crisis institucional que termina

afectando a todos sus usuarios, tanto a las personas privadas como a las públicas. Frente a esta crisis, la mediación aparece como un procedimiento válido y eficaz para solucionar los conflictos que se presentan en la administración pública, el cual se encuentra expresamente permitido en la Ley, lo cual impide el argumento de la reserva legal o la no discrecionalidad del sector público, como excusa para la no utilización de la mediación. Como única condicionante de la participación del sector público en la mediación se encuentra que la materia y el objeto sobre el cual se llegue a mediar sean transigibles.

También se ha podido observar que el propio abogado del Estado, el Procurador General, tiene entre sus funciones el participar en estos procedimientos alternativos y autorizar inclusive las transacciones que las entidades públicas lleguen y cuando sobrepasen ciertos montos.

Así como el Estado puede delegar en un tercero la adjudicación de un derecho vinculado a su actividad (como es en el caso del arbitraje), también puede permitir la intervención a un mediador para asistir en una mediación. Por ende las cuestiones que pueden someterse a arbitraje, pueden resolverse también a través de la mediación, procedimiento o técnica en que las partes nunca delegan su voluntad o derecho.

La administración pública puede celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al orden jurídico público, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción; y, además tengan por objeto velar por el interés público, que esas instituciones públicas tengan encomendadas.

Por lo expuesto, no existen impedimentos constitucionales o legales a priori, para mediar dentro de lo que es la función pública, sino que debe contemplarse los ámbitos en donde un determinado acto administrativo se desarrolle.

La cuestión acerca de la posibilidad jurídica de que el Estado sea parte de una mediación, es tema superado y establecido la Ley de Arbitraje y Mediación; y, para que los respectivos acuerdos en que intervenga el Estado como parte sean válidos, es necesario la participación de otros actores como el Procurador

General del Estado, del Ministro de Finanzas (por la cuestión de partidas presupuestarias y disponibilidad de fondos), de las máximas autoridades de las instituciones públicas intervinientes , etc. y de la participación posterior de la Contraloría General del Estado como juez de cuentas públicas.

De ello se deriva que el uso de la mediación por el Estado aparece como bastante embarazoso, en virtud del lento y pesado sistema de toma de decisiones que tiene, contrario a las exigencias de celeridad y agilidad que impone la mediación como método.

Se debe tener en cuenta que las instituciones no participan en una mediación por sí mismas, sino que requieren de delegados o representantes, que sirvan como sus negociadores. Y estos negociadores necesitan instrucciones que debe seguir y saber cuáles son los límites de su autoridad dentro de la negociación.

Es conocido por todos que la realidad en nuestro país es que no es fácil en la administración pública organizar los niveles de decisión, de tal manera que, el delegado a la mediación en representación de un organismo público tenga no sólo las facultades legales para transigir, sino también la capacidad de decisión suficiente.

Lo que debe hacerse dentro de los diversos procedimientos en que interviene el sector público es procurar una firme voluntad política por parte de sus autoridades en participar y procurar la mejor manera para legitimar su intervención.

El Estado cuenta con un poder de negociación que varía según la naturaleza y calidad del interés en conflicto. En la calificación del interés del litigio intervendrán necesariamente normas constitucionales, legales y reglamentarias, que deberán valorarse, primero, por el órgano estatal competente para decidir el sometimiento a la mediación e intervenir en el desarrollo del procedimiento respectivo, y luego, por el mediador para trazar la estrategia del avenimiento. El trámite de la mediación debe cumplirse con el

órgano estatal, con intervención de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado, en calidad de asesores.

En este tipo de mediaciones en las que interviene el sector público se debe considerar previamente todos los aspectos de orden público, a fin de que el acuerdo a que se pueda arribar sea legal, por lo que el conocimiento del mediador sobre derecho público y sobre la materia que trate la mediación, resultará de vital importancia para el éxito del procedimiento.

En una mediación tradicional, el mediador regula los estados de ánimo, ansiedades y otros factores emocionales, y las circunstancias fácticas que rodean al asunto a tratar. En la mediación en donde intervienen delegados del el sector publico no existe ese tipo de sentimiento y en general, los funcionarios carecen de experiencia o formación en mediación o negociación y confunden al procedimiento con actuaciones confrontacionales: Adicionalmente, los conflictos originados en el sector público suelen acarrear situaciones complejas, confusas y dinámicas, que reúnen intereses diversos en una intrincada red de relaciones, en un conjunto complejo de información técnica y emociones con respecto a sus responsabilidades como administradores; por lo que precisan de más ayuda por parte del mediador para estructurar y mantener un proceso productivo.

Otro aspecto, en el que se debe tener especial miramiento, es en el de la confidencialidad. Aquí se encuentran en contraposición los principios de publicidad de las actuaciones del sector público, del acceso a la información, de la transparencia, etc, por una parte, y el de confidencialidad, que resulta una de las características y ventajas más salientes de la mediación, así como un deber contemplado en el Art. 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Por los elevados índices de corrupción de la Administración Pública, en nuestros países, la confidencialidad en los procedimientos de mediación en que intervienen instituciones del sector público, puede ser mal interpretada desde otros estamentos sociales; tomándose en cuenta que, en muchos casos, un acuerdo puede tener un valor negativo al encubrirse un acto ilícito e ilegítimo de algún funcionario público.

Sin dudas que el límite debe estar dado -como en el caso de cualquier otra mediación- por la existencia o conocimiento por parte del mediador de información relacionada con delitos de acción pública. Concretamente, se debe evitar que una negociación se transforme en un negociado. El proceso de mediación no puede transformarse en un lugar de blanqueo de acuerdos colusorios entre personas inescrupulosas.

Así, en definitiva, el uso de la mediación es posible en todos aquellos casos en que la aplicación de acuerdos concertados de solución de conflictos entre la administración y los particulares no supongan una lesión o afectación del interés público.

#### **11.4. Cláusula de controversias**

*EL Art. 161 párrafo primero del Reglamento General de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:*

*“...De la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias.- las entidades contratantes y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción”.<sup>22</sup>*

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si se llegare a firmar una acta de acuerdo total, la misma

---

<sup>22</sup> Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro oficial 399 de 8 de agosto de 2008

tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

### **11.5 Procedimiento de mediación en el centro de mediación de la procuraduría general del estado**

De conformidad con el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, el procedimiento de mediación puede iniciarse por solicitud directa de las partes, por derivación de un juzgado o tribunal; o, por existir cláusula de controversia que contemple a la mediación como instancia previa.

Pueden solicitar los servicios de mediación del Centro de Mediación, todas las personas jurídicas de derecho público, a través de sus máximas autoridades, las personas jurídicas de derecho privado, a través de sus representantes legales y los particulares, que sean legalmente capaces para obligarse.

La solicitud de mediación puede ser efectuada por una sola de las partes o por las dos partes en forma conjunta o separada.

Sin embargo de lo anterior, el Centro de Mediación puede conocer un procedimiento de mediación por derivación judicial o en cumplimiento de lo acordado previamente por las partes en forma contractual, en la respectiva cláusula de controversias. Es importante señalar que en la solicitud de mediación al no ser un trámite judicial, no se requiere necesariamente de la firma de un abogado patrocinador.

Los datos que debe contener la solicitud de mediación, son los siguientes:

- Estar dirigida al Presidente o al Director Nacional del Centro.
- Nombres completos, dirección, número de teléfono y fax del solicitante.
- Nombres completos del convocado y, dirección, número de teléfono y fax, en caso de conocerlos.
- Un resumen del conflicto.
- Estimación de la cuantía materia de la controversia o la indicación de carecer de un valor determinado.
- Petición concreta que se convoque a mediación.
- Normas jurídicas en que se ampara la solicitud (Art. 43 y siguientes de la Ley de Arbitraje y Mediación).
- Firma del solicitante o su representante legal.

La solicitud de mediación debe ser presentada en la Secretaría del Centro de Mediación, en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional, para lo cual se dejará constancia de la fecha, hora de ingreso y la firma de responsabilidad del Secretario que recibe.

Una vez presentada la solicitud de mediación por una sola de las partes, el Director del Centro de Mediación, mediante oficio, corre traslado con la copia de la solicitud a la contraparte a fin de que éste exprese su voluntad de someterse o no, al proceso de mediación solicitado. Una vez aceptado o en caso de que la solicitud de mediación haya sido presentada por las dos partes en conflicto, el Director Nacional del Centro de Mediación solicita al Presidente

del Centro que designe al mediador respectivo, entre de los mediadores constantes en la Lista Oficial de Mediadores del Centro.

En caso de que el convocado no de contestación a la petición de mediación se oficie por una segunda ocasión, señalando que de no expresarse la voluntad de someterse al procedimiento de mediación se archivará la solicitud de mediación. Por falta de contestación o por la negativa expresa de la contraparte a someterse al procedimiento de mediación, se sienta una constancia de imposibilidad de mediación y se comunica lo pertinente al peticionario.

Un procedimiento de mediación puede iniciarse cuando un juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice un procedimiento de mediación ante el Centro, siempre y cuando las partes acepten someterse al procedimiento de mediación. (Art. 46, literal c), de la Ley de Arbitraje y Mediación).

## **CAPÍTULO XII**

# **“INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EN UN PROCESO DE MEDIACIÓN”**

## **12. Intervención de las entidades del sector público en un proceso de mediación**

De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, las actividades de control, están depositadas en una nueva Función, denominada “De Transparencia y Control Social.

Esta nueva Función es la encargada de promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentar e incentivar la participación ciudadana; proteger el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevenir y combatir la corrupción.

La Función de Transparencia y Control Social está formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsa y establece mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designa a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.

Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoria, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.

La Defensoría del Pueblo tiene como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.

La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los

objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

### **12.1 La Procuraduría General del Estado**

La Constitución de la República del Ecuador respecto a la Procuraduría General del Estado establece:

*“ Art. 235.- Es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por la Procuradora o Procurador General del Estado, designado para un período de cuatro años”.*<sup>23</sup>

Es el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el encargado de nombrar al Procurador General del Estado; quien, además de las funciones determinadas en la ley, tiene como principales:

*“Art. 237.- Corresponderá a la Procuradora o Procurador General del Estado, además de las otras funciones que determina la ley:*

- 1. La representación judicial del Estado.*
- 2. El patrocinio del Estado y de sus instituciones.*
- 3. El asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley, en aquellos temas en que la Constitución o la ley no otorguen competencias a otras autoridades u organismos.*
- 4. Controlar con sujeción a la ley los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público”*<sup>24</sup>.

La Procuraduría General del Estado, cumple dos funciones fundamentales, la de patrocinar a las instituciones públicas y la de asesorar. Lo cual se traduce en la práctica de una doble actividad efectuada momentos distintos: cumple el papel de defensor cuando protege los derechos del Estado; y además brinda

---

<sup>23</sup> Constitución de la República del Ecuador, Capítulo Séptimo, sección cuarta de la Procuraduría General del Estado, publicada en el Registro Oficial 449, del 20 de octubre de 2008

<sup>24</sup> Ibidem

su asesoría, a fin de que las instituciones públicas no acumulen conflictos que repercutan en el interés público, efectuando un control efectivo de la legalidad.

El artículo 5. Literal e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado señala:

*Art. 5, literal e).- Asesorar de oficio o a petición de los organismo y entidades del sector público en demanda o defensa de los intereses de las instituciones del Estado, tanto en las acciones y procesos judiciales, como en los procedimientos alternativos de solución de conflictos.*<sup>25</sup>

Así cómo en los actos administrativos de impugnación o reclamos en los que haya sido notificado el Procurador General del Estado. El organismo o entidad proporcionará a la Procuraduría todos los antecedentes, su criterio jurídico y la información pertinente, para el debido asesoramiento.”

Lo anterior concuerda con lo que dispone el Art. 2 de la Ley Orgánica Ibídem, al señalar que le corresponde al Procurador General del Estado además del patrocinio del Estado, el asesoramiento legal del mismo.

Por su parte, Art. 11 de la misma Ley, se dispone que: los organismos y entidades del sector público podrán someterse a procedimientos de mediación nacional o internacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Por lo expuesto, la intervención de la Procuraduría General del Estado, en la regulación de los conflictos sociales, es plenamente justificada, puesto que esto impedirá asumir por parte del Estado, futuras y posibles reclamaciones por daños morales producidos por acciones represivas provocadas por el aparato gubernamental.

## **12.2 Autorización del procurador general del estado para transigir**

El art. 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, los organismos y entidades del sector público, con personería jurídica, podrán transigir o desistir del pleito, en las causas en las que intervienen como actor o

---

<sup>25</sup> Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, publicada en el Registro Oficial 312 de 13 de abril de 2004

demandado, para lo cual deberán previamente obtener la autorización del Procurador General del Estado, cuando la cuantía de la controversia sea indeterminada o superior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Los organismos del régimen seccional autónomo no requerirán dicha autorización, pero se someterán a las formalidades establecidas en las respectivas leyes.

El artículo 161 párrafo primero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

*“...En los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no podrá pactarse el sometimiento a arbitrajes internacionales sin autorización del Procurador General del Estado”<sup>26</sup>*

### **12.3. Contraloría general del estado y su participación en los procesos de mediación**

Controlar es medir, asegurarse de que todas las operaciones se han ejecutado de acuerdo a un plan establecido, según las disposiciones y órdenes dadas y conforme a los principios y políticas aplicables. Pero el sistema de control de los recursos públicos impuesto en la ley, ha avanzado, al llevar implícito un enfoque dinamizador de la actividad administrativa de las entidades y organismos del sector público, separándose así la vieja concepción por la que el centro de todo estribaba en detectar las fallas y sancionar a los responsables.

En otras palabras, el control gubernamental moderno descansa en dos grandes pilares, cuales son el control interno y la auditoría. Básicamente el control interno sugiere medidas y procedimientos tendientes a comprobar que las operaciones de una entidad u organismo se realicen libres de errores voluntarios o involuntarios. En efecto, el control interno implica varias oportunidades de verificación a lo largo de la cadena de una operación, ubicados de tal manera que cuando se ha cumplido una fase, en forma inmediata, ésta es comprobada y comparada con las normas que sirven de patrones referenciales o como unidades de medida. De este modo, difícilmente

---

<sup>26</sup> Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial 399 de 8 de agosto de 2008, capítulo III, de la solución de controversias

podrán deslizarse deficiencias, ya que si una de las fases de verificación no logra detectar un error, la siguiente habrá de hacerlo.

El artículo 31 en sus numerales 13 y 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone, entre sus funciones las siguientes:

*“Art. 31.- Funciones y atribuciones.- La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes:*

*13. Decidir la intervención como parte en los juicios civiles, penales, contencioso administrativos y otros relacionados con el manejo de los recursos públicos que son objeto de control. La intervención del Contralor General no exime la responsabilidad del funcionario a quien las leyes confieran la representación correspondiente;*

*25. Asesorar obligatoriamente a las instituciones del Estado, y a las personas jurídicas de derecho privado sometidas a su control, a petición de éstas, sin que la asesoría implique vinculación en la toma de decisiones; y, generar un banco de datos sobre información de absolución de consultas y de los criterios institucionales adoptados por el Contralor General;...<sup>27</sup>.*

De conformidad con dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Decreto Ejecutivo 548, Registro Oficial 119, 07 de julio de 2003, el control previo de la Contraloría, constituye:

*“los mecanismos y procedimientos a aplicarse en cada una de las fases de un proceso, para determinar la legalidad, veracidad y conformidad con los presupuestos, planes operativos, y la documentación que respalde cada una de las actividades y la actuación de los servidores que participen en ellas...”<sup>28</sup>*

---

<sup>27</sup> Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, publicada en el Registro oficial N119 de 7 de julio de 2003

<sup>28</sup> Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Publicada en el Registro Oficial N° 119 de 7 de julio de 2003

*Art. 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado*

*“28) El control continuo.- La Contraloría, para hacer más eficaz el control externo, y cuando las circunstancias lo ameriten, ejercerá el control continuo, que incluirá el control previo, concurrente y posterior”.*<sup>29</sup>

La participación de la Contraloría General del Estado en los procedimientos de mediación, se efectúa al amparo de lo dispuesto las normas antes citadas donde se establece su obligación de participar en los procedimientos legales relacionados con el manejo de recursos públicos que son objeto de su control; y en el deber de asesor a las instituciones públicas que soliciten su apoyo.

La intervención en este tipo de procedimientos por parte de la Contraloría General del Estado, en calidad de asesora y ejerciendo el control preventivo obligatorio, no debe constituir una limitante que coarte su independencia para ejercer las labores de control posterior, tal como lo dispone el art. 31, numeral 13, de su Ley Orgánica; y, por el contrario, se sujeta a la disposición constitucional de coordinación con otras entidades públicas y de cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia y eficacia.

---

<sup>29</sup> Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, publicada en el Registro Oficial N° 595 del 12 de junio de 2002

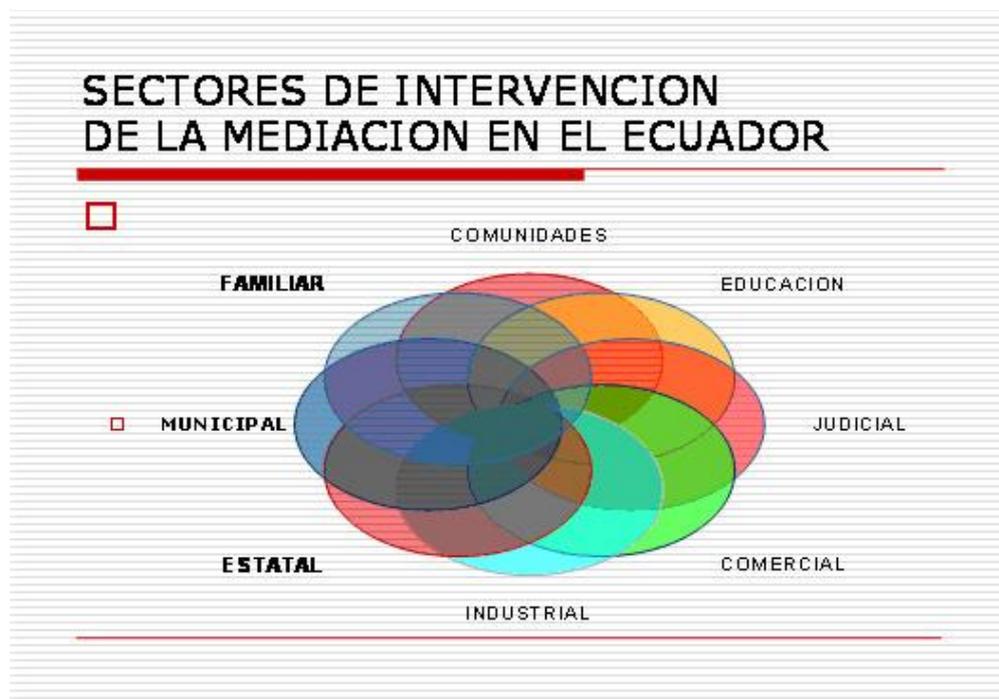
## **CAPÍTULO XIII**

### **“EXPERIENCIA EN LAS CORTES DE JUSTICIA DEL ECUADOR”**

### 13. Experiencia en las cortes de justicia del Ecuador

Con la finalidad de establecer un circuito de eficiencia entre la sociedad y el acceso a la justicia surgieron en el mundo moderno los métodos alternativos de resolución de conflictos. Generalmente la sociedad busca a la justicia tradicional, con resultados poco satisfactorios. La justicia alternativa busca servir a la sociedad, poniendo a su disposición métodos alternativos de solución de conflictos auto compositivos como la negociación y la mediación o hétero compositivos como el arbitraje.

**Ilustración 1. Sectores de intervención de la mediación en el Ecuador**



**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Función Judicial de Guayaquil  
**Autor:** Lissety Espinoza

**Análisis:** Así tenemos que desde que fue publicada la Ley de Arbitraje y Mediación en el Registro Oficial No.145 del 4 de septiembre de 1997, se han constituido y registrado en el Consejo Nacional de la Judicatura más de 105 Centros de Mediación y Arbitraje en el Ecuador.

Estos Centros han tenido diferentes sectores de intervención:

Muchos de ellos se han enfocado en el servicio de la mediación familiar, dando tratamiento a conflictos relacionados a tenencia, alimentos, visitas y relaciones.

**Ilustración 2. Servicio de mediación familiar**

**FAMILIAR**

- Alimentos
- Visitas
- Tenencias
- Relaciones

**Centros multidisciplinario con enfoque sistémico.**

1. Fundación Antonio Quevedo
2. Fundación Fabián Ponce
3. PUCE
4. C.L.D.
5. Universidad Católica de Ibarra
6. Fundación Nueva Tierra
7. Fundación María Guare
8. Universidad Católica de Guayaquil
9. Universidad Técnica Particular de Loja
10. CEPAN (Gquil)
11. Fundación Tutelar del Niño, Adolescencia y su Familia (Quito)
12. Fundación AULLU HUARMICUNA – MUJER Y FAMILIA (Orellana)
13. Universidad San Francisco de Quito

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Función Judicial de Guayaquil

**Autor:** Lissety Espinoza

**Análisis:** Los Centros de Mediación Comunitaria atienden temas relacionados a conflictos barriales, artesanales, de recursos, organizacionales y de dirigencias.

Ilustración 3, Servicio de mediación Comunitario

## COMUNITARIO

---

- Conflictos barriales
- Artesanales
- De recursos
- Organizacionales
- Dirigencias

---

1. Centro de Educación y Acción de la mujer Otavaleña CEAMOS
2. Universidad Católica de Cuenca extensión Azoguez
3. Centro de Mediación de las niñas, niñas, adolescentes, la familia y la comunidad.
4. Unión de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Cotacachi UNORCAC
5. TOR CORP (Santo Domingo)
6. Corporación de Comunidades Indígenas MAQUIPURASHUM (CORCIMA) Otavalo
7. Asociación de Juntas Parroquiales de Morona Santiago
8. Fundación para el Desarrollo Humano sostenible urbano y rural (Yaantza - Zamora Chinchipe).
9. Asociación de Juntas Parroquiales Rurales de Pastaza
10. Unión Provincial de Cooperativas y Comunas del Cañar.
11. Asociación de Juntas Parroquiales de Esmeraldas

---

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Función Judicial de Guayaquil  
**Autor:** Lissety Espinoza

Los Centros de Mediación Educativa, que maneja conflictos entre pares ya sean docentes, padres de familia, autoridades educativas y estudiantes.

Ilustración 4. Servicio de mediación Educativa

## EDUCACION

---

1. Centro de Mediación del Ministerio de Educación y Cultura

---

- Entre pares

---

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la F.J. de Guayaquil  
**Autor:** Lissety Espinoza

Los Centros de Mediación Comerciales o Industriales que atienden temas contratación privada de sus afiliados y de terceros.

**Ilustración 5. Servicio de mediación Comercial**

## COMERCIAL

---

□ **Contratación privada**

1. Cámara de Comercio de Ambato
2. Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana (Quito)
3. Cámara de Comercio de Guí,
4. Cámara de Comercio de Quito
5. Cámara de Comercio de Riobamba
6. Cámara de Comercio de Machala
7. Cámara de Comercio Ecuatoriano - China
8. Cámara de Comercio de Ibarra
9. Cámara de Comercio de Tulcán
10. Pequeña Cámara de la Minería del Ecuador (Guí - Quito)
11. Centro de Asesoría Social de la Microempresa
12. Federación Nacional de Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros del Ecuador FENACOTIP
13. Bogadas del Ecuador AMAE (Quito)
14. Colegio de Abogados de Pichincha
15. Fundación para la Investigación en Materia de Seguros y afines FITSE (Quito)

---

**Fuente:** Archivos del Centro de la FJ de Guayaquil  
**Autor:** Lissety Espinoza

**Ilustración 6. Servicios de mediación Industrial**

## INDUSTRIAL

---

□ **Relaciones contractuales entre socios y particulares**

1. Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha
2. Cámara de la Construcción de Quito
3. Cámara de la Construcción del cantón Santo Domingo
4. Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha

---

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la FJ de Guayaquil

Centros de Mediación en Municipalidades para resolver conflictos de sus comunidades.

### Ilustración 7. Servicios de mediación Municipal



**Fuente:** Archivos del Centro de la Función Judicial de Guayaquil

**Autor:** Lissety Espinoza

**Análisis:** Los Centros de Mediación Judicial, en Quito, Guayaquil, Cuenca y Portoviejo, constituidos con la finalidad de descongestionar los despachos judiciales promoviendo la derivación de los procesos a sus Centros de Mediación especialmente en materia Civil, acciones penales susceptibles de conversión, Tránsito en lo que se refiere a daños materiales, Inquilinato, Trabajo y Niñez y Adolescencia.

### Ilustración 8. Servicios de mediación Judicial

JUDICIAL	
<input type="checkbox"/> Civil	1. Funcion Judicial (Quito)
<input type="checkbox"/> Penal	2. Guayaquil
<input type="checkbox"/> Tránsito	3. Cuenca
<input type="checkbox"/> Inquilinato	4. Portoviejo
<input type="checkbox"/> Trabajo	
<input type="checkbox"/> Familia	

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la FJ de Guayaquil

**Autor:** Lissety Espinoza

#### 13.1. Sector Judicial

De conformidad con lo que manda el artículo 167 de la Constitución Política de la República del Ecuador, la potestad de administrar se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución.

“Art. 168 de la Constitución Política de la República del Ecuador.- La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios:

1. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa.

Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley.

2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.

3. En virtud de la unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución.

4. El acceso a la administración de justicia será gratuito. La ley establecerá el régimen de costas procesales.

5. En todas sus etapas, los juicios y sus decisiones serán públicos, salvo los casos expresamente señalados en la ley.

6. La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo”.

Según el texto constitucional, el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

Estos fundamentos no pasaban de ser meros enunciados teóricos, en los últimos años han sido puestos en práctica, entre otras causas, por la autonomía e independencia de esta alta Función del Estado.

La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

Los órganos jurisdiccionales, encargados de administrar justicia son los siguientes:

La Corte Constitucional

La Corte Nacional de Justicia.

Las Cortes Provinciales de Justicia.

Los tribunales y juzgados que establezca la ley.

Los juzgados de paz.

El Poder Judicial constituye uno de los cinco poderes del Estado que actualmente incluye la Constitución de la República.

Antes de la reforma Judicial podía señalarse como principales aspectos de la crisis judicial a los siguientes:

- Avalancha de demandas y de causas
- Tardanza en el despacho de juicios.
- Influencia política en la función judicial.
- Obsolescencia tecnológica
- Procesos largos, desgastantes, ásperos y traumáticos
- Desconfianza ciudadana.
- Severo derrumbe institucional.

De conformidad con los datos obtenidos en la Dirección Nacional de Planificación y Sistemas de la Procuraduría General del Estado, el número de causas judiciales en las cuales ha intervenido el Estado, son las siguientes:

**Tabla 1. Causas intervenidas por el estado**

<b>Año</b>	<b>Número de causas judiciales intervenidas por el estado</b>
2003	1.736
2004	961
2005	707
2006	276
2007	990
2008	481
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>12.151</b>

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la F.J. de Guayaquil

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

### **13.2. Administración pública.**

La administración pública constituye una actividad racional, técnica, jurídica permanente, ejecutada por el Estado y que tiene por objeto planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los servicios públicos.

El fin de la administración es prestar servicios eficientes y eficaces para satisfacer necesidades generales y lograr el desarrollo económico, social y

cultural del país. Para obtener estos resultados la administración tiene que formular objetivos, trazar políticas, elegir procedimientos, decidir correctamente, ejecutar las resoluciones y controlar las acciones de los servidores.

Por ser la actividad contractual parte de la actuación administrativa, su interpretación debe hacerse también en consonancia con los conceptos de satisfacción del interés general o colectivo y con la realización de los fines estatales.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece como principios de la administración pública a los siguientes:

- Eficacia,
- Eficiencia,
- Calidad,
- Jerarquía,
- Desconcentración,
- Descentralización,
- Coordinación,
- Participación,
- Planificación,
- Transparencia, y
- Evaluación

Si en el plano particular, la mediación tiene muchas ventajas sobre los procedimientos adversariales, en el plano público también existen numerosas ventajas para que ésta sea la vía de la solución de controversias que puedan afectar su actividad.

El artículo 225 de la Constitución de la República, establece que integran el sector público los siguientes:

“Art. 225.- el sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios

públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los”.

### **13.3. La no discrecionalidad en el sector público**

El funcionamiento de las instituciones públicas no obedece a pautas discrecionales de actuación de los funcionarios que la integran, sino que deben de enmarcar su actividad dentro del respeto al principio de legalidad. En otras palabras, la Administración Pública debe actuar siempre en el marco de las competencias y atribuciones que le han sido asignadas por la ley.

De conformidad con el principio de legalidad o juridicidad, la actividad de la administración implica que su actividad sea imperiosamente reglada y limitada por el ordenamiento establecido. De la misma manera, de conformidad con los artículos 6 y 13 del Código Civil, “se presume que la normatividad jurídica es conocida por todos sin que su ignorancia sea excusa para su incumplimiento”, por lo que toda cláusula incluida contractualmente, que se oponga a la Ley o tenga vicios para su validez, se entiende no escrita y carece de todo poder de aplicación y ejecución.

Se habla del principio del interés público o colectivo en el cual se inspira la finalidad del Estado y que debe sobreponerse al interés persona o individual.

### **13.4. El interés público y el interés privado**

La finalidad primaria de la administración, consistente en el mantenimiento del bien común, que de conformidad con la concepción del Jesuita Francisco Suárez, es “...el estado en el cual los hombres viven en un orden de paz y justicia, con suficiencia de medios para la conservación y desenvolvimiento de la vida material y con la probidad que es necesaria a la preservación de la paz externa y felicidad del cuerpo político y el mantenimiento de la naturaleza humana”.

El interés público, definido por la doctrina -ESCOLA- como [...] el resultado de un conjunto de intereses individuales compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como

consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecte, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos [...]».

El interés público obra como limitación para la resolución de controversias desde que impone a las partes la obligación de tomar en cuenta que las potestades encomendadas a la Administración tienen su razón de ser en la necesidad de satisfacer intereses colectivos, que no pueden ser soslayados por las partes en la resolución de sus controversias.

Dentro de la contratación pública ecuatoriana se configura este principio con mayor claridad, al conceptualizar y normar el proceso adjudicatario, señalando que la oferta más conveniente a los intereses nacionales e institucionales deberá ser la seleccionada.

Cuando las personas privadas, natural o jurídica su verdadero interés es obtener algún beneficio o lucro económico, a diferencia de la administración pública, cuyo interés al contratar es satisfacer alguna necesidad colectiva o interna; y ésta conjunción de intereses forma parte de la naturaleza bilateral de la contratación pública. Principio económico recogido en la Constitución Política del Ecuador, que garantiza el derecho a recibir una remuneración por el trabajo realizado, prohibiendo toda coercitividad para efectuar labores gratuitas o forzosas y sancionando el enriquecimiento ilícito.

El particular, siempre persigue como principio la conservación y restablecimiento del equilibrio financiero económico del contrato, consistente en recibir un beneficio económico o social, sin causar perjuicio a su contraparte. Por lo tanto, la principal obligación que debe cumplir la entidad pública contratante es el pago oportuno de lo estipulado contractualmente; para lo cual se debe actuar de conformidad con lo que dispone el artículo 58 de la LOAFYC y 33 de la Ley de Presupuestos, que exigen la existencia de fondos suficientes para la ejecución de una obra, la prestación de un servicio, o la adquisición de un bien y, por consiguiente la cancelación oportuna de las obligaciones legales como contractuales.

### **13.5. La inejecución contractual como generador de conflictos en el sector público**

El artículo 92 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la terminación de los contratos de la siguiente manera:

“Art. 92.- Terminación de los Contratos.- Los contratos terminan:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

Los representantes legales de las personas jurídicas cuya disolución se tramita están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley, y a comunicar a las Entidades Contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

Para los indicados casos de disolución de personas jurídicas, antes de expedir la resolución que la declare, la autoridad correspondiente deberá comunicar sobre el particular al Instituto Nacional de Contratación Pública, para que éstos, en el término de diez (10) días, informen si la persona jurídica cuya disolución se tramita no tiene contratos pendientes con las entidades sujetas a esta Ley o precise cuáles son ellos.

Con la contestación del Instituto Nacional de Contratación Pública o vencido el antedicho término, se dará trámite a la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios o empleados que incumplieron su deber de informar.

De existir contratos pendientes de la persona jurídica frente al Estado o Entidades Contratantes, el Instituto Nacional de Contratación Pública informará

sobre aquellos a la Entidad Contratante, a la autoridad a la que compete aprobar la disolución y a la Procuraduría General del Estado, para que en el proceso de liquidación adopten las acciones conducentes a precautelar y defender los intereses públicos.”

La terminación por mutuo acuerdo tiene lugar, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no era posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes pueden, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. El proyecto de convenio para la terminación del contrato por mutuo consentimiento requiere el dictamen previo favorable del Procurador General del Estado.

Es importante señalar, que la terminación por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante, o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

Las entidades contratantes también pueden declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos administrativos, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del contratista;
- b) Por quiebra o insolvencia del contratista;
- c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento, del contrato, es decir del 5%, pero en este caso, las Instituciones Públicas contratantes están facultadas para cobrar las multas que superen dicho porcentaje;
- d) Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta ley; y,
- f) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Para dar por terminado unilateralmente un contrato, la entidad contratante notificará al contratista, con la anticipación prevista en el líbello contractual, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán obligatoriamente los informes técnico, económico y jurídico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista.

La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista y le advertirá que de no remediarlo en el plazo señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el plazo concedido, la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, que se comunicará por escrito al contratista.

La entidad contratante no podrá ejercer este derecho si se encontrare en la situación prevista en el artículo 1595 del Código Civil. A pesar de ello, la entidad contratante podrá dar por terminado un contrato, aunque exista pendiente de resolución un reclamo judicial o administrativo.

Cabe señalar que la declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la entidad a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por los anticipos entregados más los intereses.

De conformidad con lo señalado, las controversias derivadas de la ejecución contractual, previa a la terminación unilateral y anticipada de un contrato, sí pueden ser conocidas y resueltas en mediación. También procedería una mediación, al momento de entregarse la notificación de que la entidad contratante ha iniciado el procedimiento para dar por terminado el contrato y el que consten los informes técnico, económico y jurídico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista y específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista.

Finalmente, cabe indicar que, el acto administrativo por medio del cual la entidad contratante da por terminado un contrato, constituye uno de aquellos actos que pueden ser revocados por el administrador.

### **13.6. Intervención de las entidades del sector público en un proceso de mediación**

De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, actualmente las actividades de control, se encuentra depositadas en una nueva Función, denominada “De Transparencia y Control Social.

Esta nueva Función es la encargada de promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentar e incentivar la participación ciudadana; proteger el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevenir y combatir la corrupción.

La Función de Transparencia y Control Social está formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las Superintendencias.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsa y establece mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designa a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.

Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.

La Defensoría del Pueblo tiene como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.

La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

### **13.7. La Procuraduría General del Estado**

La Constitución de la República del Ecuador respecto a la Procuraduría General del Estado establece en el “Art. 235.- ..es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por la Procuradora o Procurador General del Estado, designado para un período de cuatro años”.

Es el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el encargado de nombrar al Procurador General del Estado; quien, además de las funciones determinadas en la ley, tiene como principales:

“Art. 237.- Corresponderá a la Procuradora o Procurador General del Estado, además de las otras funciones que determina la ley:

1. La representación judicial del Estado.
2. El patrocinio del Estado y de sus instituciones.
3. El asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley, en aquellos temas en que la Constitución o la ley no otorguen competencias a otras autoridades u organismos.
4. Controlar con sujeción a la ley los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público” .

La Procuraduría General del Estado, cumple dos funciones fundamentales, la de patrocinar a las instituciones públicas y la de asesorar. Lo cual se traduce en la práctica de una doble actividad efectuada momentos distintos: cumple el papel de defensor cuando protege los derechos del Estado; y además brinda su asesoría, a fin de que las instituciones públicas no acumulen conflictos que repercutan en el interés público, efectuando un control efectivo de la legalidad. El artículo 5. literal e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado señala:

Art. 5, literal e).- Asesorar de oficio o a petición de los organismo y entidades del sector público en demanda o defensa de los intereses de las instituciones del Estado, tanto en las acciones y procesos judiciales, como en los procedimientos alternativos de solución de conflictos.”

Así cómo en los actos administrativos de impugnación o reclamos en los que haya sido notificado el Procurador General del Estado. El organismo o entidad proporcionará a la Procuraduría todos los antecedentes, su criterio jurídico y la información pertinente, para el debido asesoramiento.”

Lo anterior concuerda con lo que dispone el Art. 2 de la Ley Orgánica Ibídem, al señalar que le corresponde al Procurador General del Estado además del patrocinio del Estado, el asesoramiento legal del mismo.

Por su parte, Art. 11 de la misma Ley, se dispone que: los organismos y entidades del sector público podrán someterse a procedimientos de mediación nacional o internacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Por lo expuesto, la intervención de la Procuraduría General del Estado, en la regulación de los conflictos sociales, es plenamente justificada, puesto que esto impedirá asumir por parte del Estado, futuras y posibles reclamaciones por daños morales producidos por acciones represivas provocadas por el aparato gubernamental.

### **13.8. Autorización del Procurador General del Estado para transigir**

El art. 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, los organismos y entidades del sector público, con personería jurídica, podrán transigir o desistir del pleito, en las causas en las que intervienen como actor o demandado, para lo cual deberán previamente obtener la autorización del Procurador General del Estado, cuando la cuantía de la controversia sea indeterminada o superior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Los organismos del régimen seccional autónomo no requerirán dicha autorización, pero se someterán a las formalidades establecidas en las respectivas leyes.

El artículo 161 párrafo primero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

“...En los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no podrá pactarse el sometimiento a arbitrajes internacionales sin autorización del Procurador General del Estado”

### **13.9. Contraloría General del Estado y su participación en los procesos de mediación**

Controlar es medir, asegurarse de que todas las operaciones se han ejecutado de acuerdo a un plan establecido, según las disposiciones y órdenes dadas y conforme a los principios y políticas aplicables. Pero el sistema de control de los recursos públicos impreso en la ley, ha avanzado, al llevar implícito un

enfoque dinamizador de la actividad administrativa de las entidades y organismos del sector público, separándose así la vieja concepción por la que el centro de todo estribaba en detectar las fallas y sancionar a los responsables.

En otras palabras, el control gubernamental moderno descansa en dos grandes pilares, cuales son el control interno y la auditoría. Básicamente el control interno sugiere medidas y procedimientos tendentes a comprobar que las operaciones de una entidad u organismo se realicen libres de errores voluntarios o involuntarios. En efecto, el control interno implica varias oportunidades de verificación a lo largo de la cadena de una operación, ubicados de tal manera que cuando se ha cumplido una fase, en forma inmediata, ésta es comprobada y comparada con las normas que sirven de patrones referenciales o como unidades de medida. De este modo, difícilmente podrán deslizarse deficiencias, ya que si una de las fases de verificación no logra detectar un error, la siguiente habrá de hacerlo.

El artículo 31 en sus numerales 13 y 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone, entre sus funciones las siguientes:

“Art. 31.- Funciones y atribuciones.- La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes:

13. Decidir la intervención como parte en los juicios civiles, penales, contencioso administrativos y otros relacionados con el manejo de los recursos públicos que son objeto de control. La intervención del Contralor General no exime la responsabilidad del funcionario a quien las leyes confieran la representación correspondiente;

25. Asesorar obligatoriamente a las instituciones del Estado, y a las personas jurídicas de derecho privado sometidas a su control, a petición de éstas, sin que la asesoría implique vinculación en la toma de decisiones; y, generar un banco de datos sobre información de absolución de consultas y de los criterios institucionales adoptados por el Contralor General;...” .

De conformidad con dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Decreto Ejecutivo 548, Registro Oficial 119, 07 de julio de 2003, el control previo de la Contraloría, constituye:

“los mecanismos y procedimientos a aplicarse en cada una de las fases de un proceso, para determinar la legalidad, veracidad y conformidad con los presupuestos, planes operativos, y la documentación que respalde cada una de las actividades y la actuación de los servidores que participen en ellas...”.

Art. 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

“28) El control continuo.- La Contraloría, para hacer más eficaz el control externo, y cuando las circunstancias lo ameriten, ejercerá el control continuo, que incluirá el control previo, concurrente y posterior”.

La participación de la Contraloría General del Estado en los procedimientos de mediación, se efectúa al amparo de lo dispuesto las normas antes citadas donde se establece su obligación de participar en los procedimientos legales relacionados con el manejo de recursos públicos que son objeto de su control; y en el deber de asesor a las instituciones públicas que soliciten su apoyo.

La intervención en este tipo de procedimientos por parte de la Contraloría General del Estado, en calidad de asesora y ejerciendo el control preventivo obligatorio, no debe constituir una limitante que coarte su independencia para ejercer las labores de control posterior, tal como lo dispone el art. 31, numeral 13, de su Ley Orgánica; y, por el contrario, se sujeta a la disposición constitucional de coordinación con otras entidades públicas y de cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia y eficacia.

### **13.10. Cláusula compromisoria**

EL Art. 161 párrafo primero del Reglamento General de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:

“...De la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias.- las entidades contratantes y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción”.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución

de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si se llegare a firmar una acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación. En el caso de que alguna las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

### **13.11. Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado**

De conformidad con el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, el procedimiento de mediación puede iniciarse por solicitud directa de las partes, por derivación de un juzgado o tribunal; o, por existir cláusula de compromisoria que contemple a la mediación como instancia previa.

Pueden solicitar los servicios de mediación del Centro de Mediación, todas las personas jurídicas de derecho público, a través de sus máximas autoridades,

las personas jurídicas de derecho privado, a través de sus representantes legales y los particulares, que sean legalmente capaces para obligarse.

La solicitud de mediación puede ser efectuada por una sola de las partes o por las dos o más partes en forma conjunta.

Sin embargo de lo anterior, el Centro de Mediación puede conocer un procedimiento de mediación por derivación judicial o en cumplimiento de lo acordado previamente por las partes en forma contractual, en la respectiva cláusula de controversias. Es importante señalar que en la solicitud de mediación al no ser un trámite judicial, no se requiere necesariamente de la firma de un abogado patrocinador.

Los datos que debe contener la solicitud de mediación, son los siguientes:

- Estar dirigida al Presidente o al Director Nacional del Centro.
- Nombres completos, dirección, número de teléfono y fax del solicitante, actualmente se solicita incluir el correo electrónico.
- Nombres completos del convocado y, dirección, número de teléfono y fax y dirección electrónica, en caso de conocerlos.
- Un resumen del conflicto.
- Estimación de la cuantía materia de la controversia o la indicación de carecer de un valor determinado.
- Petición concreta que se convoque a mediación.
- Normas jurídicas en que se ampara la solicitud (Art. 43 y siguientes de la Ley de Arbitraje y Mediación).
- Firma del solicitante o su representante legal.

La solicitud de mediación debe ser presentada en la Secretaría del Centro de Mediación, en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional, para lo cual se dejará constancia de la fecha, hora de ingreso y la firma de responsabilidad del Secretario que recibe.

Una vez presentada la solicitud de mediación por una sola de las partes, el o la Directora del Centro de Mediación, mediante oficio, corre traslado con la copia de la solicitud a la contraparte a fin de que ésta exprese su voluntad de someterse o no, al proceso de mediación solicitado. Una vez aceptado o en caso de que la solicitud de mediación haya sido presentada por las dos partes en conflicto, el o la Directora Nacional de Mediación solicita al Presidente del

Centro que designe al o la mediadora respectiva, entre de los mediadores constantes en la Lista Oficial de Mediadores del Centro.

En caso de que el convocado no de contestación a la petición de mediación se oficie por una segunda ocasión, señalando que de no expresarse la voluntad de someterse al procedimiento de mediación se archivará la solicitud de mediación. Por falta de contestación o por la negativa expresa de la contraparte a someterse al procedimiento de mediación, se sienta una constancia de imposibilidad de mediación y se comunica lo pertinente al peticionario.

Un procedimiento de mediación puede iniciarse cuando un juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice un procedimiento de mediación ante el Centro, siempre y cuando las partes acepten someterse al procedimiento de mediación. (Art. 46, literal c) de la Ley de Arbitraje y Mediación).

## **CAPÍTULO XIV**

### **“MARCO METOLÓGICO”**

## **14. Marco metodológico**

### **14.1 Diseño de la investigación**

Este proceso investigativo se enmarca en un diseño experimental demostrativo ha sido realizado basado en las experiencias y la recopilación de datos realizada durante cinco años, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, registrando el trabajo de resolución de conflictos del equipo humano que media en las oficinas del Centro ubicadas en las ciudades de Quito, Tulcán, Riobamba, Loja, Cuenca, Esmeraldas, Portoviejo, Guayaquil, Santa Elena, Machala, Lago Agrio, y en Puerto Baquerizo Moreno en la Isla San Cristóbal, provincia de Galápagos.

El levantamiento de información ha sido hecha mediante la recolección de datos, respecto de los caso presentados en el Centro de Mediación en la Procuraduría General del Estado, en las diferentes materias, por oficinas en las diferentes provincias donde el centro presta este servicio, y por los resultados obtenidos en cada una de los casos manejados en el Centro de Mediación.

La población sobre la cual se ha realizado la investigación es el cien por ciento de los casos tramitados en el Centro de Mediación de la Procuraduría en todo el país, del año 2008 al 2012.

### **14.2. Tipos de investigación utilizados**

Los tipos de investigación que se utilizaron son: Investigación documental bibliográfica e Investigación in situ

**La Investigación documental bibliográfica**, ha tenido como objetivo el de conocer, profundizar comparar, conocer variados enfoques, conceptualizaciones doctrinas y criterios de autores especializados sobre los conflictos, niveles de conflictividad social, los métodos alternativos de resolución de conflictos, la mediación su naturaleza características, ventajas, y

el marco jurídico y constitucional tanto de la mediación como de la contratación pública y las entidades intervinientes en los procesos.

**Investigación in situ**, esta investigación abarca el estudio sistemático de los procedimientos de medición que se gestionaron en todas las oficinas del Centro de mediación de la Procuraduría General de Estado, de forma directa y en contacto con los registros y resultados de procedimientos, dando respuesta a las interrogantes línea medular para el desarrollo de la investigación.

### **14.3. Métodos**

#### **14.3.1. Método inductivo**

El método inductivo ha sido utilizado para el estudio de conflictos desde las partes hacia el todo para analizar los elementos del universo y llegar así a una conclusión, síntesis o concepto total o ley, siguiendo la consecución de un proceso analítico sintético partiendo del análisis de las causas conociendo los fenómenos hechos determinados que provocan el surgimiento de un problema o conflicto (Faga & Ramos Mejía, 2006). Se han estudiado los conflictos que se suscitan en el ámbito del sector público el impacto social que generan estos conflictos en la satisfacción de necesidades sociales cuyo cumplimiento está garantizado por el Estado ecuatoriano.

#### **14.3.2. Método deductivo**

Mediante la identificación de las causas de los conflictos y las posibilidades de resolución de los mismos a través de la utilización de la mediación como método alternativo idóneo para solucionar esa problemática, procurando el diálogo positivo y proactivo entre los involucrados, de quienes depende la aplicación de la mediación en el sector público tendientes a la satisfacción de necesidades sociales, disminuir los niveles de conflictividad por el descontento social para lograr la convivencia pacífica hacia la cultura de paz.

### **Población**

Para determinar la conflictividad en el sector público y proponer mecanismos para la resolución de los mismos se escogió el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado analizando todos los procedimientos facilitados en las oficinas del Centro de Mediación durante un quinquenio que va desde el año 2008 al 2012.

No se utilizaron muestra pues tuvimos acceso al universo de casos.

#### **14.4. Técnicas e instrumentos de la investigación**

##### **Técnicas**

Las técnicas de investigación in situ, son aquellas que sirven para contactarse directamente con el objeto de estudio para recopilar información de experiencias en la realidad sus características y el enfoque del estudio. Se utilizó la recolección de datos, estadísticas de casos y resultados.

##### **Instrumentos**

Dentro de los instrumentos utilizados tenemos la guía de observación en el para registro de conductas, dinámicas en la comunicación, reacción ante el conflicto procesos de facilitación y resultados de los mismos, para la recopilación de información.

#### **14.5. Procedimientos de la investigación**

El procedimiento de la investigación está integrado de los siguientes elementos como indicadores:

- Esquematización de la estrategia trazada en el proceso de investigación.
- Determinación de la implementación del procedimiento
- Definición de las variables
- Recolección de datos

## **CAPÍTULO XV**

# **“PRESENTACION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS”**

## 15. Presentación y análisis de los resultados

### 15.1. Presentación de los resultados

#### 15.1.1. Casos de mediación Año 2008

**Tabla 2. Casos de mediación por oficinas Año 2008**

<b>OFICINA</b>	<b>No.</b>
CUENCA	10
GALAPAGOS	-
GUAYAQUIL	25
LOJA	6
MACHALA	16
PORTOVIEJO	14
QUITO	63
RIOBAMBA	16
SANTA ELENA	-
<b>TOTAL:</b>	<b>150</b>

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado  
**Elaborado por:** Lissety Espinoza

#### **Análisis:**

Este cuadro fue utilizado para la recolección de datos de las 9 oficinas que en el año 2008 existían abiertas y en prestación del servicio de mediación en la PGE, algunas de ellas, como es el caso de la oficina de Galápagos, si bien estaba abierta legalmente, no contaba con el personal que trabajara en la misma de ahí que el resultado de la gestión de esa oficina en el año 2008 fue cero, en la ciudad de Loja, el resultado de proceso es el más bajo en relación con el resultado de gestión también bajo de las demás oficinas.

Del producto obtenido del trabajo de todas las oficinas del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, el año 2008, tenemos que cero casos concluyeron en Acta de Acuerdo Parcial, cuarenta y nueve casos concluyeron con Acta de Acuerdo Total, que representan el **32.67%**, cuarenta y seis

constancias de imposibilidad, que representan el **30.67%** este dato indica el número de ausentismo, pues significa que de 150 casos que se atendieron en las oficinas de mediación de la PGE en cuarenta y seis no asistió una de las partes, evitando la posibilidad de instalar la audiencia.

**Tabla 3. Casos de mediación por estado del proceso año 2008**

<b>Estado del proceso</b>	<b>No.</b>
ACTA DE ACUERDO PARCIAL	0
ACTA DE ACUERDO TOTAL	49
CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACION	46
EN TRAMITE	13
ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO	30
RAZON	12
<b>TOTAL</b>	<b>150</b>

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado  
**Elaborado por:** Lissety Espinoza

### **Análisis:**

Respecto de los tipos de materias atendidas en las oficinas del Centro de Mediación de la PGE el año 2008, obtuvimos los siguientes resultados, quince casos de temas relacionados a derecho administrativo, muchos de los cuales eran temas laborales del sector público, casos civiles, cuarenta y tres, más 18 casos de niñez, el número más importantes en resultados, son los 47 casos de contratación pública, que representa el **31%** de los casos registrados en el centro de Mediación de las Procuraduría General del Estado.

Tabla 4. Casos de mediación por materias atendidas año 2008

MATERIAS	No.
ADMINISTRATIVO	15
CIVIL	43
CONTRATACIÓN PÚBLICA	47
DERECHOS HUMANOS	1
INQUILINATO	0
LABORAL	10
MERCANTIL	0
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	18
PENAL	0
TRÁNSITO	15
CONSTITUCIONAL	1
<b>TOTAL:</b>	<b>150</b>

Fuente: Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

Elaborado por: Lissety Espinoza

#### Análisis:

En el cuadro a continuación, tenemos que hay ochenta y siete casos del sector público, versus sesenta y tres del sector privado, esto representa el **58%** de casos del sector público respecto a los **42%** casos del sector privado, siendo más significativo el primero, no se ha tomado en cuenta que hay doscientos setenta y dos casos en trámite que no fueron categorizados en los resultados de este año 2008.

Tabla 5. Casos de mediación por sector atendido

SECTOR	No.
SECTOR PÚBLICO	87
SECTOR PRIVADO	63
<b>TOTAL:</b>	<b>150</b>

Fuente: Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

Elaborado por: Lissety Espinoza

**Análisis:**

Los cuadros a continuación incluyen tanto los procedimientos de mediación gestionados en las oficinas del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado por resultados en el año 2008, sumados a los casos que al cierre del periodo estaban abiertos (272) todo lo cual da un total de 412.

**Tabla 6. Casos de mediación de sector público por resultado**

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

<b>SECTOR PUBLICO</b>	<b>No.</b>
ACTA DE ACUERDO PARCIAL	1
ACTA DE ACUERDO TOTAL	50
CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN	58
EN TRÁMITE	272
ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO	26
RAZÓN	5
TOTAL:	412

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

**15.1.2. Casos de mediación año 2009**

El registro de datos el año 2009, presentó que los datos de tres oficinas fueron presentados con un solo total, lo cual no nos ha permitido hacer una valoración individualizada por oficinas, sin embargo tenemos que la oficina de Quito, debidamente individualizada de las demás de la región tiene el mayor número de casos esto es 175, representando el **25%** del total atendidos en las ocho centros

**Tabla 7. Casos de mediación por oficinas año 2009**

<b>OFICINA</b>	<b>No.</b>
CUENCA	<b>9</b>
REGIONAL GUAYAQUIL MACHALA GALAPAGOS	<b>380</b>
LOJA	<b>13</b>
PORTOVIEJO	<b>61</b>
QUITO	<b>175</b>
RIOBAMBA	<b>69</b>
<b>TOTAL</b>	<b>707</b>

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

**Análisis:**

El siguiente cuadro muestra el resultado sobre el estado de procesos en el año 2009 en las oficinas del Centro de Mediación de la PGE, estos terminaron con acuerdo parcial de mediación, cuatro caso o el **0.57%**; con acta de acuerdo total, doscientos veinte casos que representa el **31%**, con constancia de imposibilidad de mediación o inasistencia de alguna de las partes, trescientos cuarenta y siete casos el **49%**, siendo el porcentaje más alto, con actas de imposibilidad, setenta y cinco el **10 %**, y en trámite ,treinta y cuatro el **4.81%**.

**Tabla 8. Casos de mediación por estado de los procesos año 2009**

<b>ESTADO DEL PROCESO</b>	<b>No.</b>
ACTA DE ACUERDO PARCIAL	4
ACTA DE ACUERDO TOTAL	220
CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN	347
EN TRÁMITE	34
ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO	75
RAZÓN	27
<b>TOTAL:</b>	<b>707</b>

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

**Análisis:**

En el cuadro a continuación, de casos por materias atendidas el año 2009, el mayor número corresponde a asuntos de niñez y adolescencia representando el **53.89%** del total de casos atendidos, más adelante veremos qué factores hacen que este índice repunte de manera notable.

**Tabla 9. Casos de mediación por materias atendidas año 2009**

<b>MATERIAS</b>	<b>No.</b>
ADMINISTRATIVO	16
CIVIL	135
CONTRATACIÓN PÚBLICA	95
DERECHOS HUMANOS	-
INQUILINATO	13
LABORAL	42
MERCANTIL	-
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	381
PENAL	-
TRÁNSITO	24
LIMITES	1
<b>TOTAL:</b>	<b>707</b>

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

**Análisis:**

En el siguiente cuadro tenemos los valores totalizado por sector atendido en el 2009, habiéndose dado mayor injerencia en la gestión de procedimientos en el sector privado con un **70.72%** respecto al **29.28%** del sector público.

**Tabla 10. Casos de mediación por sector atendido**

<b>SECTOR</b>	<b>No.</b>
SECTOR PÚBLICO	207
SECTOR PRIVADO	500
<b>TOTAL:</b>	<b>707</b>

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

### **15.1.3. Casos de mediación año 2010**

#### **Análisis:**

El año 2010, las instituciones son clasificadas de acuerdo al artículo 225 de la Constitución, y los registros del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, no es la excepción, de ahí que el registro de las personas y/o sectores varían este año, respecto de la recolección de datos para la investigación que nos ocupa, haciéndola más específica como vemos a continuación.

Tabla 11. Casos de mediación ART. 225 Constitución año 2010

ART. 225 DE LA CONSTITUCION	No.
Función de Transparencia y Control Social	1
Empresas de Economía Mixta con Participación Mayoritaria del Estado	0
Función Judicial	1
Función Electoral	0
Régimen Autónomo Descentralizado Parroquial Rural	3
Régimen Autónomo Descentralizado Provincial	8
Organismos y Entidades Creadas por el Régimen Autónomo Descentralizado	0
Empresas de Servicios Públicos	6
Empresas Públicas del Régimen Autónomo Descentralizado	5
Régimen Autónomo Descentralizado Cantonal	97
Organismos y Entidades Públicas	23
Función Ejecutiva	36
TOTAL:	180

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

### **Análisis:**

Los resultados por oficinas el año 2010 registran que las ciudades que más casos de mediación gestionaron fueron Quito con un **28.27%** respecto al total de oficinas considerando que la Regional 1, incluye las ciudades de Guayaquil, Machala, Puesto Baquerizo Moreno y la ciudad de Esmeraldas.

Tabla 12. Casos de mediación por oficinas año 2010

OFICINA	No.
CUENCA	19
ESMERALDAS	101
REGIONAL 1	163
LAGO AGRIO	84
LOJA	10
PORTOVIEJO	98
QUITO	240
RIOBAMBA	70
TULCAN	64
TOTAL:	849

Fuente: Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

Elaborado por: Lissety Espinoza

### Análisis:

Los casos de Mediación por procesos, del año 2010, registran que la manera en que el mayor número de procesos de mediación terminaron con constancia de imposibilidad de Acuerdo (311) representando el **36.63%**, Acta de Acuerdo Total (240) el **28.27%**, y Actas de Imposibilidad de Acuerdo (196) el 23.09%, cifras que serán analizadas más adelante con los gráficos estadísticos.

Tabla 13. Casos de mediación por estado del proceso año 2010

ESTADO DEL PROCESO	No.
ACTA DE ACUERDO PARCIAL	16
ACTA DE ACUERDO TOTAL	240
CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN	311
EN TRÁMITE	66
ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO	196
RAZÓN	20
TOTAL:	849

Fuente: Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

Elaborado por: Lissety Espinoza

**Análisis:**

En el cuadro de registro de datos por materias atendidas el año 2010 muestra que el número más alto de casos atendidos corresponde a asuntos de niñez y adolescencia con un **35.57%**, en segundo lugar tenemos los casos de contratación pública con un **22.26%** y en tercer lugar los asuntos civiles con un **18.96%**.

**Tabla 14. Casos de mediación por materias atendidas**

<b>MATERIAS</b>	<b>No.</b>
ADMINISTRATIVO	15
CIVIL	161
CONTRATACIÓN PÚBLICA	189
DERECHOS HUMANOS	1
INQUILINATO	20
LABORAL	71
MERCANTIL	0
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	302
PENAL	6
TRÁNSITO	32
LIMITES	52
TOTAL:	849

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

**Análisis:**

En este cuadro tenemos el registro de casos totalizados por materia, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en el año 2010, esto es, asuntos de derecho privado 524 representando el **61.72%** y del sector público 325 lo cual equivale al **38.28%**.

**Tabla 15. Casos de mediación por sector año 2010**

<b>SECTOR</b>	<b>No.</b>
SECTOR PÚBLICO	325
SECTOR PRIVADO	524
TOTAL:	849

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

#### 15.1.4. Casos de mediación año 2011

##### Análisis:

El registro de datos por oficina tomado en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado el año 2011, indica números de casos manejados por las doce oficinas individualizadas, a diferencia de los totales regionales de la Regional 1 de los años anteriores, lo cual facilita la recolección de datos para la investigación que nos ocupa.

A finales del año 2011 la recolección de datos reveló que se gestionaron un total de seiscientos ochenta y siete procedimientos de mediación en las 12 oficinas del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado ubicadas a lo largo y ancho del territorio continental e insular.

El liderazgo en número de casos el año 2011 sigue siendo Quito con ciento ochenta y seis casos esto es el **27.07%**, en segundo lugar tenemos a Lago Agrio con ciento siete casos el **15.57%**, Esmeraldas y Machala con cincuenta y nueve cada una, o sea el **8.59%** de estas últimas oficinas, curiosa coincidencia.

**Tabla 16. Casos de mediación por oficinas año 2011**

OFICINA	No.
CUENCA	18
ESMERALDAS	59
GALAPAGOS	3
GUAYAQUIL	38
LAGO AGRIO	107
LOJA	9
MACHALA	59
PORTOVIEJO	74
QUITO	186
RIOBAMBA	59
SANTA ELENA	-
TULCAN	75
TOTAL:	687

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado  
**Elaborado por:** Lissety Espinoza

**Análisis:**

Del total de casos atendido en las oficinas del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado durante el año 2011, esto es seiscientos ochenta y siete, tenemos que doscientos ochenta y cinco casos esto es el **45.48%** fueron cerrados con Constancia de Imposibilidad de Mediación y casi doscientos casos el **27.80%** fueron concluidos con Acuerdo Total de Mediación.

En esta clasificación para registro de datos se ha incluido el de “razón”, que abarca aquellos casos que han sido abiertos por petición directa del interesado, el Centro de Mediación ha enviado invitaciones a las partes, y tan solo con este documento las partes han sido per urgidas a resolver los conflictos de manera directa, y así, al darse la audiencia de mediación fijada en la invitación, las partes no asisten y el expediente es cerrado con un nota o razón.

Figura que ha sido tomada del Código de Procedimiento Civil que se constituye en norma supletoria de la Ley de Arbitraje y Mediación.

**Tabla 17. Casos de mediación por estado de procesos**

<b>ESTADO DEL PROCESO</b>	<b>No.</b>
ACTA DE ACUERDO PARCIAL	4
ACTA DE ACUERDO TOTAL	191
CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN	285
EN TRÁMITE	126
ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO	75
RAZÓN	6
<b>TOTAL:</b>	<b>687</b>

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

**Análisis:**

En este cuadro tenemos el registro de los casos atendidos por materias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado durante el año 2011, reflejando que los asuntos relacionados a contratación pública fue el mayoritario en este periodo, sobre los temas de Niñez y Adolescencia y asuntos Laborales.

**Tabla 18. Casos de mediación por materias atendidas**

<b>MATERIAS</b>	<b>No.</b>
ADMINISTRATIVO	12
CIVIL	99
CONTRATACIÓN PÚBLICA	206
DERECHOS HUMANOS	2
INQUILINATO	8
LABORAL	125
MERCANTIL	1
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	213
PENAL	1
TRÁNSITO	18
SOCIETARIO	1
LIMITES	1
TOTAL:	687

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

### **Análisis:**

De lo antes dicho se desprende que el sector más atendido por el Centro de Mediación de la procuraduría General del Estado en el periodo 2011 correspondió al sector privado con trescientos noventa y dos casos, que representa el **57.06%** respecto al sector público con el **42.94%**.

**Tabla 19. Casos de mediación por sector atendido**

<b>SECTOR</b>	<b>No.</b>
SECTOR PÚBLICO	295
SECTOR PRIVADO	392
TOTAL:	687

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

**Análisis:**

Este cuadro presenta el total de la recolección de datos especificada por personas de conformidad con el art. 225 de la Constitución, y de todas ellas la institución que mayor número de casos gestionó en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado el año 2012 fue el Ejecutivo con ciento ochenta y seis procedimientos de mediación que representa el **45.59%**

**Tabla 20. Casos mediación ART 225 de la Constitución**

<b>ART. 225 DE LA CONSTITUCION</b>	<b>No.</b>
Función de Transparencia y Control Social	1
Empresas de Economía Mixta con Participación Mayoritaria del Estado	1
Función Judicial	1
Función Electoral	2
Descentralizado Parroquial Rural	5
Régimen Autónomo Descentralizado Provincial	9
Organismos y Entidades Creadas por el Régimen Autónomo Descentralizado	23
Empresas de Servicios Públicos	28
Empresas Públicas del Régimen Autónomo Descentralizado	34
Régimen Autónomo Descentralizado Cantonal	56
Organismos y Entidades Públicas	62
Función Ejecutiva	186
TOTAL:	408

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

### 15.1.5. Casos de mediación año 2012

#### Análisis:

El siguiente cuadro presenta los totales de casos atendidos por oficinas del Centro de Mediación de la **PGE** el año 2012, teniendo que la Oficina de Quito obtuvo el primer lugar con un total de doscientos tres casos siendo el **25.50%**, en segundo lugar con ochenta y cinco casos la oficina de Lago Ario esto es **10.68%**, y en tercer lugar una coincidencia entre Riobamba y Machala con ochenta y un casos cada una, siendo **10.18%** del total de casos atendidos.

**Tabla 21. Casos de mediación por oficinas año 2012**

<b>OFICINA</b>	<b>No.</b>
CUENCA	59
ESMERALDAS	38
GALAPAGOS	2
GUAYAQUIL	78
LAGO AGRIO	85
LOJA	14
MACHALA	81
PORTOVIEJO	80
QUITO	203
RIOBAMBA	81
SANTA ELENA	16
TULCAN	59
<b>TOTAL</b>	<b>796</b>

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado  
**Elaborado por:** Lissety Espinoza

Al cierre del año 2012 tenemos que del universo de setecientos noventa y seis casos atendidos por el Centro de Mediación de la PGE a través de sus doce oficinas a nivel nacional, trescientos ochenta y siete casos continúan en trámite representando el **48.62%**, y doscientos cincuenta y tres o el **31.78%** concluyeron con la suscripción del Actas de Acuerdo Total de Mediación.

Tabla 22. Casos de mediación por estado del proceso año 2012

<b>ESTADO DEL PROCESO</b>	<b>No.</b>
ACTA DE ACUERDO PARCIAL	2
ACTA DE ACUERDO TOTAL	253
CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN	113
EN TRÁMITE	387
ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO	33
RAZÓN	8
<b>TOTAL:</b>	<b>796</b>

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

### **Análisis:**

En el cuadro siguiente tenemos el cuadro de registro de casos por materias atendidas en las doce oficinas del Centro de Mediación de la Procuraduría General del estado durante el periodo 2012, del cual se desprende que la mayor cantidad de procedimientos de mediación versaron sobre contratación pública, asuntos laborales y expedientes de niñez y adolescencia.

Tabla 23. Casos de mediación por materias atendidas año 2012

<b>MATERIAS</b>	<b>No.</b>
ADMINISTRATIVO	16
CIVIL	95
CONTRATACIÓN PÚBLICA	248
DERECHOS HUMANOS	2
INQUILINATO	11
LABORAL	196
MERCANTIL	11
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	170
PENAL	1
TRÁNSITO	46
<b>TOTAL:</b>	<b>796</b>

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

**Análisis:**

Del universo de casos atendidos por el Centro de Mediación de la PGE durante el año 2012, por sector, tenemos que el sector privado fue atendido con cuatrocientos veinte y dos casos ó el **53.02%** y el sector público con trescientos setenta y cuatro con el **46.98%**.

**Tabla 24. Casos de mediación por sectores atendidos año 2012**

<b>SECTOR</b>	<b>No.</b>
SECTOR PÚBLICO	374
SECTOR PRIVADO	422
<b>TOTAL:</b>	<b>796</b>

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado  
**Elaborado por:** Lissety Espinoza

**Tabla 25. Datos registrados en Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado año 2012**

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado  
**Elaborado por:** Lissety Espinoza

<b>Cuenta de RESULTADO</b>		
<b>SECTOR</b>	<b>RESULTADO</b>	<b>Total</b>
SECTOR PRIVADO	ACUERDO PARCIAL	1
	ACUERDO TOTAL	207
	CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACION	74
	EN TRAMITE	122
	IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO	13
	RAZON	5
	<b>Total SECTOR PRIVADO</b>	
SECTOR PUBLICO	ACUERDO PARCIAL	1
	ACUERDO TOTAL	46
	CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACION	40
	EN TRAMITE	264
	IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO	20
	RAZON	3
	<b>Total SECTOR PUBLICO</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>796</b>

El cuadro superior corresponde al detalle pormenorizado de los datos registrados en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado,

durante el año 2012, por resultado y por sector atendido. Y el cuadro a continuación presenta los datos recogidos en relación a cierre de procedimientos, con doscientos sesenta y cuatro casos en trámite siendo el **70.59%** y cuarenta y seis acuerdos totales siendo el **12.30%** .

**Tabla 26. Casos de mediación del sector público por resultado año 2012**

<b>SECTOR PUBLICO</b>	<b>No.</b>
ACTA DE ACUERDO PARCIAL	1
ACTA DE ACUERDO TOTAL	46
CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN	40
EN TRÁMITE	264
ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO	20
RAZÓN	3
<b>TOTAL:</b>	<b>374</b>

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

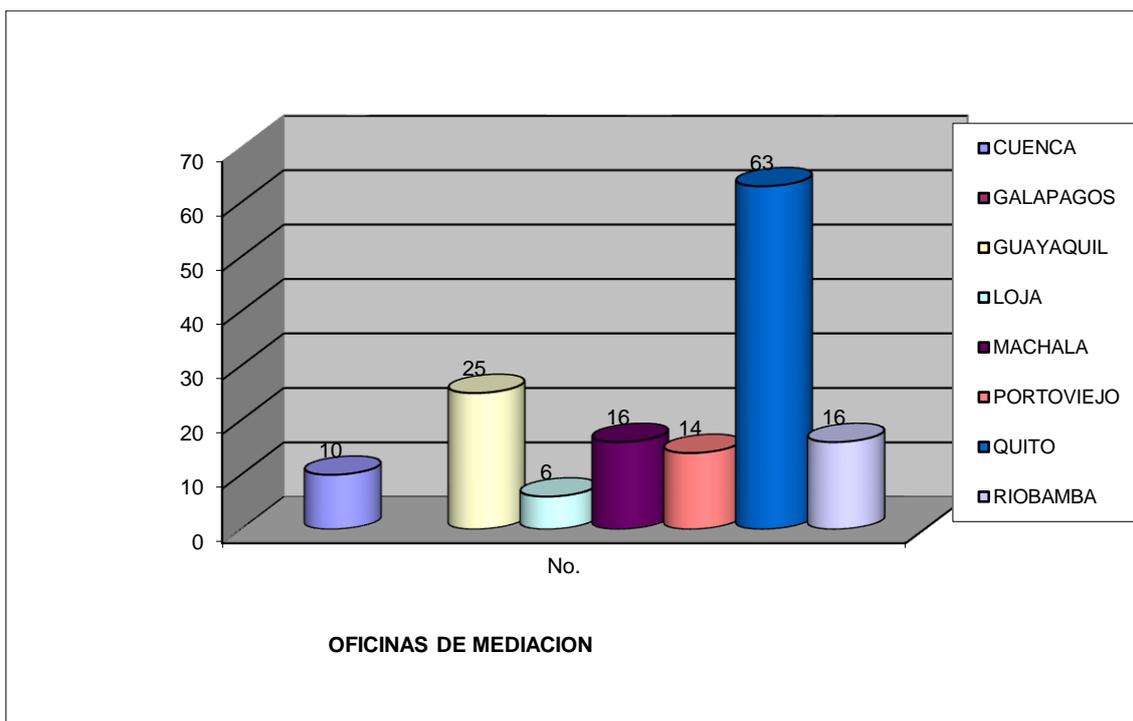
**Elaborado por:** Lissety Espinoza

## **15.2. Análisis de los resultados**

### **15.2.1. Año 2008**

El año 2008 corresponde al inicio de la investigación, en este momento histórico no se habían efectuado procesos de difusión ni socialización de la mediación como método de solución de conflictos en el sector público, por lo tanto constituye la línea base de la investigación, más adelante veremos el movimiento de la curva que se muestra en las representaciones gráficas.

Ilustración 9. Casos de mediación oficinas 2008



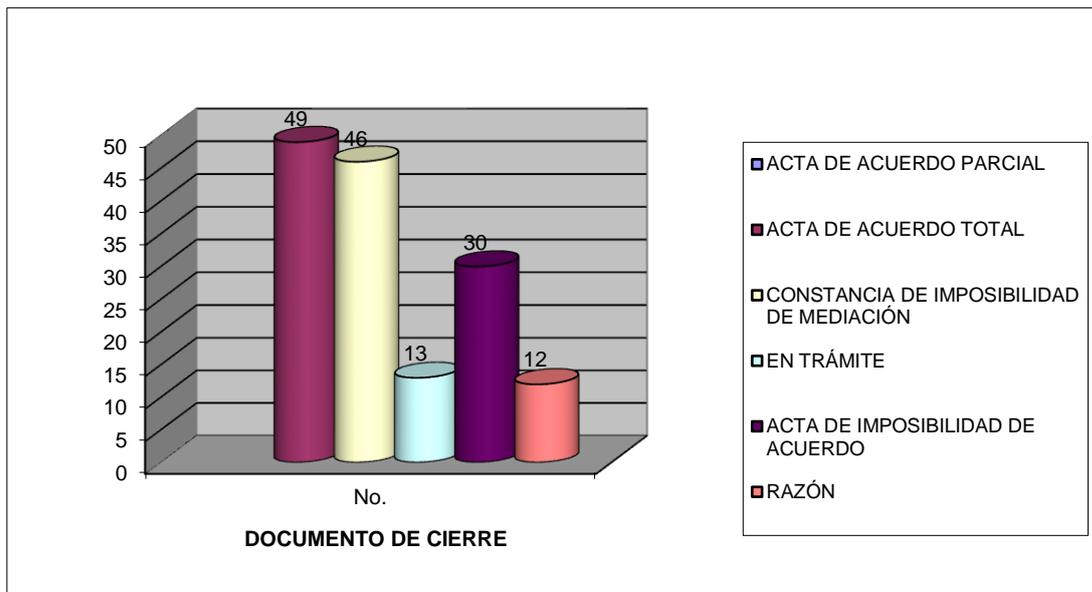
**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

### Análisis:

Este primer cuadro muestra representado en color azul el número de procesos de mediación por ciudades, y del mismo se desprende que es la ciudad de Quito donde se ha producido el mayor número de procesos de mediación con un **42%** respecto al total de casos atendidos.

**Ilustración 10. Casos de estado de procesos 2008**

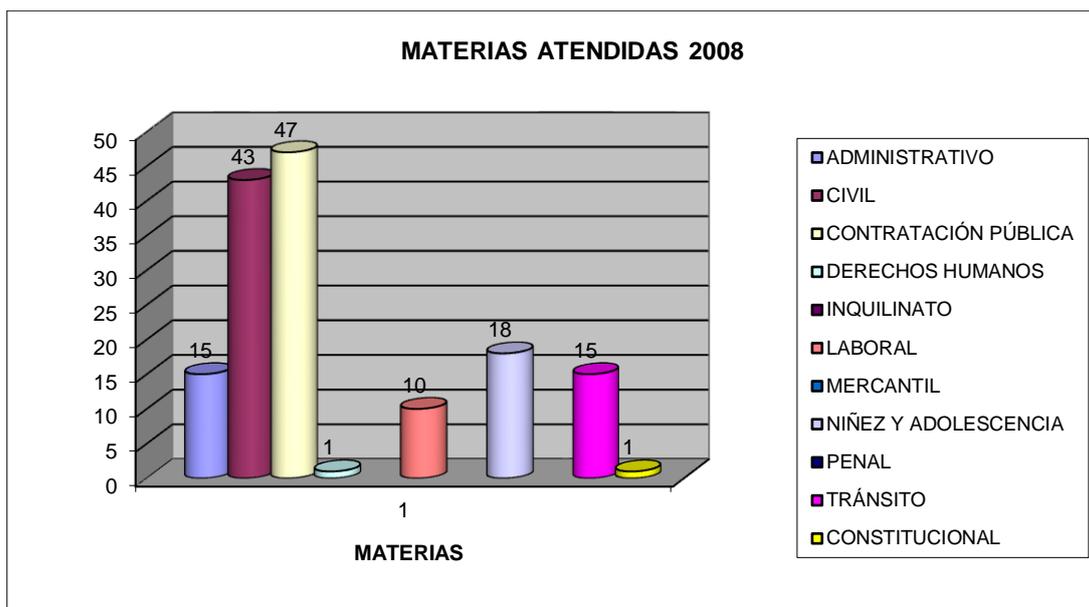


**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado  
**Elaborado por:** Lissety Espinoza

**Análisis:**

En el gráfico superior notamos que del total de casos atendidos en el 2008 el porcentaje de acuerdos totales es el índice más alto, el mismo que refleja un **32,7%**, sin embargo el siguiente número corresponde a las constancias de imposibilidad con un **30,7%** lo cual denota que se produce un alto ausentismo respecto de una de las partes a las audiencias de mediación.

Ilustración 11. Materias atendidas 2008

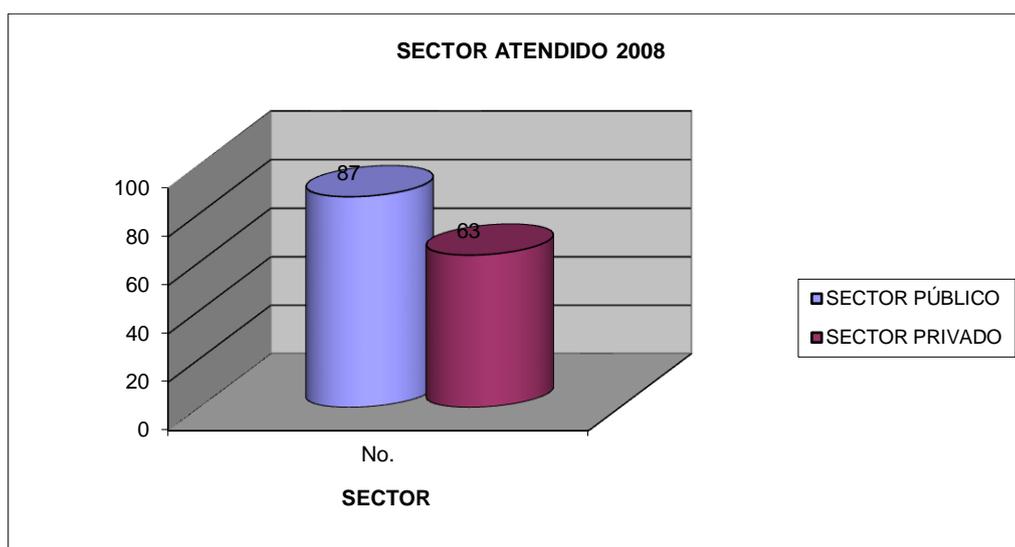


**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado  
**Elaborado por:** Lissety Espinoza

### **Análisis:**

Este cuadro corresponde a los resultados por materias atendidas, sobresaliendo el número de casos relacionados con contrataciones públicas con un **31%**, y el segundo número corresponde a temas civiles con **29%**, por lo cual podemos concluir que el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, es utilizado en números mayor en temas de su especialidad como Centro, esto es asuntos de interés gubernamental y en segundo lugar con asuntos de orden privado.

Tabla 27. Sector atendido 2008



**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado  
**Elaborado por:** Lissety Espinoza

Cabe mencionar que en los gráficos anteriores no se ha incluido el número que corresponde a los casos que al momento de la toma de información se encontraban en trámite, y en el cuadro siguiente, presentamos los totales incluidos los casos que se encontraban en trámite, esto es de 412.

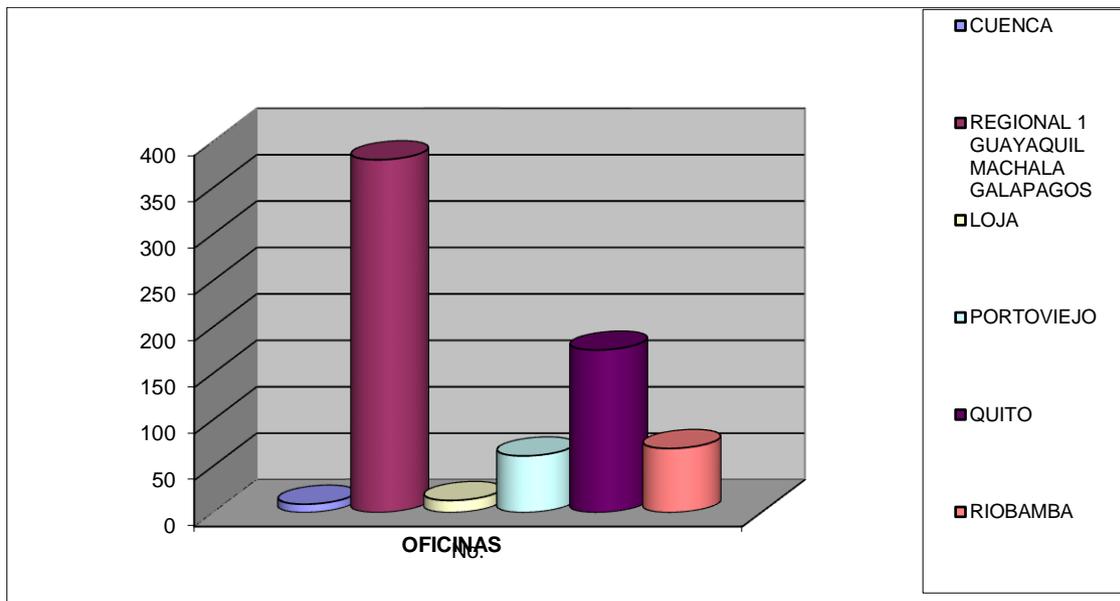
Tabla 28. Casos de sector Público y Privado

Cuenta de Sector	Sector	Total
Resultado	SECTOR PUBLICO	general
EN TRAMITE	272	272
ACUERDO PARCIAL	1	1
ACUERDO TOTAL	50	50
CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACION	58	58
IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO	26	26
RAZON	5	5
<b>Total general</b>	<b>412</b>	<b>412</b>

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado  
**Elaborado por:** Lissety Espinoza

### 15.2.2. Año 2009

Ilustración 12. Casos de mediación por oficinas año 2009



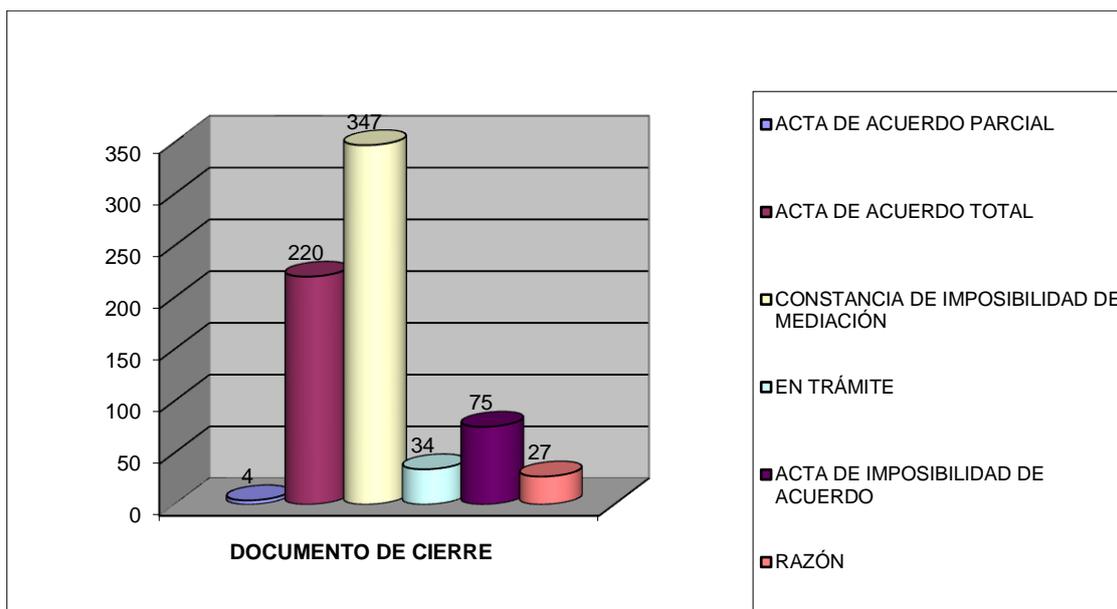
**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

#### Análisis:

Este gráfico corresponde a la representación gráfica de casos por oficina en el año 2009, en el que la torre más alta corresponde a la Regional 1, integrada por Guayaquil, Machala y Galápagos con un **53,7%**, y el segundo lugar corresponde a la capital del país, con un **24,8%** que individualmente sigue teniendo el liderazgo en manejo de procesos a nivel nacional.

**Ilustración 13. Casos de mediación por estado de procesos**

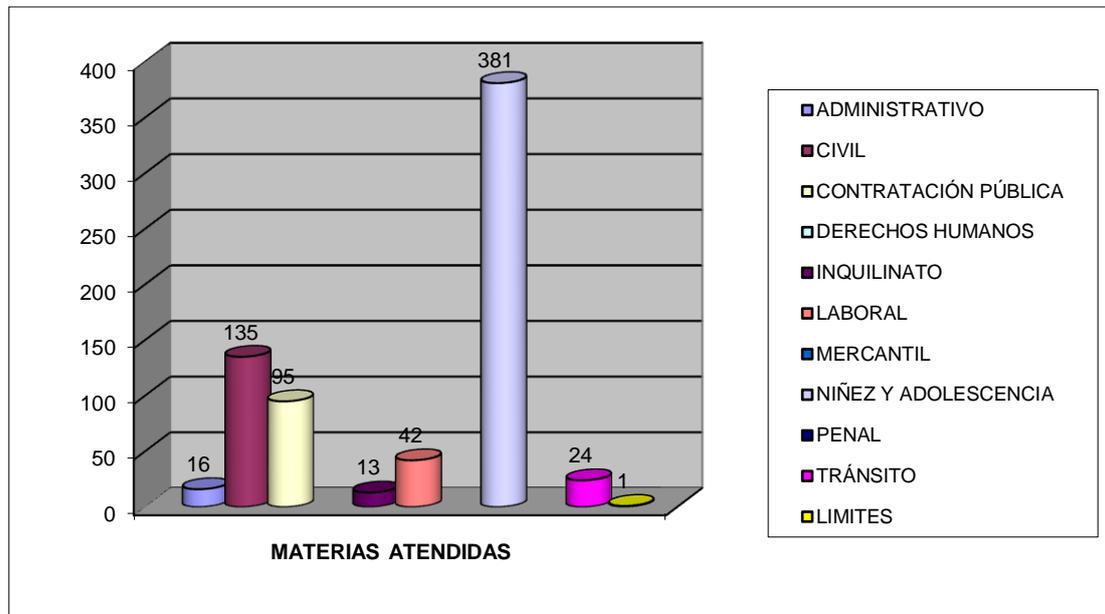


**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado  
**Elaborado por:** Lissety Espinoza

### **Análisis:**

Este cuadro corresponde a la representación de casos según su estado al momento de la toma de datos, es decir al término del año 2009, el más alto número, esto es de 347 o el **49.08%** de casos que concluyeron con constancia de imposibilidad de mediación, es decir que no fue posible iniciar el proceso de mediación por ausencia de una o más de las partes invitadas al procedimiento, sin embargo es alentador ver que el segundo número más alto, esto es 220 casos terminaron en acta de acuerdo total de mediación representando el **31.12%**, por lo que podemos manifestar que el año 2009 el porcentaje de acuerdos es muy representativo de los niveles de calidad en el manejo de los procesos por parte de los mediadores especializados.

**Ilustración 14. Casos de mediación por materias atendidas**

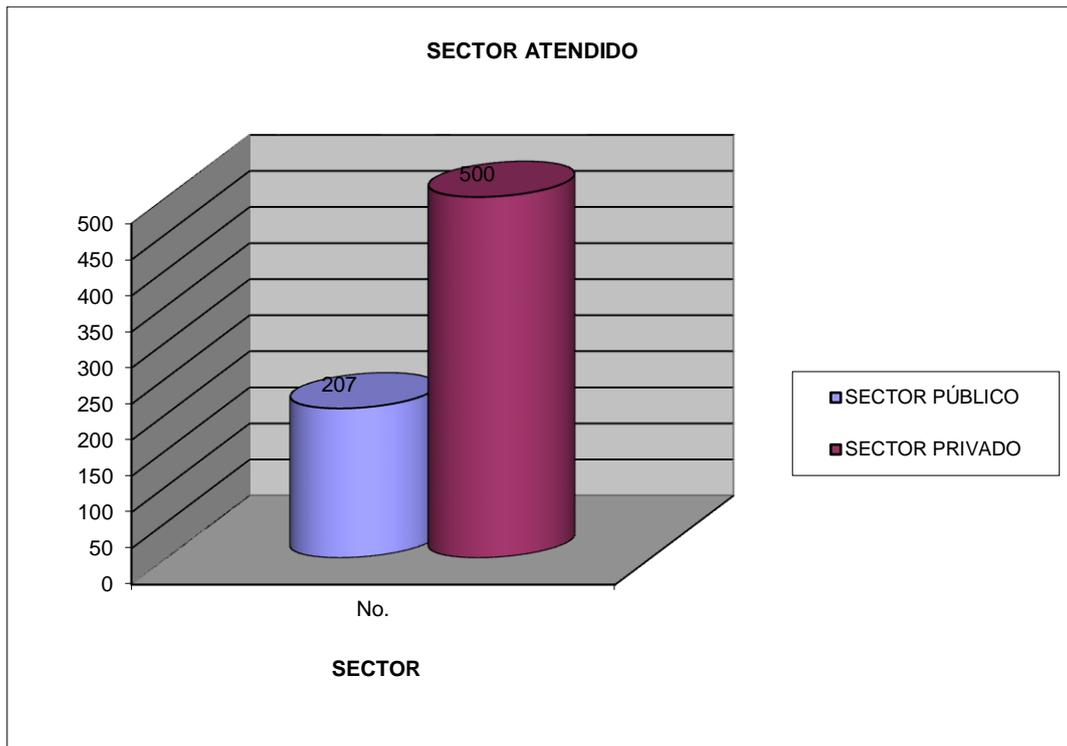


**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

### Análisis:

Para analizar este cuadro cabe destacar que en el año 2009 el Ministerio de Justicia hizo una importante campaña de difusión en medios escritos, radiales y televisivos sobre las bondades de la mediación en materia de resolución de conflictos, lo cual produjo un incremento de un **471%** de casos respecto al año 2008, destacándose en especial los casos de niñez y adolescencia elevándose de 18 casos en el 2008 a 381 casos en el año 2009, como en temas de naturaleza civil, sin embargo hubo también un importante número de casos relacionados a contratación pública y administrativo inherente a asuntos de Estado.

**Ilustración 15. Casos de mediación por sector atendido**

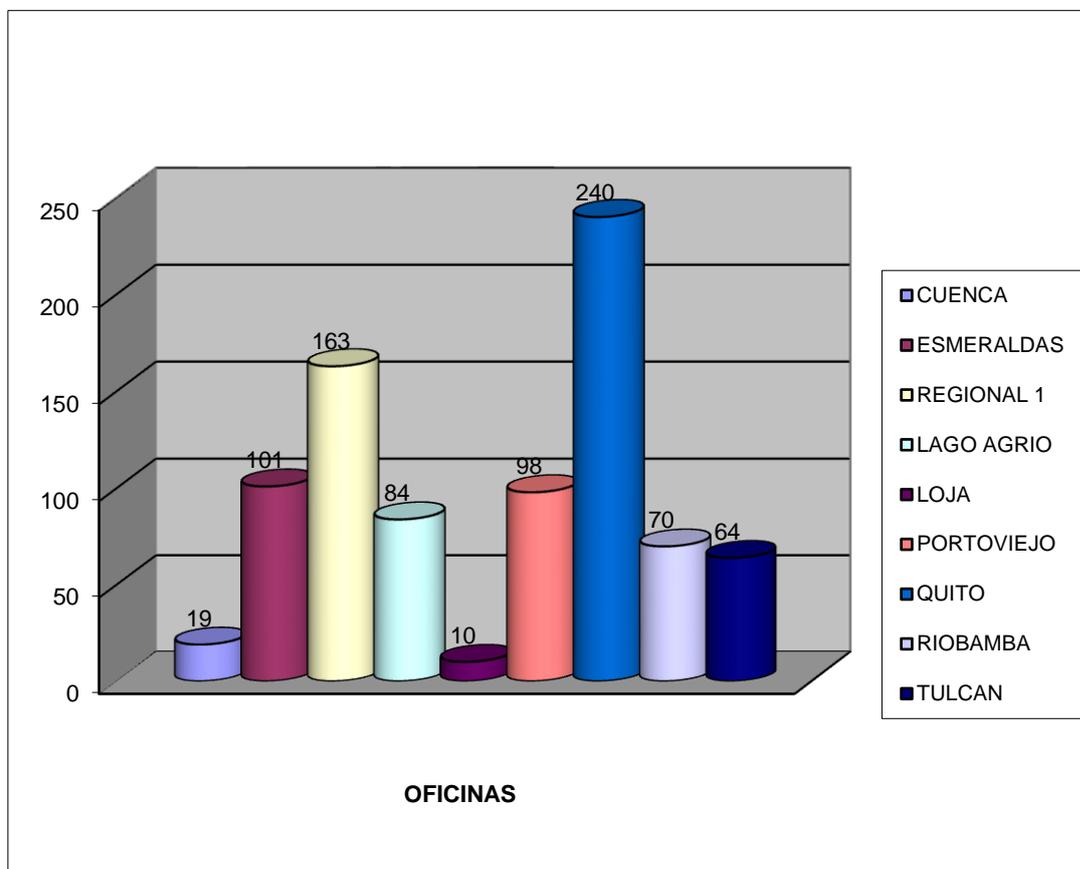
**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

Este gráfico corresponde a los dos grandes totales de casos por sector atendidos, teniendo el liderazgo el sector privado con un porcentaje de un **242%** respecto al sector público, o un **73%** de casos del sector privado atendidos del total de casos respecto a sectores en este año.

### 15.2.3. Año 2010

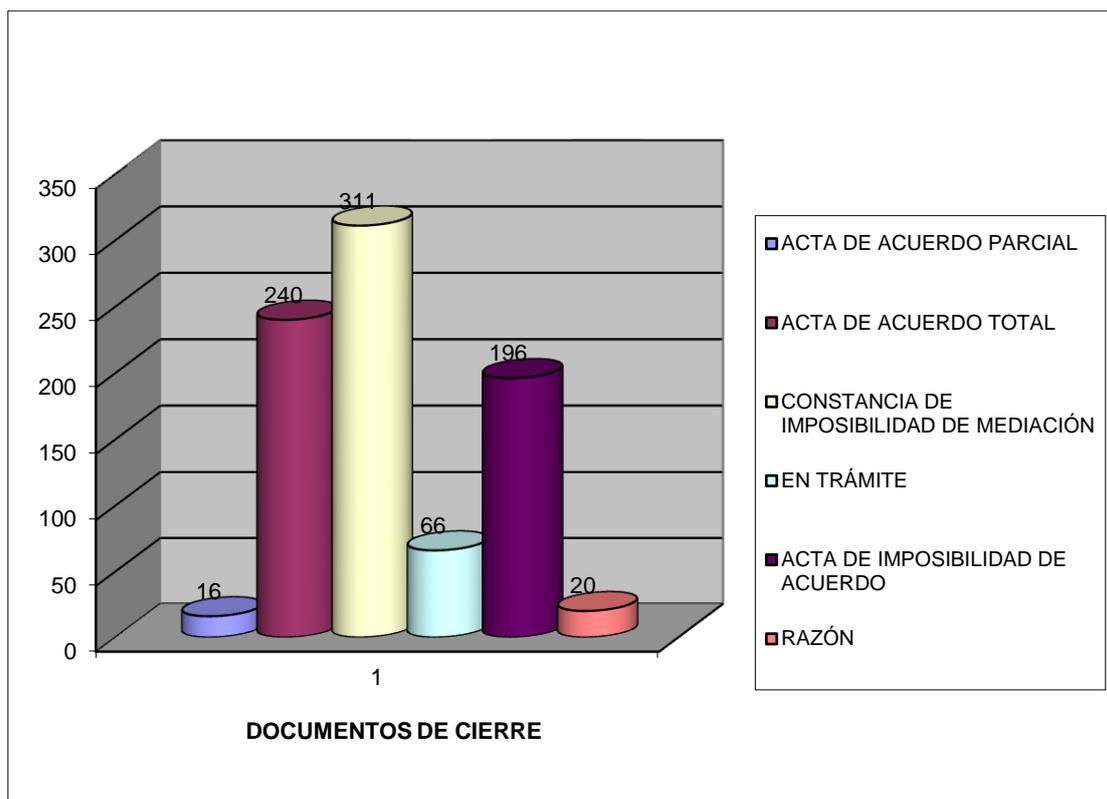
Ilustración 16. Casos de mediación por oficinas año 2010



**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado  
**Elaborado por:** Lissety Espinoza

Durante el año 2010 el liderazgo en el número de casos manejados en el Centro de Mediación de la Procuraduría General el Estado la tuvo la oficina del Centro en la ciudad de Quito con un **28%**, sobre el **19%** que representan las ciudades de Guayaquil, Machala y Galápagos, correspondientes a la Regional 1. Notándose también un incremento en el manejo de casos en las demás oficinas del centro en el resto de ciudades del país.

**Ilustración 17. Casos de mediación por estados de procesos**



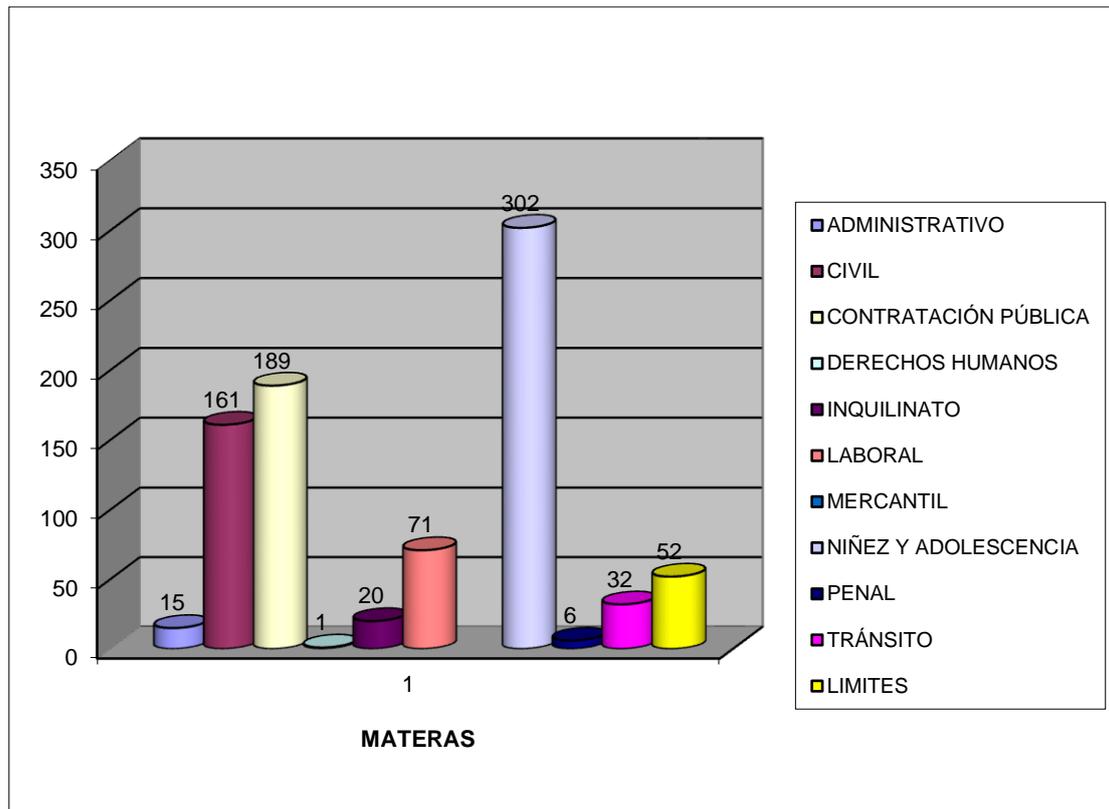
**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

### **Análisis:**

El alto número de las constancias de imposibilidad se repite durante el año 2010, así tenemos en este gráfico que es de 311 representa el **36.63%**, frente al número de acuerdos totales de 240 que significa el **28.27%**. Por otro lado notamos un importante incremento de las actas de imposibilidad de acuerdo, lo cual refleja que se ha incrementado el número de asistencia y participación en los procedimientos de mediación el año 2010, y podemos encontrar que este resultado obedece a los procesos de difusión que realizó el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en las instituciones del sector público y la campaña del Ministerio de Justicia que se ha mantenido durante el año anterior y parte del 2010.

**Ilustración 18. Casos de medición por materias atendidas año 2010**

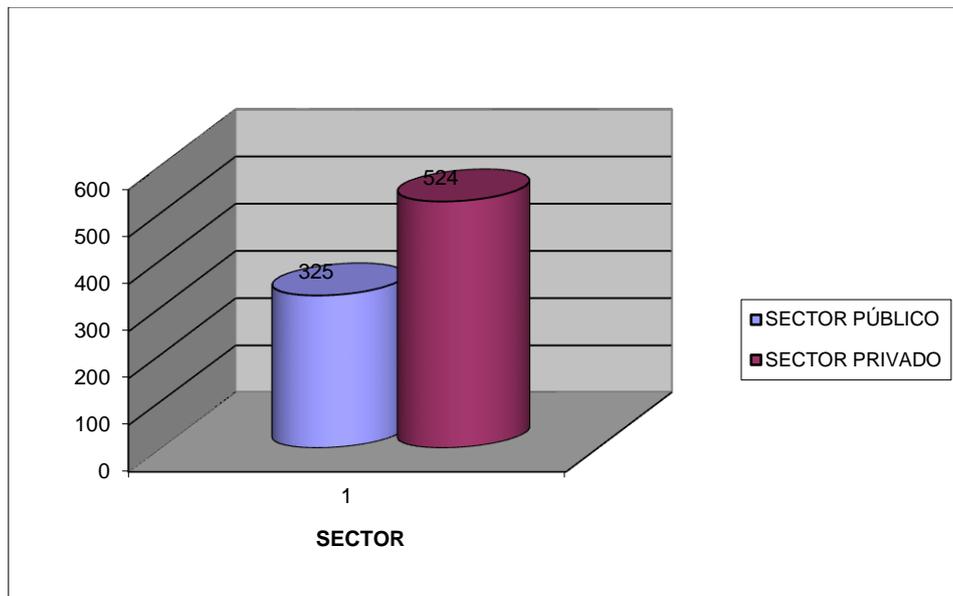


**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

### **Análisis:**

Respecto de las materias atendidas, este cuadro refleja que también la variedad de materias de los casos que han sido atendidos en el Centro de Mediación de la PGE también se ha incrementado, pues se registra casos de derechos humanos, inquilinato, penal, límites, reflejando un 13% respecto del total de casos atendidos en el 2010.

**Ilustración 19. Casos de mediación por sector atendido año 2010**

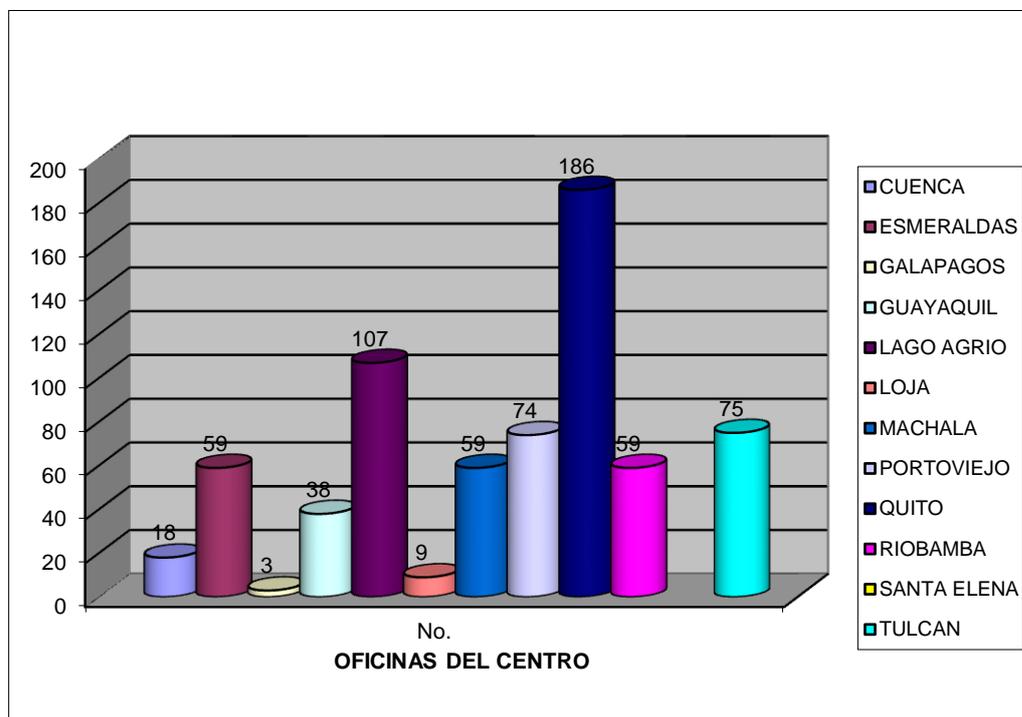
**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado  
**Elaborado por:** Lissety Espinoza

**Análisis:**

Respecto de los sectores atendidos tenemos que si bien se refleja un importante incremento en el universo de casos que corresponden al sector público (325), el número de casos que corresponden al sector privado (524) sigue siendo el más numeroso, la relación cualitativa es de **38.28%** sector público y el **61.72%** para el sector privado

### 15.2.4. Año 2011

Ilustración 20. Casos por oficinas año 2011

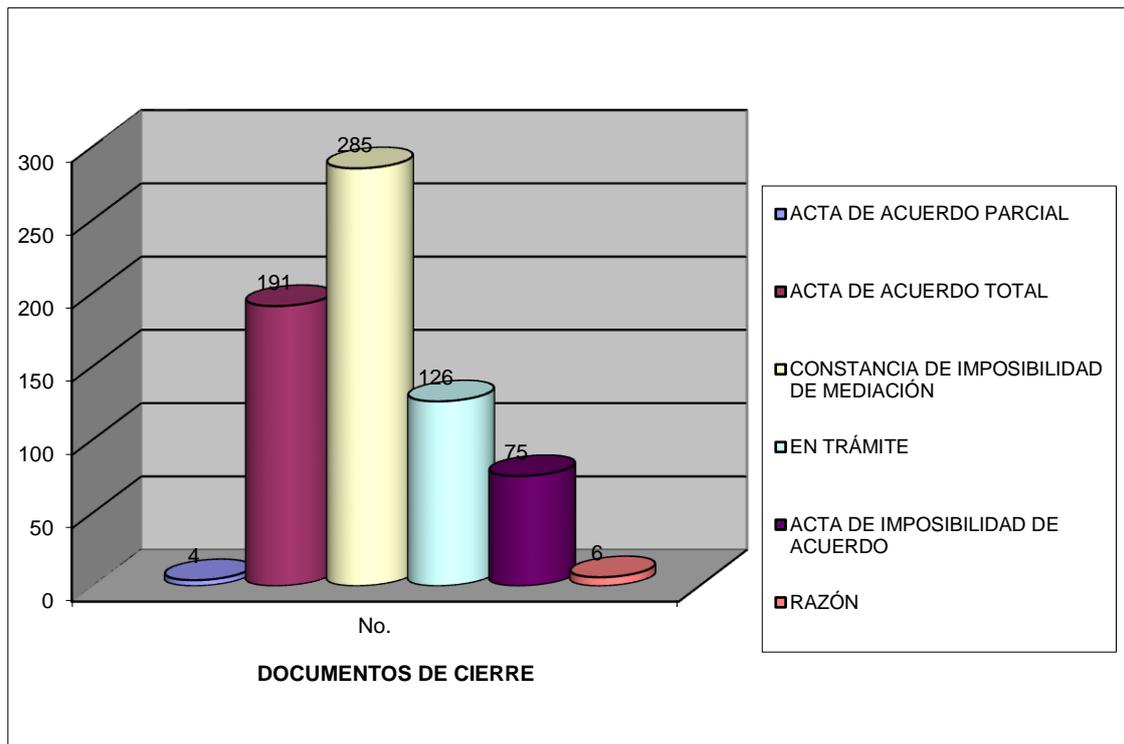


**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado  
**Elaborado por:** Lissety Espinoza

#### Análisis:

Una constante que se repite en el año 2011 es que la oficina del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con mayor número de casos atendidos es la oficina en la ciudad de Quito con un porcentaje de **27%**. Es importante resaltar el vertiginoso número de casos atendidos en la ciudad de Lago Agrio con un **16%**, lo cual obedece a las jornadas de socialización directa con autoridades, gremios y comunidades, que hiciera el mediador a cargo de dicha oficina, así como la utilización de eventos gratuitos de difusión en medios, tales como boletines de prensa, entrevistas, etc.

**Ilustración 21. Casos de mediación por estado de procesos año 2011**

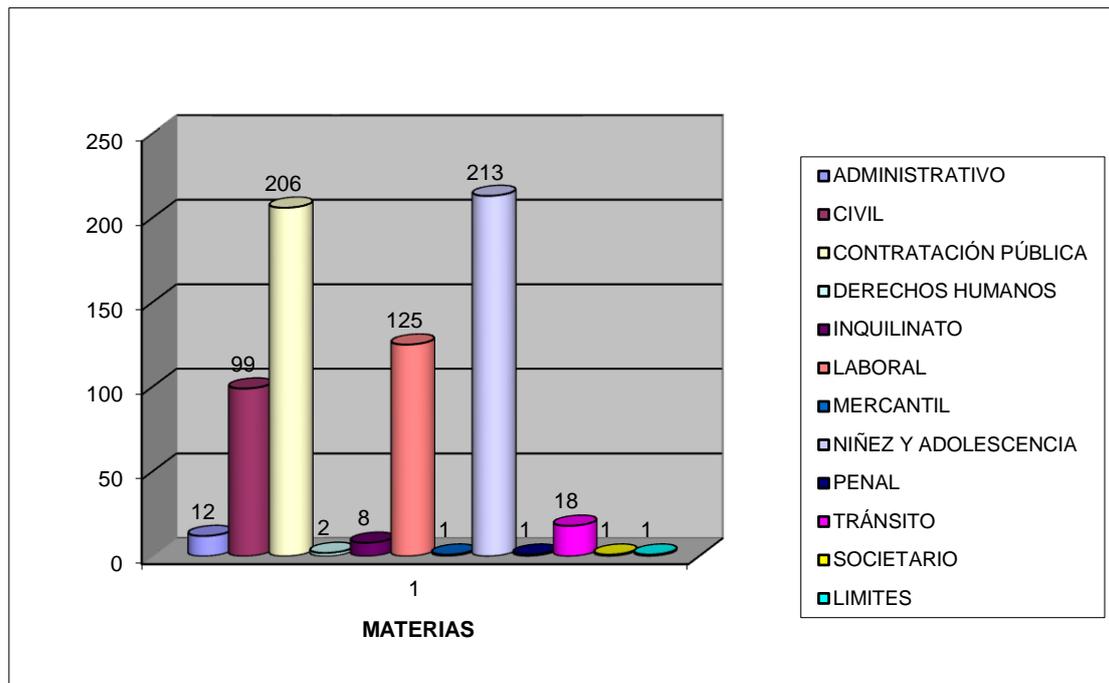


**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

A fines del año 2011, el número más alto corresponde a constancia de imposibilidad de mediación con un **41,5%** y en segundo lugar tenemos el número de acuerdos totales con un **27,8%**, fenómeno que se repite los años anteriores a excepción del 2010.

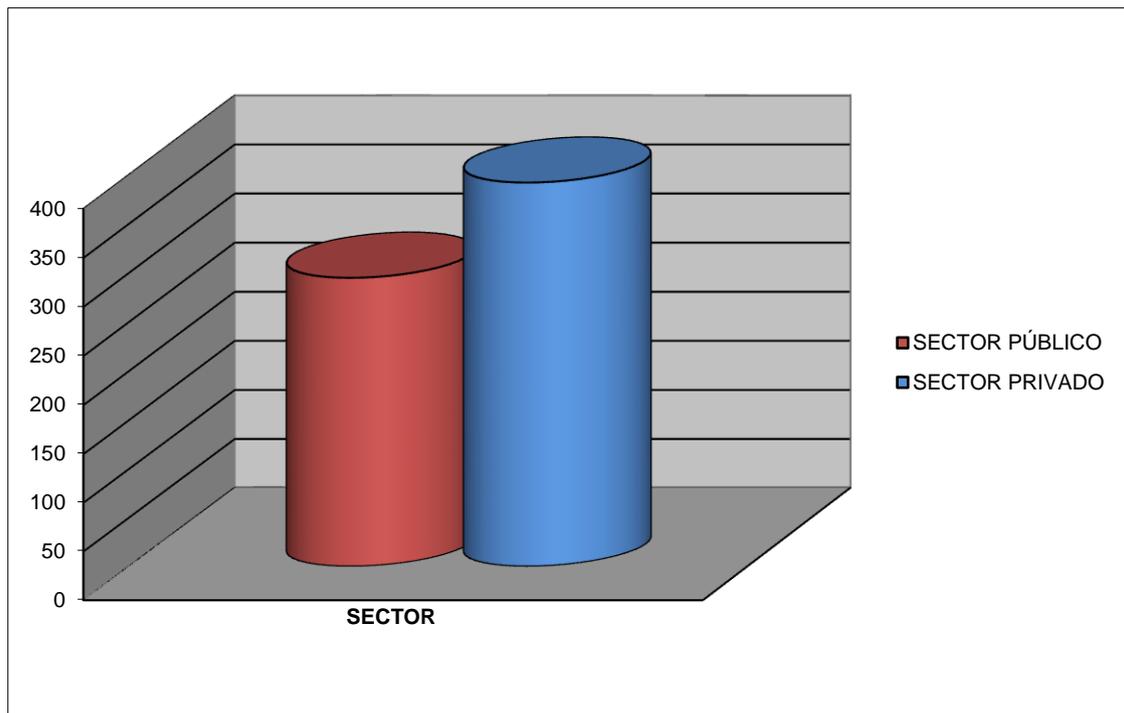
Ilustración 22. Casos de mediación materias atendidas



**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado  
**Elaborado por:** Lissety Espinoza

### Análisis:

El siguiente cuadro es muy importante pues es uno de los cuadros que grafica el cumplimiento de la hipótesis planteada en este trabajo investigativo, esto es la mediación es un método de resolución de conflictos del sector público, toda vez que después de varios años de observación y registro de datos, en el año 2011, del universo de casos atendidos por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado el número más alto de casos está dado por los procedimientos de contratación pública (206) representando el **30%** del total de casos atendidos este año.

**Ilustración 23. Casos de mediación por sectores año 2011**

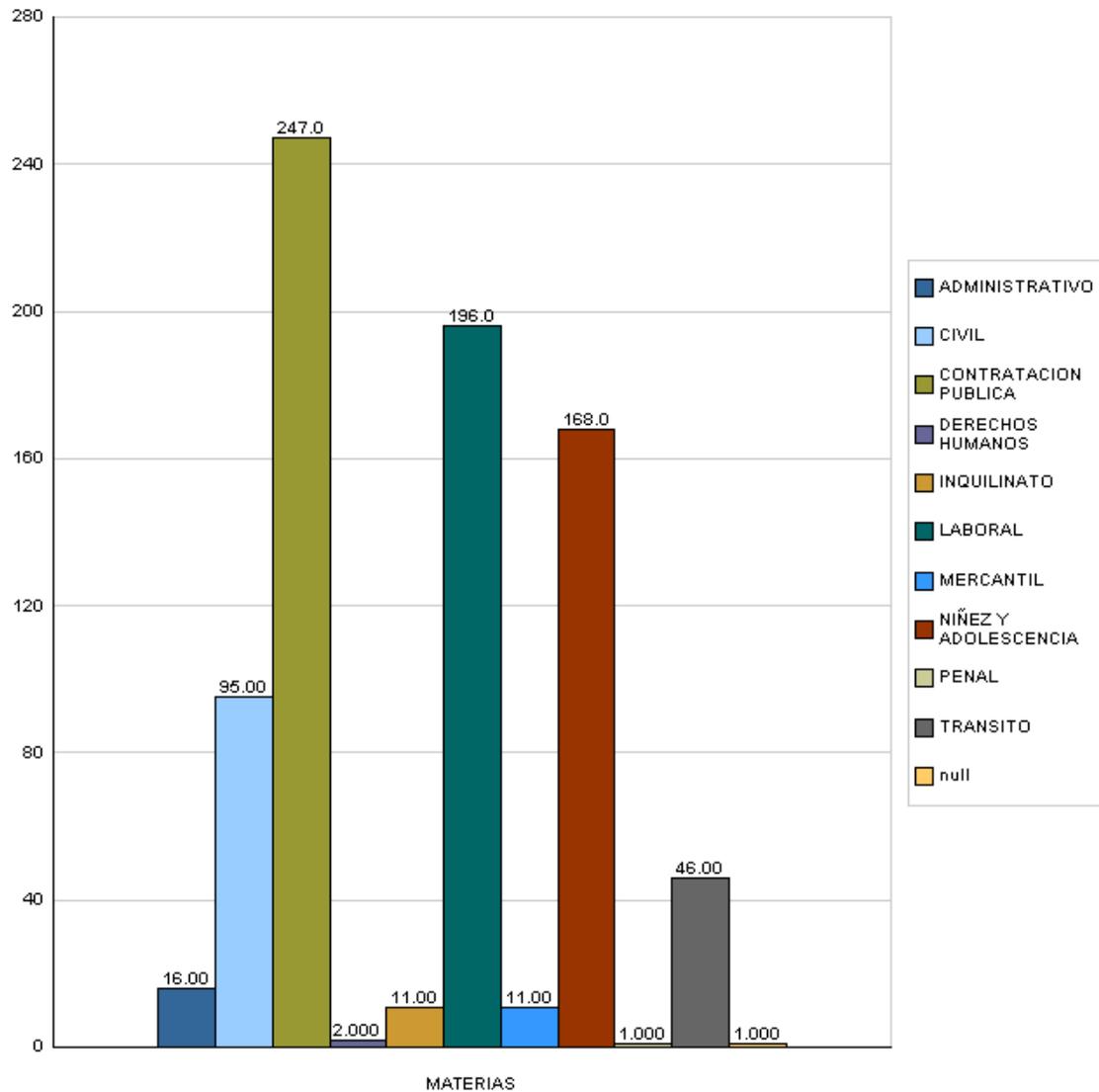
**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado  
**Elaborado por:** Lissety Espinoza

**Análisis:**

Este cuadro muestra el incremento de casos del sector público respecto del número de casos del sector privado. Resultado que cambia la tendencia de años anteriores, reduciendo la brecha entre ambos sectores, siendo la relación **43%** en el sector público y **57%** el sector privado, confirmando la hipótesis planteada sobre la utilización de la mediación en el sector público, siendo más efectiva la promoción de este método alternativo de resolución de conflictos.

## 15.2.5. Año 2012

Ilustración 24. Casos de mediación por materias atendidas año 2012

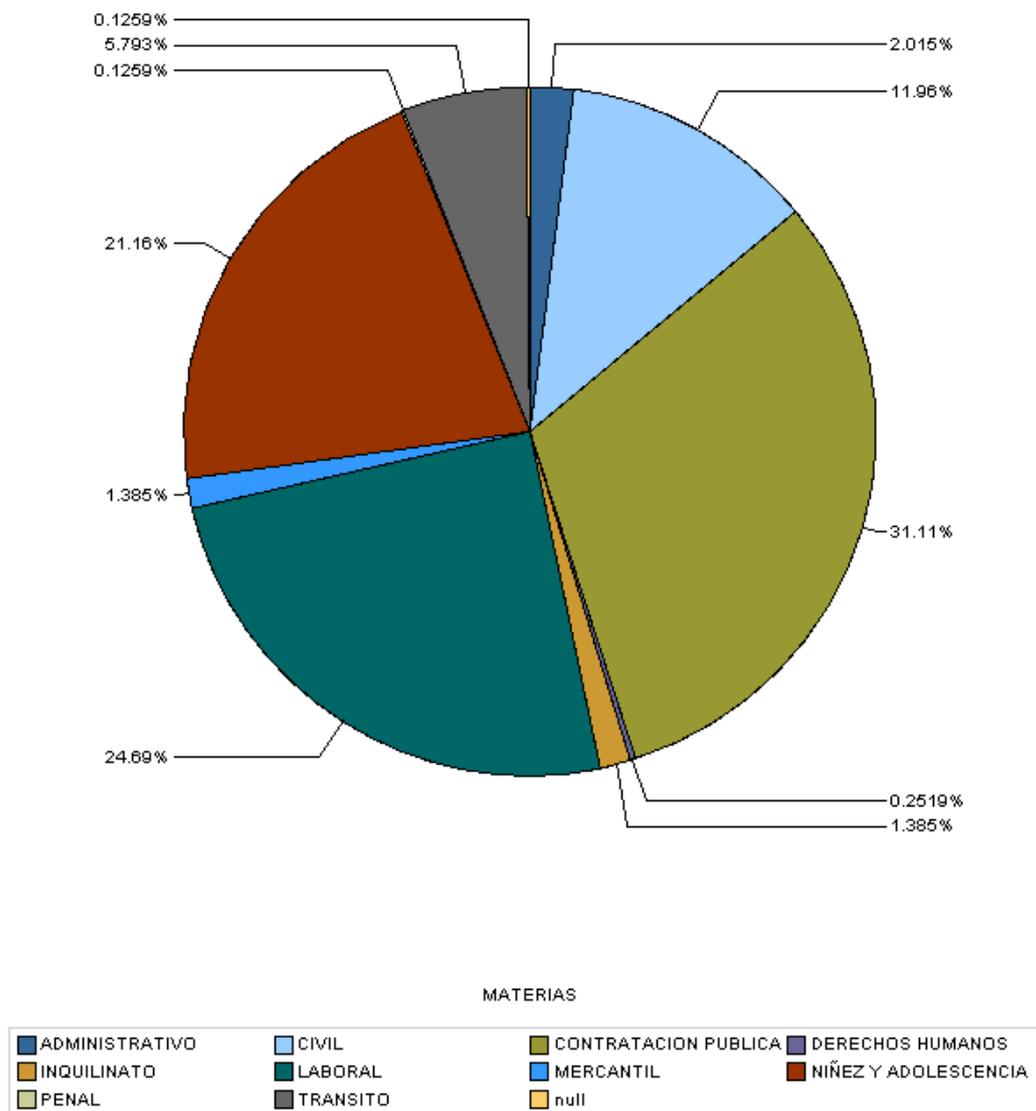


**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado  
**Elaborado por:** Lissety Espinoza

**Análisis:**

En este gráfico se mantiene la tendencia que se dio el año 2011 respecto del liderazgo de los casos en materia de contratación pública (248) respecto del universo de casos manejados en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**Ilustración 25. Presentación porcentual de casos de materias atendidas año 2012**



**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

### **Análisis:**

En esta imagen hacemos la presentación porcentual respecto de los las materia de los casos atendidos, por materias, en el Centro de Mediación de la PGE, reflejándose que el **31%** de los casos atendidos corresponde a casos de contratación pública y de casos administrativos de 2.60 de temas administrativos que también corresponde a temas del sector público.

Este análisis de los gráficos estadísticos ha demostrado que la Mediación si es un método alternativo de resolución de conflictos viable, eficiente y eficaz para manejar los conflictos del sector público.

Es importante destacar que el incremento anual de los resultados respecto de los casos de asuntos públicos obedeció, en gran parte, por el nivel de especialización de los Mediadores en asuntos de derecho público, así como la decisión político institucional de dar relevancia a la Dirección Nacional de Mediación de la Procuraduría General del Estado y los muchos eventos de difusión y socialización efectuados en el quinquenio del 2008 al 2012.

La difusión de la mediación se dio a través de la elaboración y distribución de trípticos y en especial por el tiraje de las revistas “EL MEDIADOR” (Ver Anexo 1), revista que contiene interesantes artículos sobre temas relevantes de este método alternativo presentados por especialistas tanto nacionales como extranjeros.

Otro factor importante, observado en ésta investigación, como factor relevante en el incremento de casos en derechos público, fue la ubicación estratégica de oficinas en todo el país que permitió llevar el servicio directamente a todas las instituciones públicas en el Ecuador.

Como se puede ver en el Anexo 2 Y 3, los sitios en los cuales la Procuraduría General del Estado abrió oficinas del Centro de Mediación, durante los años de esta investigación, a lo largo y ancho del país incluyendo el archipiélago de Galápagos, han sido bastantes.

Cumpliendo así con los principios constitucionales de procurar espacios de diálogos para la participación ciudadana e implementar la Cultura de Paz.

### 15.3. Comprobación de hipótesis

#### 15.3.1. Casos de Mediación por Estado de los Procesos

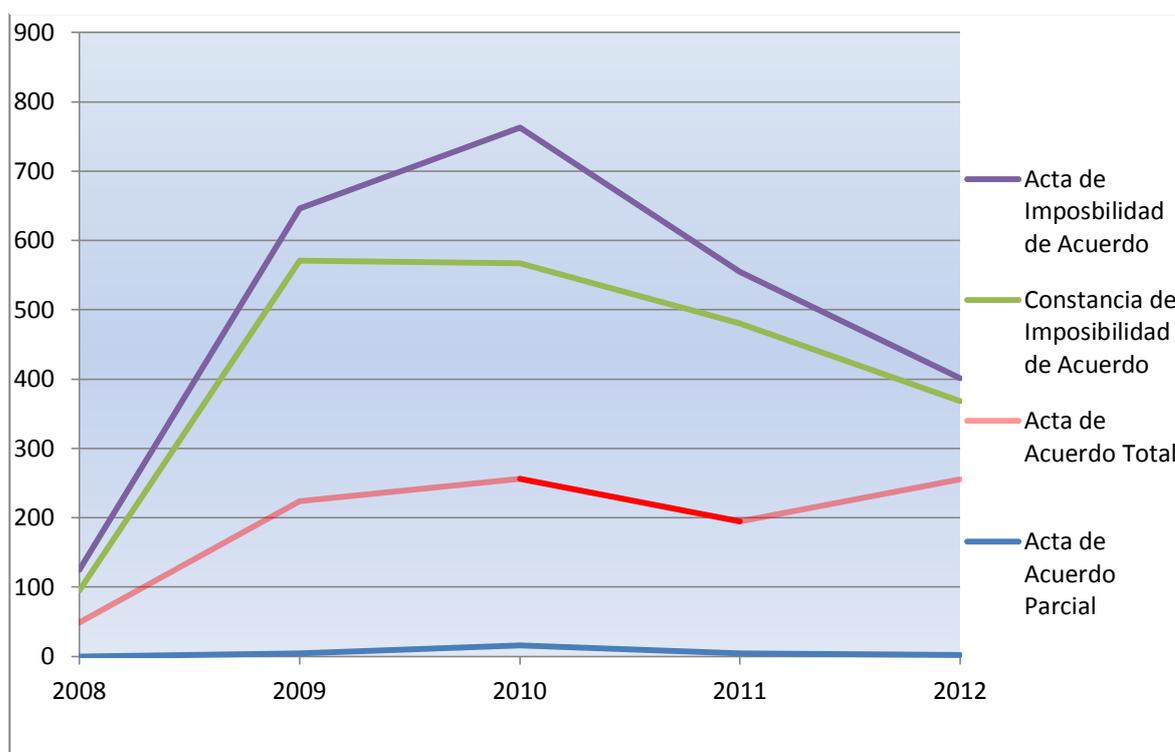
**Tabla 29. Numero de procesos Consolidado**

Estado de Procesos	No. de Procesos				
	2008	2009	2010	2011	2012
Acta de Acuerdo Parcial	0	4	16	4	2
Acta de Acuerdo Total	49	220	240	191	253
Constancia de Imposibilidad de Acuerdo	46	347	311	285	113
Acta de Imposibilidad de Acuerdo	30	75	196	75	33

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

**Ilustración 26. Casos de mediación por estado de procesos Consolidado**



**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

### 15.3.2. Casos de mediación en el sector público

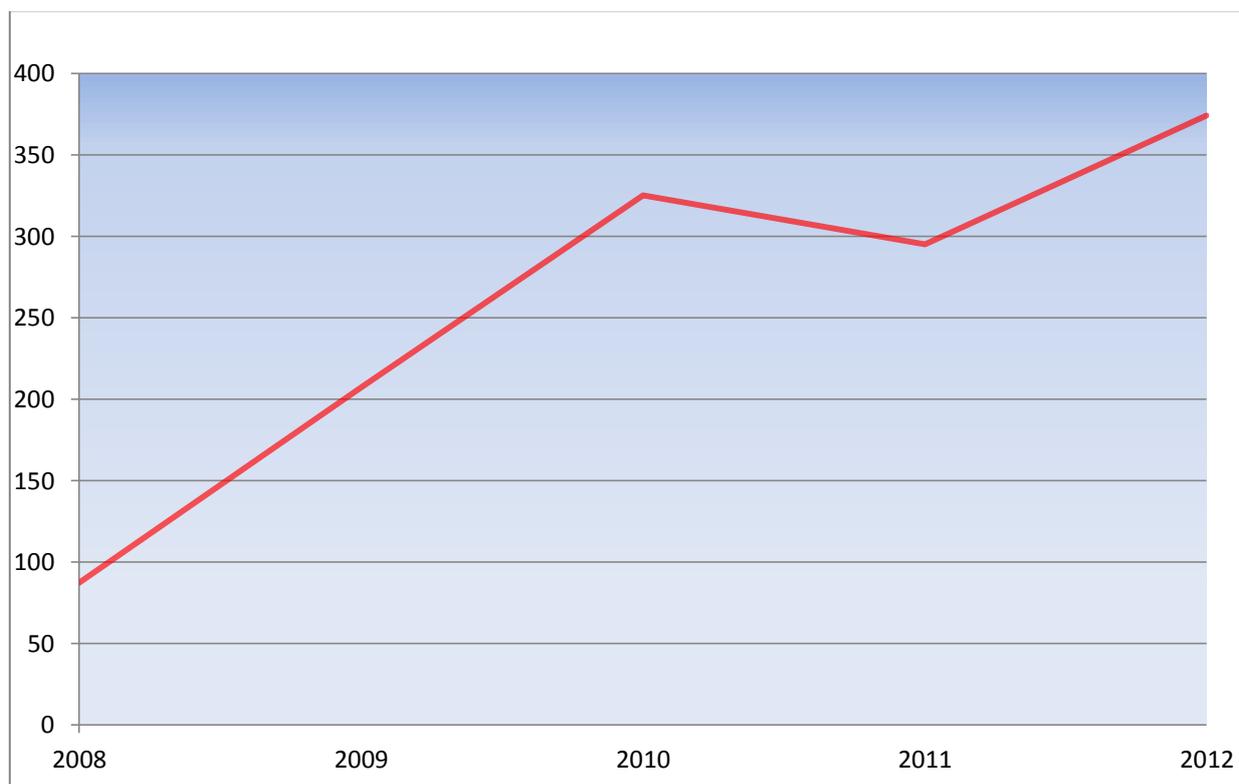
**Tabla 30. Casos de mediación sector público consolidado**

Años	Casos Sector Público
2008	87
2009	207
2010	325
2011	295
2012	374

**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

**Ilustración 27. Casos de mediación Sector Publico Consolidado**



**Fuente:** Archivos del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**Elaborado por:** Lissety Espinoza

Los casos de sector público llevados a mediación va en ritmo ascendente, lo cual demuestra la hipótesis de que la mediación es idónea para resolver conflictos del sector público, pues al tener resultados satisfactorios se ven motivadas las partes a continuar utilizando la mediación de la PGE.

## **CAPÍTULO XVI**

### **“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”**

## **16. Conclusiones y Recomendaciones**

### **16.1. Conclusiones**

De acuerdo al estudio realizado se estableció que existen una serie de conflictos irresueltos en el sector público, derivados, en su mayoría, de problemas surgidos en los procesos de ejecuciones contractuales a lo interno del sector público, tanto entre sus instituciones como de éstas con particulares, esto se evidenció por el número de procesos que fueron sometidos a mediación durante el quinquenio que duró la investigación objeto del presente trabajo.

Así también de este estudio de investigación se concluye que existe el marco jurídico suficiente en el ámbito internacional, dado por tratados internacionales que prevén a la mediación como método alternativo de resolución de conflictos.

En el ámbito nacional interno se encontró una amplia gama de disposiciones en el derechos positivo en diferentes materias del derecho público, partiendo de las normas constituciones y legislación especializada que dan el marco jurídico que viabiliza la utilización de la mediación como espacio de diálogo legítimo para la resolución de conflictos entre el Estado, sus instituciones y los particulares tanto nacionales como internacionales.

Que la Ley de Arbitraje y Mediación regla la mediación como método alternativo de solución de conflictos e impone normas respecto del procedimiento, de los mediadores y su desempeño, de los centros, del aval académico para los procesos de formación y los aspectos inherentes a la mediación comunitaria.

De la investigación se concluye que si existen Centros de Mediación especializados en materia de derecho público.

Que el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, es una institución experta en derecho público que brinda un espacio neutral de negociación en materia transigible entre instituciones del sector público y de este con el sector privado nacional y/o extranjero.

Que el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado regenta el Centro de Mediación expedito en derecho público y brinda servicios de mediación en doce provincias del territorio ecuatoriano continental e insular.

Que los procesos de difusión masiva como publicidad en medios y el tiraje de revistas y su periodicidad es un factor que ha influido en el incremento de los casos y en los resultados obtenidos.

Que la tendencia ascendente respecto de la utilización de la mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado nos permitió establecer que tanto las autoridades de las instituciones públicas como la sociedad civil están interesadas en utilizar éste método de solución de conflictos para resolver sus controversias.

Que el porcentaje de acuerdos que se suscriben en el Centro de Mediación de la Procuraduría se incrementa año a año lo cual ha permitido establecer la curva ascendente con proyecciones de incremento a futuro.

Que con la intervención neutral de los facilitadores y los acuerdos suscritos se han resuelto los conflictos satisfactoriamente y que los contratos de los cuales se originaron los problemas, finalmente se han resuelto permitiendo la ejecución de los mismos para la satisfacción de las necesidades sociales.

Finalmente, la mediación es una herramienta idónea para la disminución de los niveles de conflictividad social, al facilitar la satisfacción de las necesidades colectivas garantizadas constitucionalmente por el Estado ecuatoriano.

Y en tal sentido, la mediación se constituye en un espacio de dialogo idóneo para lograr acuerdos socio gubernamentales y construir la Cultura de Paz en el Ecuador.

## **16.2. Recomendaciones**

La más relevante recomendación es la de que, a través de la mediación, el Ecuador propenda al REDISEÑO DEL PENSAMIENTO SOCIAL, rediseño que persigue una acción y reacción diferente ante el conflicto. Esta propuesta sin duda es muy ambiciosa, como grandioso el resultado que persigue, es proponer que nuestro pueblo, que nuestras instituciones y gobiernos

encuentren en la crisis, en el conflicto, en el problema, en la dificultad, en la tragedia, la oportunidad de desarrollo, de evolución, de avance, de negocios, de dejar de ser del tercer mundo, invadidos por la limitación del pensamiento y del verbo, programándonos psíquica y lingüísticamente del no puedo, al alcanzar la excelencia.

Considero que una transformación de pensamiento social se logra a través de procesos de metamorfosis estructural, y la educación es la base de la estructura social, de ahí que el cambio comienza en los procesos educativos, por lo cual, propongo una reforma en la maya curricular de la educación preescolar, escolar y básica, en técnicas comunicacionales y de neurolingüísticas, puesto que los niveles de conflictividad tiene indicadores cada vez más alarmantes y a más temprana edad.

Propongo la inclusión de técnicas comunicacionales, de negociación y de resolución de conflictos, en los contenidos académicos de la educación media y superior.

Propongo que los estudios de cuarto nivel en métodos alternativos de resolución de conflictos enriquezcan sus contenidos y procuren el desarrollo de las destrezas que el ejercicio de estos métodos demandan para negociaciones, mediaciones y arbitrajes internacionales que dejen a nuestro país en un sitio digno priorizando nuestros intereses y necesidades socio políticas.

Recomiendo que se capacite a los equipos de negociación y asesores jurídicos del sector público con técnicas comunicacionales, de negociación y mediación, para que utilicen los métodos alternativos de resolución de conflictos, para reducir los niveles de conflictividad en las instituciones a las que se pertenecen y contribuyan a descongestionar las cortes y a reducir los costos que el ejercicio de la justicia ordinaria conlleva al Estado.

Recomiendo que los métodos alternativos de resolución de conflictos sean difundidos de manera masiva, para que sean aplicados en todos los ámbitos de la convivencia social, familiar, comunitaria, etc.

Que la célula social se estructure en el diálogo para unir a sus miembros y proteger a nuestros niños y jóvenes de amenazas como las pandillas y los vicios.

Que a través del diálogo positivo se forje la autoestima de nuestros pueblos destacando el reconocimiento de nuestras potencialidades.

Recomiendo que los conflictos socio-políticos se resuelvan a través del diálogo proactivo, sereno, sensato para que todos construyamos juntos un Ecuador en Paz.

Este primer cuadro muestra representado en color azul el número de procesos de mediación por ciudades, y del mismo se desprende que es la ciudad de Quito donde se ha producido el mayor número de procesos de mediación con un 42% respecto al total de casos atendidos.

# ANEXOS

# ANEXO 1



el mediador		contenido...	
		<b>PRESENTACION</b>	
		Dr. Diego García Carrón	(3)
		<b>DE PORTADA</b>	
		La importancia de los actos en la Mediación	(4)
		Ab. Lisvety Espinosa García	(4)
		Premio Justicia Innovadora 2011	(8)
		Visión actual del arbitraje como mecanismo de solución de controversias	(10)
		Estrategia para promover la Mediación en el sector público. Caso editorial	(12)
		<b>ARTICULOS</b>	
		La Mediación y el Derecho de Alimentos	(16)
		Ab. Ricardo Santibáñez	(16)
		Proposición de los métodos alternativos para la solución de conflictos en el sector público	(22)
		Dr. Pedro José Castro, MSc	(22)
		La Mediación en Propiedad Intelectual	(26)
		Dr. Juan Carlos Castro López	(26)
		Defensor de la Mediación	(28)
		Dr. José Elías Rodríguez Méndez	(28)
		Temas de interés para la mediación alternativa de conflictos	(30)
		Dr. Silvana Quiroga	(30)
		El arte de ser mediador	(34)
		Dr. Wilson Espinosa Duplá	(34)
		Métodos alternativos para la solución de conflictos	(38)
		Dr. Julio Mirón Castro	(38)
		<b>CONVENIOS Y ALIADOS</b>	
		Convenio con el IIR	(42)
		Convenio con la Universidad Central	(42)
		<b>NOTICIAS</b>	
		Academia Nacional otorga reconocimiento a la Procuraduría General del Estado	(45)
		Procuraduría logra éxito de la solicitud de arbitraje en el CADI presentada por la panadera Magpy	(46)
		<b>EVENTOS</b>	(48)

La revista El Mediador ofrece los programas de esta nueva edición a las diversas opiniones del pensamiento sobre la aplicación de la Mediación, como el camino que promueve la participación de las personas en la solución de sus conflictos, a través de la mejor estrategia para descongestionar el sistema judicial, sanear la cultura de litigio y de la gobernanza.

Uno de los artículos, "La mediación y el derecho de alimentos", pretende divulgar los aspectos más trascendentes del Código de Familia y de Alimentos y sus reformas, así como otras disposiciones legales, simuladas como acuerdo de familia que acorde al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con ánimo de lograr acuerdos estables con los padres de sus hijos.

Otro tema, como "La importancia de los actos en la mediación", "La mediación en el sector público", "La mediación en propiedad intelectual", "Temas de interés para la mediación alternativa de conflictos", "El arte de un mediador", "Métodos alternativos de solución de conflictos", "Defensor de la mediación", son los contenidos que bajo la voz de sus autores nos llevan a descubrir que la mediación resalta la fe en la capacidad de las personas para resolver sus disputas y diferencias.

La revista también aborda la visión actual del arbitraje como mecanismo de solución de controversias y algunos comentarios sobre el sistema actual de arbitraje actualizado. De la misma forma, la capacitación desarrollada para la formación y el fortalecimiento de mediadores y la oferta de los servicios del Centro, a través de sus 12 oficinas, desplegadas en igual número de provincias, con resultados altamente positivos para las personas involucradas en conflicto.

Con la edición de este nuevo número, el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado quiere consolidar el compromiso asumido con el país, para impulsar la difusión de la mediación y sus beneficios de su uso.

Dr. Diego García Carrón  
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
PRESIDENTE DEL CENTRO DE MEDIACIÓN

## Tríptico



## ANEXO 2

**Puerto Baquerizo Moreno**  
**San Cristóbal - Galápagos:**  
 Av. 12 de Febrero entre Juan José Flores y Eloy Alfaro.  
 Telf.: 05-252-1892

**Emeraldas:** Bolívar entre Rocafuerte y Juan Montalvo Edif. De La Contraloría General del Estado, piso 4  
 Telf.: 06-271-6905

**Tulcan:** Bolívar 53-027 y Junín Edif. de los Correos, piso 2  
 Telf.: 06-296-1138

**Lago Agrio:** Av. Quito y 12 de febrero Edif. Chica, piso 1  
 Telf.: 06-2930-307

**Quito:** Robles E-432 y Amazonas (Villa Amantilla)  
 Telfs.: 2559307 Fax: 2237557

**Portoviejo:** Calle Olmado y Córdova, Edif. Banco La Previsora, piso 5, of. 503.  
 Telf.: 05-293-5800 - 05- 293-5827

**Nobamba:** Calle 10 de Agosto y España. Edif. Ex Consejo Provincial, mozzarella.  
 Telf.: 05-2950-711 fax: 05- 294-7933

**Guayaquil:** Mejacón y P. Iosca: Edif. La Previsora, Piso 14  
 Telfs.: 04- 256-7780/781 Fax: 04- 256-4532

**Cuenca:** Cornelio Merchán y Manuel J Calle (esquina)  
 Telfs.: 07- 2888-698 - 07-2888-708

**Santa Elena:** Calle 9 de Octubre y Guayaquil (esquina) Edif. De La Prefectura PB  
 Telf.: 04-294-2540

**Machala:** Calle Rocafuerte entre Guayas y Ayacucho, Edif. Gobernación de la Provincia, primer piso.  
 Telfs.: 07- 292-1680 - 07-292-3800

**Loja:** Calle Sucre y José Antonio Eguiuren (esquina) Edif. Antiguo Banco Central del Ecuador, piso 4  
 Telfs.: 07- 258-4653 - 07- 258-2931

**PGE**  
**CENTRO DE MEDIACIÓN**  
 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

**12 años**  
 PROPICIANDO ACUERDOS EN EL PAÍS

[www.pge.gob.ec](http://www.pge.gob.ec)

## ANEXO 3

N°	NOMBRE DEL CENTRO	DIRECCION	PROVINCIA / CIUDAD	TELEFONO
1	Centro de Mediación de la Fundación Dr. Antonio Quevedo	Av. 10 de Agosto N.20-70 y Jorge Washington piso 2 (Quito)	Pichincha / Quito	2528766
2	Centro de Mediación de la Fundación Fabián Ponce	Av. 10 de Agosto N.20-70 y Jorge Washington piso 2 (Quito)	Pichincha / Quito	521-582
3	Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de la construcción de Quito	Pasaje San Pablo Sanz e Ñaquito Primer Piso	Pichincha / Quito	2432-369 / 24323720 / 2432-773 / fax: 2431686
4	Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado	Robles E432 y Amazonas	Pichincha / Quito	16 559-307 Fax 2237-557
5	Centro de Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos de los Consultorios Jurídicos de la PUCE, Quito.	Av. Ladrón de Guevara s/n y 12 de Octubre Edificio amarillo	Pichincha / Quito	299-1700 ext. 2193 / 1838/1839/1426/1364-299-1537
6	Centro de Mediación de la Corporación Latinoamericana para el Desarrollo	Juan Ramírez N-3510 y Germán Alemán	Pichincha / Quito	2468212/ 2468227 / 2259031
7	Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, Industrias de Tungurahua y Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Ialama s/n y Rocafuerte esquina (2do piso PUCESA)	Tungurahua / Ambato	03-414-604 / 422-200 / 422-073

8	Centro de Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano-Americano	Av. 6 de diciembre y la Niña, Edificio Multicentro, Piso 4	Pichincha / Quito	593 2- 507-450 Fax 504-571
9	Centro de Mediación y Asesoría Social de la Microempresa	Av. Eugenio Espejo 2-60 y Av. Pérez Guerrero Edificio Mercado Amazonas 2do Piso	Imbabura / Ibarra	09-0343221 / 062953688 / 099716600
10	CIDES	Juan Ramírez N-36-15 (309) y Germán Alemán	Guayas / Guayaquil Pichincha / Quito	02-2249182 telefax: 02 22 43647
11	Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil	Av. Francisco de Orellana y Miguel H alcívar-Kennedy Norte	Guayas / Guayaquil	2682-771 Ext. 238 Fax. 2682771 Ext. 241
12	Centro de Mediación de la Corporación para la Educación y Promoción Popular "CAUSAI"	Honorato Vásquez 7-20 y P. Borrero, tercer piso, Of. 24 y 25	Azuay / Cuenca	848-661 Telefax: 823241
13	Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito	Av. Amazonas y República Edif. Las Cámaras	Pichincha / Quito	2443-787 Fax. 2435 862
14	Centro de Mediación de la Fundación "Tierra Nueva"	Av. Cardenal de la Torre S 15-111 Y AjavíCda Quito Sur (junto a la Iglesia)	Pichincha / Quito	2636925 / 2636-926 / fax: 2638-244
15	Centro de Mediación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra	Nuevo Ibarra, Sucre entre Flores y Oviedo, Ed, Sucre 3er piso Of. 202	Imbabura / Ibarra	06-2610952 / 06-2641681 / 06-2643089 / 593 - 6 2643501/2/3 Ext: 2111
16	Centro de Mediación de la Fundación Latinoamericana de Estudios Jurídicos y Sociales (EJUS)	Clemente Ponce329 Edif. Acuaris, piso 8, Of. 103 (Quito)	Pichincha / Quito	2568-051

17	Centro de Mediación "ABYA YALA" de la Federación de Comunidades Campesinas del Azuay (FOA)	P. Córdova 8-80 y B. Malo-3° piso	Azuay / Cuenca	831-303 Fax.844-174
18	Centro de Mediación de la Fundación María Guare	Clemente Ballén N° 2514 y Babahoyo	Guayas / Guayaquil	04-237 2007 fax:2452665
19	Centro de Mediación de la Asociación de Directores de Personal del Ecuador (CEMADPE)	Av. 6 de Diciembre 2130 (N25 28) y Av. Colón- Edif. Antares- piso 10 Of. 1004	Pichincha / Quito	222 122 / 557585 telefax 222 121
20	Centro de Mediación del Servicio de Paz y Justicia del Ecuador (SERPAJ-E)	Av. 9 de Octubre 1015 entre 9 de Mayo y Juan Montalvo, Edif. Astudillo 2° piso Of. 7	El Oro / Machala	07- 961233
21	Centro de Mediación y Arbitraje "Justicia Social"	Calles Primera constituyente 29-07 y Carabobo, primer piso alto	Chimborazo / Riobamba	Cel. 09907481
22	Centro de Mediación de la Fundación Verde Corazón	Cevallos 17-43 Y Castillo, 3° piso	Tungurahua / Ambato	593- 03 823 422/ 03 823422 fax: 03 8263 06
23	Centro de Mediación de la Fundación María Antonieta Muñoz Cárdenas	Colón 14-68 y 9 de Octubre Edif. SOLAMAR Of. 507	Pichincha / Quito	542-797/ 542 816
24	Centro de Mediación "Mediar" de la Fundación Nuevos Rumbos Iberoamericanos	Av. De los Shiris N33-134 y República del Salvador, Edificio El Libertador, Of. 1001	Pichincha / Quito	(593) 2 525542 fax 593 2 554 683

25	Centro de Mediación "María Alejandra" FUNDESA	Sucre 09-52y Pasaje Rodó Edif. Sucre 2° piso	Tungurahua / Ambato	03- 2821 761 /03 2820893
27	Centro de Mediación de Conflictos de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil	Padre Solano 2001 y Tungurahua	Guayas / Guayaquil	04 2 390 467/ 042390 506/ 04 2399 757/ 04 2390 293
28	Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámaras de la Producción del Azuay	Av. Federico Malo 1-90 Edif. Cámara de Comercio 1° piso Alto	Azuay / Cuenca	28 23 008/ 2819305 ext: 234 / fax 07 28 33-891
29	Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Riobamba "Centro de Conciliación y Arbitraje de Chimborazo"	Primera constituyente 25-36 y España	Chimborazo / Riobamba	032-951-923 / 032-951-884 ext: 6
30	Centro de Mediación "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Universidad Técnica Particular de Loja"	José Eguiguren entre Bolívar Y Sucre, Corte Superior de Loja (San Cayatano Alto)	Loja / Loja	(593) 7 2570275 fax:593-7-2584893
31	Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías	Pichincha y Aguirre (Guayaquil) Roca 660 y Amazonas piso 2 (Quito)	Pichincha / Quito	2556-542
31	Centro de Mediación de la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha	Avs. Amazonas N34-332 y Atahualpa Centro de Exposiciones Quito 2° piso	Pichincha / Quito	(593) 2 443-388/ 2443 390/ fax 2443-388/2459-493 et.308/309
33	Centro de Mediación de la Corporación de Educación, Capacitación y DESARROLLO Comunitario "CEDA"	Orozco 28-62 y Carabobo. Edif. Cifuentes, planta baja	Chimborazo / Riobamba	telefax:03294 0526/ 098505 811/ 03 962149
34	Centro de Mediación de la Fundación Miguel Valverde	9 de octubre 322 y García Moreno, Esquina Edif. " Centenario" 2da. Planta Alta.	Guayas / Milagro	04-2971649

		Of. 15		
36	Centro de Mediación de la Fundación Yaparina	Juan Montalvo 200 y 6 de Diciembre, Edif. Ponce Larrea, Of. 307	Pichincha / Quito	2225 865
37	CEPAM-GUAYAQUIL	Letamendi 203 y Eloy Alfaro, 1er piso (Guayaquil)		042-403-252/ 042- 401-740
38	CECIM	García Moreno 1150 y Chile, Juan Molineros F10-13344 y Av. Eloy Alfaro	Pichincha / Quito	2 547-943 telefax: 2583 235 telefax:2418-841
39	Centro de Mediación Fundación "Mediación y Justicia" (Centro de mediación adscrito a la Cámara de Comercio de Manta)	Asunción Oe1- 62 y Salinas 2do piso Of. 201	Pichincha / Quito	2526-728/ 2236-046/ 052621306/ 052626- 516
40	Centro de Mediación de la Corporación de Derechos Sociales " <b>CORDESO</b> "	Sucre y Mejía Esq. 2do piso alto Ed. Antigua Clínica Alfa	Esmeraldas / Esmeraldas	telefax: 2727-690
41	Centro de Mediación de la Asociación de Promotores en Mediación Comunitaria- Jueces de Equidad de Imbabura "ASPROMEC-I"	Av. Quito, Edif. Del Cuerpo de Bomberos 2da planta	Imbabura / Otavalo	922 539- 920102
42	Centro de Mediación Para la Fundación El perdón "Mi corazón te Escucha"	Shushufindi E14-118 y Bermejo Urb. Texaco	Pichincha / Quito	(593) 02 2443 922/ 2525 676
43	Centro de mediación del Centro de Educación y Acción de la Mujer Otavaleña "CEAMOS"	Calle Sucre s/n y Estados Unidos entre Bco. Internacional y cede de UNE tras la Policía	Imbabura / Otavalo	Telefax: 06 920-767

		Nacional		
44	Centro de Mediación de la Federación Nacional de Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros del Ecuador "FENACOTIP"	Maldonado 2820 y Borrero (el Cumandá)	Pichincha / Quito	Fax: 583-998 /583-999/ 582-517 /582-521
45	Centro de Mediación de la Sociedad Regional de Ingenieros del Litoral (SIL)	Aurelio Carrera Calvo, Calle 42A. N° 510 y José Salcedo (Barrio El Centenario)	Guayas / Guayaquil	(593-4) 2441 036/ 2441 338 / 2443-416/ fax: 2440536
46	Centro de Mediación de la Universidad Católica de Cuenca, extensión Azogues	Rivera 6-13 Ed. "Ondas Cañaris" 2da Planta	Cañar / Azogues	2-240901/ 2-240538 ext. 3 fax. 2-241585
47	Centro de Mediación Judicial, de la Corte Superior de Justicia de Quito	Planta baja del Edif. Del Palacio de Justicia de Quito	Pichincha / Quito	Fax: 2900-546
48	Centro de Mediación Judicial de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil	José Antepara N° 908 y Av. 9 de Octubre 2° piso	Guayas / Guayaquil	04-2-462198
49	Centro de Mediación de la Función Judicial adscrito a la Corte Superior de Justicia de Cuenca	Bolívar 10-55 y General Torres Edif. Bco. del Pichincha, Primer Piso	Azuay / Cuenca	283-0965
50	Centro de mediación de la Asociación de Mujeres Abogadas del Ecuador, AMAE	Calle Arenas Oe-1-35 y 10 de Agosto	Pichincha / Quito	
51	Centro de Mediación de la Fundación Familia Integral, (FAMI)	Av. América E-132 y Mañosca 2do piso	Pichincha / Quito	2246-934

52	Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano-China	Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar Edif. Centro Empresarial Las Cámaras Torre de Oficinas 1er. Piso	Guayas / Guayaquil	2681087-2681191
53	Centro de Mediación y Arbitraje de la Fundación Tutelar del Niño, Adolescente y la Familia	Av. Orellana E2-30 Y 10 de Agosto, edificio Francisco de Orellana NISSAN 8vo Piso Of. 804	Pichincha / Quito	2558542
54	Centro de Mediación, adscrito al Colegio de Abogados de Pichincha	Av. 6 de Diciembre 225 y Piedrahita (Esq)	Pichincha / Quito	2567619-2567621
55	Centro de Mediación, Arbitraje y otros procedimientos alternativos de Resolución de Conflicto, C.M.A.P.A.R., adscritos a la Fundación Nueva Justicia	Rumichaca 832 y 9 de Octubre 2do. Piso. Of. 5	Guayas / Guayaquil	2307478 / 2303981 / 2296560 / 2691478/68
56	Centro de Mediación Laboral, adscrito al Ministerio de Trabajo	Calle Clemente Ponce N15-59 y Piedrahita	Pichincha / Quito	
57	Centro de Mediación adscrito a la Fundación "AYLLU HUARMICUNA-MUJER Y FAMILIA"	Barrio Conhogar, Miguel De Huarte y Antonio Cabrera	Orellana / Puerto Francisco de Orellana	06882313 / 062881917
58	Centro de Arbitraje y Mediación de los Niños, Niñas Adolescentes, La Familia y La Comunidad	Dir. Blvd. 9 de Octubre No. 926 y Lorenzo de Garaycoa Piso 02 Oficina 02	Guayas / Guayaquil	04-565097 / 093369709 / 2458626 /
59	Centro de Mediación de la Cámara de la Pequeña Minería del Ecuador (CAPEMINE)	Av. Rodolfo Baquerizo Nazur y Benjamín Carrión Centro	Guayas / Guayaquil	932661-936380

		comercial Albocentro 5 Oficina 202, piso 2 Edificio A2		
60	Centro Especializado de Arbitraje y Mediación en materia de seguros y afines, adscrito a la Fundación para la Investigación Tecnificación y Desarrollo del Seguro Ecuatoriano, FITSE	Av. Colón No. 1133 y Av. Amazonas Edificio Arista 8vo Piso	Pichincha / Quito	2508202-2565290/1
61	Centro de Mediación de la Organización para el Asesoramiento, Promoción, Educación y Capacitación Cooperativa "GESTOR CORP"	Av. 29 de mayo No. 303 y Tsáchila (Unicentro El Dorado) 3er Piso, altos de la clínica Loja	Santo Domingo de los Tsáchilas / Santo Domingo de los Colorados	99205003
62	Centro de Mediación adscrito al Municipio Metropolitano de Quito	Palacio Municipal, 3er Piso. Pasaje Espejo Oe-240 entre Guayaquil y Flores Frente al Teatro Bolívar	Pichincha / Quito	2289214 / 2583825 / 2581741 / 2570530
63	Centro de Mediación de la Unión de Organizaciones Campesinas e indígenas de Cotacachi "UNORCAC"	Gonzáles Suárez No. 2083 y Quiroga	Imbabura / Cotacachi	06915602 / 06916012
64	Centro de Mediación del Gobierno Municipal de Mira	Av. León Ruales 3-11 y Gonzáles Suárez	Carchi / Mira	280246 telefax. 280177
65	Centro de Mediación del Ilustre Municipio de Santa Cruz	Av. Charles Darwin y 12 de Febrero Esquina	Galápagos / Santa Cruz	(593-5) 2526153/154/613

66	Centro de Mediación del Ilustre Municipio de Baños de Agua Santa		Tungurahua / Baños	03 2740438
67	Centro de Mediación de la Corporación de comunidades Indígenas Maquipurashum "CORCIMA"	Vía A Selva Alegre No. 174 frente al sindicato de Chóferes de Otavalo; sector Norte de la Ciudad de Otavalo	Imbabura / Otavalo	062 926 510
68	Centro de Mediación del Gobierno Municipal del Cantón de Cayambe	Municipalidad del Cantón	Pichincha / Cayambe	2361 832-2360 052-2361 591
69	Centro de Mediación "Alianza", Adscrito al Municipio de Palenque	Calle Coto Flores y Bolívar de la cabecera cantonal de Palenque, Frente al Parque central	Los Ríos / Palenque	05917106 / 917296 / 052917586 / 094661335
70	Centro de Mediación Adscrito a la Asociación de Juntas Parroquiales Rurales de Morona Santiago "APROJUPAR"	Tarqui s/n frente al Hotel Sangay 2da planta	Morona Santiago / Macas	2702 525
71	Centro de Mediación adscrito a la Fundación para el Desarrollo Humano Sostenible Urbano y Rural "FENDESUR"	Av. Iván Riófrío y Martín Ayuy	Zamora Chinchipe / Yantzaza	
72	Centro de Mediación adscrito a la Asociación de Juntas Parroquiales Rurales de Pastaza "AJUPAP"	Francisco de Orellana y 27 de Febrero, 3er Piso	Pastaza / Puyo	
73	Centro de Mediación Comunitario "Los Kañaris", adscrito a la Unión Provincial de Cooperativas y Comunas del Cañar "UPCCC"	Casa Ñucanchi Wuasi	Cañar / Cañar	

74	Centro de Mediación "La Unión" adscrito a la Asociación Provincial de Juntas Parroquiales de Esmeraldas "ASOJUPARES"	Ricaurte entre Sucre y Olmedo	Esmeraldas / Atacames	097124580 093287907	-
75	Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Machala	Buenavista 2603 y Rocafuerte	El Oro / Machala	(593) 72930640 2934374 fax: 2934454	
76	Centro de Mediación de la Asociación Jurídica Social "RENOVACIÓN"	Edificio Coneisa, 4to Piso Oficina 418, Calle Manuel Larrea 115 y Santa Prisca	Pichincha / Quito	2959 884/ 2280512 / 097767219	
77	Centro de Mediación "Senderos de Justicia" de la Asociación de trabajadores Autónomos del Sur (ATLAS)	Casa campesina, Barrio Conzacola Sector Norte junto a " Colinas Tennis Club"	Loja / Loja	593-7-2576738 fax: 2541298	
78	Centro de Arbitraje Y Mediación de la Cámara de Comercio de Ibarra	Velasco 7-83 y Olmedo	Imbabura / Ibarra	Telefax: 2610-742 / 055-720	
79	Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Tulcán	Av. Manabí y Guayaquil Esq. Ed. De la Cámara de Comercio piso 3	Carchi / Tulcán	06-2961096	
80	Centro de Mediación Judicial de la Delegación Distrital de Manabí	Palacio de Justicia de la Ciudad de Portoviejo	Manabí / Portoviejo		
81	Centro Mediación de la Corporación para el Estudio, Promoción y Vigencia del Derecho y la Justicia " RATIO LEGIS"	Edi. Solamar, Of. 802 Av. Colón E4-105 entre 9 de Octubre y Av. Amazonas	Pichincha / Quito		

83	Centro de Mediación del Colegio de Abogados del Azuay	Sucre 8-27 y Luís Cordero Ed. Bco. de Fomento 3er piso	Azuay / Cuenca	7-2820375/ 2832986/ 2846919 7-
84	Centro de mediación Adscrito a la FUNDACIÓN SANTA GEMA	Calles Tulcán 605 y primero de Mayo	Guayas / Guayaquil	323192 /287910 fax: 294949 / 093912717
85	Centro de Mediación y Arbitraje CENARME adscrito a la Cámara de Construcción del Cantón Santo Domingo	Vía Quito Km. 1.1/2, Entrada al Coliseo Tsáchila	Santo Domingo de los Tsáchilas / Santo Domingo de los Colorados	2744722/ 2743-858 telefax:
86	Centro de Mediación Comunitaria adscrito a la junta parroquial Eugenio Espejo	Calle Simón Bolívar y José Puente	Imbabura / Otavalo	telefax: 925-395
87	Centro de Mediación adscrito al CECIM	Rocafuerte N° 8-58 entre Pedro Moncayo y Padre Juan de Velasco	Imbabura / Ibarra	062951-667/ 644627
88	Centro de Mediación adscrito a la Universidad San Francisco de Quito	Campus Cumbayá: Diego de Robles s/n y Pampite Circulo de Cumbayá / Vía interoceánica y Jardines del Este	Pichincha / Quito	2971792/ 2971782/ 289-5723/2895724/25 fax: 289-0070
89	Centro de Mediación adscrito a la Fundación de Desarrollo Integral Construyendo un Amanecer "FUNDICAM"	Manuel Galecio # 805 entre Quito y Paco Moncayo (Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas)	Guayas / Guayaquil	2662789 / 09-4238952

90	Centro de Mediación adscrito a la Corporación para el Desarrollo CHRISTIANCORP	Calle Mera 04-44 y entre Sucre y Bolívar, primer piso alto , oficina 8	Tungurahua / Ambato	
91	Centro de Mediación de la Fundación de Acción Comunitaria Nuevo Milenio FACNUM	Calle Guayaquil N7-28 Y Olmedo Ed. González Ofic. 201	Pichincha / Quito	287 078
92	Centro de Mediación de la Fundación Centro Integral de la Familia	Ramón Roca E8 - 73 y Leonidas Plaza	Pichincha / Quito	2 230 511/2 569 499
93	Centro de Mediación San Pedro de Riobamba	Larrea 18 - 23 entre Chile y Villarroel	Chimborazo / Riobamba	2969631/ 2969610/ 2945271
94	Centro de Mediación de la Unidad Académica de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica de Cuenca	Unidad Académica de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica de Cuenca	Azuay / Cuenca	
95	Centro de Mediación del SIDE	Av. Remigio Romero y Cordero N° 9-59	Cotopaxi / Latacunga	03 2812583/ 085484337
96	Centro de Mediación de INSIGNE adscrita a la Fundación de Apoyo Social CORMES	Orellana 1810 (E2-09) Y 10 de Agosto Edif. CCPPN 2do piso Of. 201 Nueva Dirección Carvajal N27-1555 y Selva Alegre	Pichincha / Quito	(593) 2 2547883 / 9 8132427/ 9 4836870 / 06009582
97	Centro de Mediación del Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres ( CECIM) filial Cotopaxi	Av. Cívica, Sector La Laguna	Cotopaxi / Latacunga	(593) 03 2 802 788

98	Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta	Av. 2 N° 1047, entre calles 10 y 11	Manabí / Manta	(593-5) 262 1306 / 262 6516 / 261 3553 / 087165148
99	Centro de Mediación y Otros Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Dirección Provincial de Educación y Cultura	Mejía Oe3-24 y Guayaquil	Pichincha / Quito	2583 388/2958 356
100	Centro Ecuatoriano de Diálogo, Conciliación y Mediación "ACUERDO" adscrita a la Fundación Participación Solidaria	Caldas 340 y Guayaquil 10mo piso Of. 107 (no notifican la nueva dir: Caldas 340 y Guayaquil piso 8vo of. 87	Pichincha / Quito	2959 856 / 093301060 nuevo número: 285981
101	Centro de Mediación y Arbitraje de la Corporación Ecuatoriana de Vigilancia y Defensa Permanente de los Derechos Humanos	Calle 7 de Octubre No. 100 y Primera	Los Ríos / Quevedo	05-2750 363 / 05-2752936 / 05-2763629 celulares: 097037867, 098299787
102	Centro de Mediación de la Fundación de Ayuda Post Accidentes de Tránsito "SOLIDARIDAD DE VIDA"	Edificio Comandato Torre A, 10 de Agosto 5282 y NNUU 2do. Piso Oficina 207	Pichincha / Quito	(593-2) 2464 159 / 2277 650 / (593-2) 2463 287
103	Centro Internacional de Arbitraje y Mediación (CIAM) adscrito a las Cámaras de Industrias y Comercio Ecuatoriano Británica de y de Industriales de Pichincha	Avdas. Amazonas y República, Edificio Las Cámaras, Piso 9	Pichincha / Quito	245 2500- 2508040
104	Centro de Mediación en Asuntos de Familia de la Fundación Cultura de PAZ	Urb. El Condado Calle Ricardo Descalzi OE 7257 y Calle "V"	Pichincha / Quito	
105	Centro de Arbitraje y Mediación "PAZ, JUSTICIA Y EQUIDAD"	Av. Amazonas Y roca, Edificio Río Amazonas piso 10 Oficina 1015	Pichincha / Quito	084660471 / 092814917/ 2569 029 / 03-2962679

106	Centro de Mediación Comunitaria de la junta Parroquial "EL VALLE", "EL VALLE"	Centro Parroquial de "El Valle"	Azuay / Cuenca	Telefax: 481249
107	Centro de Mediación Comunitaria de la Junta Parroquial de Cumbe y Tarqui "CEMECUT"	Centro Parroquial de Cumbe	Azuay / Cuenca	2320-008
108	Centro de Mediación, Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos de la Fundación Asesoría Legal Para la Familia y la Sociedad "FALFAMIS", "MEDIANDO"	Rodríguez de Guzmán entre Bolívar y Sucre 2do piso	Tungurahua / Pillaro	99342410
109	Centro de Mediación Comunitaria del Centro de Investigación, Ciencia y Cultura "QUIPUCAMAYUC", "CASA DEL MIGRANTE"	Segunda planta casa el migrante, Luís Cordero 5-43 y Honorato Vásquez	Azuay / Cuenca	(593) 7-07-2801703/ 283252529
110	Centro de Mediación Comunitaria de la Junta Parroquial "CHIQUINTAD", "CHIQUINTAD".	Parroquia Chiquintad	Azuay / Chiquintad	897-242
111	Centro de Mediación, Métodos Alternativos de Solución de Conflictos "Familia, Educación y Sociedad para la Paz - SOLPAZ"	Av. América N31-105 y San Gabriel Of. 100	Pichincha / Quito	02-254-8029/ 097-448059/ 02-2893763
112	Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Santo Domingo de los Colorados	Calle Latacunga N° 712 entre 29 de Mayo Y 3 de Julio	Santo Domingo de los Tsáchilas / Santo Domingo de los Colorados	2750-004/ 2762004
113	Centro de Mediación de la Corporación Bolívar	Antigua Colombia N° 203 entre Rocafuerte y Olmedo	Bolívar / Guaranda	593-3-2982534/ Cel: 091914052

114	"Centro de Mediación del Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio-Lago Agrio"	Calle 12 de Febrero 267 y 10 de Agosto, Ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio)	Sucumbíos / Lago Agrio / Nueva Loja	(06) 283-0232 (Lago Agrio)/ 02-2520-408/ 2529-372/ 2554-744/ 2554-741 fax: 593-2-2504-978
115	Centro de Mediación Fénix adscrito a la Fundación para la Conservación y Vida Silvestre	Av. Patria N°. 850 y Av. 10 de Agosto, Edif. Banco de Prestamos piso 15, Of. 1503 (Quito)	Pichincha / Quito	
116	Centro de Mediación de Conflictos ODAC	Calle Rocafuerte N° 407, entre Pichincha y Antigua Colombia. Barrio 9 de Octubre Parroquia Ángel P. Chaves (Guaranda)	Bolívar / Guaranda	
117	Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Esmeraldas	Bolívar entre Ricaurte y Salinas, Edificio Cámara de Comercio de Esmeraldas 2do Piso	Esmeraldas / Esmeraldas	593-06-2720559
118	"Centro de Mediación de la Asociación de Escuelas de Conducción No Profesionales AECON"	Edif. WorldTrade Center Torre B OF. 407 AV. 12 de Octubre y Cordero	Pichincha / Quito	02-2229-190/1
119	"Centro de Mediación de la Asociación de Corredores de Bienes Raíces de Pichincha"	Av. Colón 1468 y Foch Ed. Solamar 6to piso Of. 608 y tercer piso Of. 302-303	Pichincha / Quito	2526-212/ 2526-252/ 2903-703/ 2509-214/ 2557-944/ 2557-945
120	Centro de Mediación de la Fundación de Desarrollo Comunitario y Social Dr. Víctor Rafael Espinoza García	Dependencia del Consultorio Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y	Guayas / Guayaquil	239-4117/ 2530088

		Políticas de la Universidad de Guayaquil Ed. Subsecretaria de Trabajo y Empleo de la Av. Olmedo N° 110 y Malecón 2000,		
121	Centro de Mediación de la Armada del Ecuador	Chambers 225 y 5 de junio	Guayas / Guayaquil	234-1936/ 2341931/ 30977-30978
122	Centro de Mediación y Negociación de las Fuerzas Armadas	Calle Exposición 208 La Recoleta no se especificó que es en el Edif. del Ministerio de Defensa	Pichincha / Quito	2286-995 nuevo número 2280620
123	Centro de Mediación y Arbitraje Conciliando	Calle Castillo 6-18 y Av. Cevallos primer piso alto Of. 102 perteneciente a la parroquia La Matriz de esta ciudad de Ambato	Tungurahua / Ambato	032422924 fax: 032422924
124	Centro de Mediación de la Dirección Provincial de Educación del Guayas	Av. Domingo Comín y Chambers	Guayas / Guayaquil	2330929
125	Centro de Mediación de la Asociación de juntas Parroquiales de Esmeraldas	Sucre y Rocafuerte y sucursal el ciudad Rocafuerte Av. Rioverde, diagonal al monumento de la Virgen del Carmen	Esmeraldas / Rocafuerte	2711987 Telefax: 2710595

126	Centro de Mediación de la Fundación AD LITEM	Calle 10 y Av. 4 Edif. Menoscal Of. 205	Manabí / Manta	2624-766
127	Centro de Mediación de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica	Ciudad de Tena Vía Puerto Napo Km. 1	Napo / Tena	06-2611505 / 099883869 / 593-6- 2640-713/ 593-6- 2954170
128	Centro de Mediación del Colegio de Árbitros y Mediadores y otros Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ecuador (COLARMEC)	Víctor Manuel Rendón N° 920 Y San Lorenzo de Garaycoa 5to piso Edif. Hernández	Guayas / Guayaquil	593-4-2286949 Fax: 593-4-2-392109 Cel: 093712870 / 099395961- / 097557965 / 093912717
129	Centro de Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES)	Samborondón Km. 25 Vía Puntilla Samborondón, Ciudadela Tornero III Guayaquil Av. Juan Tan camarengo Km. 2 Atrás de automotores y Anexos junto a ecomundo	Guayas / Guayaquil	Conmutador: 593-4-2- 835495 / 2835230
130	Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Portoviejo	Calle Morales 615 entre Sucre y Bolívar. Recinto Ferial: Autopista del valle Manabí Guillem Km. 1 1/2 Bypass Vía Crucita	Manabí / Portoviejo	593-05-2637760/ 2630570/ fax: 593-05- 2633440
131	Centro de Mediación y Negociación de Conflictos y Arbitraje Nuevos Horizontes	Calle 24 de Mayo y Diego Vaca Frente al Palacio Municipal de Zamora	Zamora Chinchiipe / Zamora	2606058

132	Centro de Mediación de la Fundación "CEDEF" Centro de Estudios y Defensoría	Av. Jaime Roldós 4-20 y HuaynaCapac. Edif. El Consorcio Of. 606	Azuay / Cuenca	072863569/ 096105920	Cel:
133	Centro de Mediación de la Fundación "COADE"	Pasaje Río Alao N° 149 y Av. De la Prensa y sucursales en: Bolívar, Los Ríos, Loja, Azuay y Pichincha	Pichincha / Quito		
134	Centro de Mediación de la RED de Centros Parroquiales de la Fundación Jurídica para la Víctima en el Ecuador "F. V. E."	García Avilés 606 y Aguirre Edif. JanonMezz Of. 1	Guayas / Guayaquil	594-4-2510344/ 2510331 Fax: 594-4-2321940	
135	Centro de Mediación de la Función Judicial del Cañar	Emilio Abad y Solano Edif. Palacio de Justicia de Azogues sexta planta f. 601	Cañar / Azogues	07-2240-892	
136	Centro de Mediación de la Fundación ALFA	Pío Bravo 10-40 y J. Arízaga	Azuay / Cuenca	084739026/ 095807241/ 2844-772	
137	Centro de Mediación de la Universidad del Azuay	Av. 24 de Mayo 7-77 y Hernán Malo	Azuay / Cuenca	07-2830-817/ 593-07-2881333 fax: 593-07-2815997	
138	Centro de Mediación "JUSTICIA Y PAZ"	Calle Primera Constituyente 25-56 entre García Moreno y España Edif. Chimborazo, tercer piso Of. 303, de la Ciudad de Riobamba	Chimborazo / Riobamba	098115395/ 2960296/ 2960449	

139	Centro de Mediación de la Universidad Metropolitana sede Quito	Av La Coruña N26 95 y San Ignacio	Pichincha / Quito	02 222 1572/02 252 1479
140	Centro de Mediación de la Universidad Metropolitana sede Machala	Centro Académico Junín- Junín 1317 entre Bolívar y Pichincha	El Oro / Machala	07 293 1123 / 07 296 7514
141	Centro de Mediación de la Universidad Metropolitana sede Guayaquil	Av. 33 Guillermo Cubillo Renella y calle 18i	Guayas / Guayaquil	04 224 5600 / 04 224 5161 / 04 224 5666
142	Centro de Mediación Conciliarte	Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo edificio Gobierno Zonal Guayaquil, Ciudadela Alborada 12 etapa mz 9 villa 1	Guayas / Guayaquil	
143	Centro de Mediación y Conciliación "Transparencia y Paz"	24 de mayo y Diego de Vaca Of. 209, piso 2 ed. Andino	Zamora Chinchipe / Zamora	
144	Centro de Mediación Comunitaria Intercultural " ALLICHIK KURI-SOLUCIONES DE PAZ"	Calles Junín E2-17 y Alfonso Ortiz, Barrio San Marcos, Centro Histórico de Quito, Provincia de Pichincha	Pichincha / Quito	
145	Centro de Mediación "Rey Salomón",	Dir. Consta en el reglamento Cooperativa 22 de Septiembre Mz 185 Solares 12 y 27 del Sector Bastión Popular de la Parroquia TarquiDir: Luque 706 y	Guayas / Guayaquil	2893876 / 081131197

		García Avilés. Piso1 Oficina 101		
146	CENTRO DE MEDIACIÓN SUMAK KAWSAY (BUEN VIVIR)	Calle 1ro de Agosto y 5 de Junio, Plaza 24 de Mayo	Chimborazo / Guamote	03-2916634 / 084467727
147	CENTRO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA ECOLÓGICA DE CARIAMANGA	Av. Universitaria Barrio Colinas de San Juan, Campus Politécnico ESPEC, S/N.	Loja / Cariamanga	072-688-109 / 072-688-092
148	CENTRO DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL "LLAKIKUNATA ALLICHIK WASI"	Urbanización Carlos Chávez, Calle A, Lote 32	Bolívar / Guaranda	

149	CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	San Rafael Av. General Enríquez 3734 entre quinta y sexta transversal CC. Los Arupos, 2do piso	Pichincha-Rumiñahui	2866330 098422101 cel.
150	CENTRO DE SOLUCIONES LEGALES EN NEGOCIACIÓN, MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN	Av. Av. 9 de Octubre y Lorenzo de Garaycoa	Guayaquil-Guayas	04-256-5097 093369709 cel.
151	CENTRO DE MEDIACION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA	Av, Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas	Pichincha - Quito	3960100/ 3960200
152	CENTRO DE MEDIACION DE LA CÁMARA DE AGRICULTURA DE LA PRIMERA ZONA CEMCAIZ	Av. Naciones Unidas y Amazonas Ed. La previsor 8vo piso ofc. 805, Torre B	Pichincha-Quito	2451-418 / fax. 2257618
153	CENTRO DE MEDIACION "AYUDANDO AYUDAR" GES	Aguirre No. 324 entre Chile y Pedro Carbo 2do piso, Ofic. 3	Guayaquil-Guayas	042320-553/4
154	CENTRO DE MEDIACION "DEFENSA CIUDADANA"	Edf. Coneisa, calle Manuel Llarrea 115 y santa Prisca, oficina 418 y 846	Pichincha - Quito	3955020 /Cel.096027946

				020254-5291
155	CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA CONFERENCIA EVANGELICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS EN EL ECUADOR. C.E.A.D.E. CAMEC	Av. 10 de Agosto 3289 y Mariana de Jesús Ed. Seminarios Bíblicos Bloque Isaac,	Pichincha-Quito	Cel. 0812409954 Fax. 02 381 9696
156	CENTRO DE MEDIACION "NUBETH"	Av. Del ejercito 707 y 9 de Octubre Piso 1 Of. "D" diagonal al hotel Oro Verde	Guayas-Guayaquil	42398360
157	CENTRO DE MEDIACION JUZTICIA DE PAZ	POR APROBAR		
158	CENTRO DE SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS JURÍDICO SOCIALES, "CAMINO DEL BUEN VIVIR"	Ed. Ejido ,2do piso , Of, 202	Pichincha - Quito	02 22 32 169 cel 095426197